A C T A

ASUNTO: Pleno mensual ordinario 17.septiembre 2026

Referencia: Pleno mensual ordinario 17.09.2026
Expediente: 2026/00026302M
Unidad: Negociado de Actas

A C T A
SESIÓN MENSUAL ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y tres minutos del día 17 de septiembre de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	Concejal del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Encarnación Solís Pérez	Concejala del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejal del PP
Mª Soledad Carrasco López	Concejala del PP
Tirso Leal Vázquez	Concejal del PP
Mª Jacoba Ceballos Silva	Concejala del PP
Ángel Orgaz Valle	Concejal del PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	Concejal del PP
Noelia Rodríguez Campos	Concejala del PP
Jaime Alejandro Jabato García	Concejal del PP
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Ana Belén Fernández Casero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Beatriz Cercas García	Concejala del PSOE
Antonio Bohigas González	Concejal del PSOE
María Lourdes García Frades	Concejala del PSOE
Alberto Serna Martín	Concejal del PSOE
Eduardo Mª Gutiérrez Murillo	Concejal de VOX
Francisco Flores Mancebo	Concejal de VOX
Mª Consolación del Castillo López Balset	Concejala de Unidas Podemos
Álvaro Jaén Barbado	Concejal de Unidas Podemos
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor General

La Sra. Concejala Dª Fernanda Valdés Sánchez abandonó la sesión durante el estudio del punto 14 del orden del día.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

El Sr. Concejal D. Eduardo Mª Gutiérrez Murillo abandonó la sesión durante el estudio del punto 16 del orden del día.

Antes de comenzar la sesión el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en nombre de todos los miembros de esta Corporación, tiene unas palabras de recuerdo para D. Juan Carlos Vera Cornejo, que prestaba sus servicios en el Grupo Municipal de VOX, pero que llevaba varios años vinculado a esta casa, recordándole como un servidor público y una persona que desde su responsabilidad, amó y defendió a la ciudad de Cáceres, trasladando el agradecimiento de toda la Corporación y las condolencias a su familia.

ORDEN DEL DÍA:

1. Área del Negociado de Actas.
Número: 2026/00022004P.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los/as veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2026.

2. Secretaria General.
Número: 2026/00020188D.

Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, su Organismo Autónomo, el Consorcio Cáceres Ciudad Histórica y el Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

> «La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2026, emitió un Dictamen del siguiente tenor literal:
>
> *Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:*
>
> *Examinados los expedientes relativos a la Cuenta General del ejercicio 2025 de las siguientes entidades:*
>
> *1. Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.*
> *2. Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales.*
> *3. Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.*
> *4. Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Primero.- *Que De conformidad con el artículo 208 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales (TRLRHL), las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.*

Por su parte el artículo 209 del TRLRHL establece que la cuenta general estará integrada por:

a) La de la propia entidad.
b) La de los organismos autónomos.
c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Segundo. *Que el artículo 210 del TRLRHL dispone que "el contenido, estructura y normas de elaboración de las cuentas, se determinarán por el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado", estableciendo la Regla 45 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL), que las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:*

a) El Balance.
b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
d) El Estado de flujos de efectivo.
e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
f) La Memoria.

Las cuentas a que se refiere el apartado anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción.

Finalmente, a las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Tercero.- *Que el procedimiento de rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general está recogido en el artículo 212 del TRLRHL*

Y CONSIDERANDO que la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Cáceres y sus Organismos Autónomos, así como la correspondiente al Consorcio Ciudad Histórica de Cáceres y Consorcio Cáceres Ciudad Europea del Cultura 2031, formadas por la Intervención, se ajustan en su contendido, estructura y normas de valoración a lo establecido en el TRLRHL y en la IMNCL, esta Alcaldía-Presidencia eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas la siguiente ***PROPUESTA DE ACUERDO****:*

PRIMERO.- *Dictaminar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, su Organismos Autónomo, del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica y del Consorcio Cáceres Ciudad Europea del Cultura 2031.*

SEGUNDO.- *Exponer al público, de acuerdo con lo señalado en el art. 212 del TRLRHL, junto con el informe favorable, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.*

TERCERO.- *Finalizado el plazo de exposición al público, si no se producen alegaciones al respecto someter las Cuentas Generales a la aprobación por el Pleno de la Corporación para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas.*

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones (…)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por cinco votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), un voto en contra (del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) y tres abstenciones (de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista) dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, su Organismos Autónomos, del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica y del Consorcio Cáceres Ciudad Europea del Cultura 2031.

SEGUNDO.- Exponer al público, de acuerdo con lo señalado en el art. 212 del TRLRHL, junto con el informe favorable, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición al público, si no se producen alegaciones al respecto someter las Cuentas Generales a la aprobación por el Pleno de la Corporación para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas.

Tras la aprobación por la Comisión Informativa, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres N.º 147, de 4 de agosto de 2026, se sometió a información pública la Cuenta General de 2025 por plazo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

de quince días hábiles durante los cuales los/as interesados/as podían presentar reclamaciones.

Finalizado el plazo de exposición pública el día 25 de agosto de 2026, el Jefe del Servicio de Atención Ciudadana ha emitido informe, con fecha 11 de septiembre de 2026, en el que consta que durante indicado plazo no se han presentado alegaciones ni reclamaciones a la Cuenta General.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, su Organismo Autónomo, del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica y del Consorcio Cáceres Ciudad Europea del Cultura 2031, para su rendición al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(…/…)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, trece** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **votos en contra, ninguno; abstenciones, doce** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones,** acuerda aprobar la Cuenta General del ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, su Organismo Autónomo, del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica y del Consorcio Cáceres Ciudad Europea del Cultura 2031, para su rendición al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Secretaria General.
Número: 2026/00025568F.

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.).

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas,** en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2026, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por el Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.).

Visto el Acuerdo de incoación del expediente de modificación de la Ordenanza, de fecha 31 de julio de 2026,

"Por parte del concejal de Economía y Hacienda y relaciones con la UEX se incoa expediente para iniciar los trámites para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Cáceres en el que se plantean las siguientes modificaciones:

Artículo 8.
a) Modificación del artículo 8.1 de la Ordenanza fijando el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a todos los de naturaleza urbana en 0, 70 %, incluso para los bienes inmuebles cuyo valor catastral sea superior a 350.000.-€, excluidos el residencial, que tenían fijado el tipo impositivo del 1%.

b) Modificación del artículo 8.2 de la Ordenanza referido al tipo impositivo del Impuesto sore Bienes aplicable a los de naturaleza rústica, modificando el tipo impositivo del 0,87 % al 0,85%.

A tal efecto, la modificación propuesta del artículo 8, en sus apartados 1 y 2, es la siguiente:

Artículo 8. Tipo impositivo.
1. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el ***0,70%.***

2. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el ***0,85%.***

A tal efecto, solicita se emitan los correspondientes informes a efectos de tramitar la modificación propuesta."

Visto el Informe Técnico de la Jefa de Sección Gestión Tributaria de 31 de julio de 2026, (CSV: 16340665301242564446)

Considerando el Informe de Secretaría General, de 31 de julio de 2026, y el Informe de Intervención Municipal, de fecha 10 de agosto de 2026,

Considerando que la propuesta la modificación ha sido sometida a Informe del Consejo Económico y social en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026.

Por todo, ello se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Empresa, la siguiente Propuesta de Dictamen para su elevación al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: *De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Impuesto sobre Bienes Inmuebles, modificando el artículo 8 en los siguientes términos:

ARTÍCULO 8. TIPO IMPOSITIVO.

*1. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el **0,70%***

*2. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el **0,85%.***

***SEGUNDO.** Que el presente acuerdo se someta a información pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor difusión de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

***TERCERO.** En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación, la cual continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa.*

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(…)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cinco** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **cuatro** votos en contra (tres de las concejalas del Grupo Municipal Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) y **ninguna** abstención, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, modificando el artículo 8 en los siguientes términos:

ARTÍCULO 8. TIPO IMPOSITIVO.

1. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,70%

2. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el 0,85%.

SEGUNDO. Que el presente acuerdo se someta a información pública

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor difusión de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación, la cual continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

El texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tras la incorporación de la modificación propuesta, es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. *Hecho imponible.*

1.Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en él previstas.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

– Los de dominio público afectos a uso público.

– Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

– Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del impuesto, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales y patrimoniales.

Así mismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer.

Artículo 3. *Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad.*

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. El artículo 35.6 de la Ley General Tributaria establece que la concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración Tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Cuando sean dos o más los copropietarios en régimen de pro-indiviso de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

un bien inmueble sujeto al IBI, responderán solidariamente del pago del impuesto, conforme al artículo 35.6 de la Ley General Tributaria. Consecuentemente el órgano gestor podrá exigir el cumplimiento de la obligación a cualquiera de los obligados.

Artículo 4. *Exenciones.*

Estarán exentos los bienes inmuebles relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos establecidos por éstos, y los previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

Asimismo, gozarán de exención los inmuebles urbanos y rústicos a los que corresponda una cuota líquida igual o inferior a 3 €.

Artículo 5. *Bonificaciones.*

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

La solicitud de bonificación se formulará antes del inicio de las obras, y deberán acompañar a la misma los siguientes documentos:

a) Certificación de la fecha de inicio de obras, expedida por el Técnico-Director de las mismas, visada por el Colegio Profesional.
b) Documentación acreditativa del objeto de la actividad de la empresa.
c) Certificación del administrador de la sociedad, acreditativa de que el inmueble objeto de la bonificación es propiedad de la sociedad y no forma parte del inmovilizado de la empresa.

Iniciadas las obras, la solicitud debe ser completada, con anterioridad al 31 de enero del primer periodo impositivo en que resulte aplicable la bonificación, aportando certificación de fecha de inicio de obras, expedida por Arquitecto o Aparejador, visado por el Colegio Profesional correspondiente.

La presentación extemporánea de esta documentación determinará que la bonificación sólo será aplicable a partir del periodo impositivo siguiente y por los que resten con derecho a la bonificación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

En la resolución de la concesión de la bonificación, se podrá contemplar la necesidad de aportar documentación complementaria para el mantenimiento de la misma en ejercicios siguientes, en atención a la naturaleza y duración posible de las obras.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite y por el tiempo que reste.

Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, aplicable a los citados inmuebles, para los tres años siguientes al de finalización del plazo establecido en el párrafo anterior. Esta bonificación se aplicará por el Ayuntamiento a aquellos inmuebles que vinieren gozando de la misma con anterioridad.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a la vivienda habitual, los sujetos pasivos que a la fecha de devengo del Impuesto ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que al menos el o los progenitores y un mínimo de tres hijos que integren la unidad familiar y figuren en el título de familia numerosa, estén empadronados, en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Extremadura.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar y el hecho de que algún miembro de la unidad familiar tenga la condición de minusválido en un grado igual o superior al 33%, cuando haya recaído el correspondiente reconocimiento por los Organismos Oficiales competentes.

La bonificación será lineal a razón de:

- 150 euros para las Familias numerosas con 3 hijos o menos.
- 250 euros para las Familias numerosas con más de 3 hijos, o aquellas en que algún miembro de la unidad familiar tenga la condición de minusválido de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Esta bonificación no podrá exceder del 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

En caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza se aplicará la bonificación fiscal más beneficiosa para el titular.

Esta bonificación es de carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán presentar cada ejercicio anual la correspondiente solicitud, adjuntando fotocopia del título de familia numerosa y certificado del grado de discapacidad en su caso.

La solicitud de bonificación se presentará en los dos primeros meses del ejercicio en el que se pretenda la aplicación del beneficio fiscal. La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud.

5. Tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra los inmuebles de naturaleza urbana en los que se instalen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo en los siguientes términos:

1. Los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, podrán disfrutar de una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los cuatro períodos impositivos siguientes al de la fecha de la inscripción de la instalación en el registro del órgano competente. El porcentaje de bonificación será del 50% sobre la cuota íntegra, tanto en los casos de instalaciones realizadas en inmuebles de uso residencial como en inmuebles de uso distinto al residencial. La cantidad total bonificada no podrá exceder, para cada ejercicio, de 220 euros.

2. Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida de autoconsumo para suministrar energía a todos o a algunos de ellos podrán disfrutar de una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los cuatro períodos impositivos siguientes al de la fecha de la inscripción de la instalación en el registro del órgano competente. El porcentaje de bonificación será del 50% sobre la cuota íntegra, tanto en los casos de instalaciones realizadas en inmuebles de uso residencial como en inmuebles de uso distinto al residencial. La cantidad total bonificada no podrá exceder, para cada ejercicio, de 100 euros. Solo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación. La bonificación no será de aplicación en ningún caso a las plazas de garaje, trasteros, almacenes y en general aquellos inmuebles que tengan un uso catastral almacén-estacionamiento. Este beneficio fiscal no será de aplicación a las instalaciones de sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar para las zonas o elementos comunes de la edificación realizadas por las comunidades de propietarios o vecinos en las propiedades horizontales.

La aplicación de la bonificación estará condicionada, en cualquier caso, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) El titular de la instalación debe coincidir con el titular del inmueble.

B) La instalación debe contar con la oportuna licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente, previamente a la realización de la instalación.

C) La potencia pico instalada debe ser igual o superior a 3 KWp. Además, en el caso de viviendas y locales ubicados en edificios sujetos al

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

régimen de propiedad horizontal que realicen una instalación compartida de autoconsumo para suministrar energía a todos o alguno de ellos, la potencia pico instalada debe ser igual o superior 300Wp de potencia pico eléctrica por unidad funcional (entendiéndose como unicidad funcional cada una de las viviendas o locales del bloque edificatorio que estén vinculados a la instalación).

D) No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

E) Únicamente se generará derecho a la bonificación por la primera instalación, por lo que, en consecuencia, no se tendrá derecho a la bonificación por la ampliación, modificación, mejora o sustitución de elementos de una instalación ya existente.

F) La bonificación no será aplicable a bienes inmuebles de naturaleza rustica o bienes inmuebles de características especiales, según la normativa catastral.

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite y por el tiempo que reste.

En caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza se aplicará la bonificación fiscal más beneficiosa para el titular.

El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá justificarse en el momento de la solicitud, con la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de Instalación Eléctrica de baja tensión y anexo de características técnicas de instalaciones generadoras de energía eléctrica debidamente diligenciado por el Órgano competente de la Junta de Extremadura.
- Proyecto o memoria técnica de la instalación, debidamente firmado por el técnico responsable.
- Acreditación de que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no ha sido obligatoria a tenor de alguna normativa específica en la materia aplicable en la fecha de instalación.
- Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente previa a la instalación.

En el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal en los que realice una instalación compartida de autoconsumo, la solicitud podrá realizarse por parte del Presidente de la Comunidad de Propietarios en nombre de todos los partícipes de la instalación, siempre que se encuentre debidamente autorizado por ellos, y en todo caso, a la misma se deberá acompañar, además de la documentación indicada en los puntos anteriores, relación certificada por el Presidente de la Comunidad de Propietarios de todos los inmuebles vinculados a la instalación con indicación de la referencia catastral del inmueble, nombre y NIF de sus propietarios, porcentaje de participación de los propietarios en la instalación y potencia instalada.

Artículo 6. *Base imponible.*

La Base Imponible de este impuesto estará constituida por el valor

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7. *Base liquidable.*

La Base Liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 67 y siguientes del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8. *Tipo impositivo.*

1. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,70%.

2. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el 0.85 %.

3. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1.3 %.

Artículo 9. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

Artículo 10. *Devengo y periodo impositivo.*

1. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos actos y negocios que deban ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este Impuesto en el año inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

4. Cuando el Ayuntamiento conozca una modificación de valor catastral respecto al que figura en su padrón, originado por algunos de los hechos, actos o negocios mencionados anteriormente, liquidará el Impuesto, en la fecha en que la Gerencia Territorial del Catastro notifique el nuevo valor catastral. La liquidación del Impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiendo por tales los comprendidos entre el siguiente a aquel en que éstos se produjeron y el presente ejercicio. En su caso se deducirá de la liquidación correspondiente a este y a los ejercicios anteriores, la cuota satisfecha por el Impuesto en razón a otra configuración del inmueble diferente de la que ha tenido realidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Disposición final.

La presente Ordenanza, modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 30 de diciembre de 2011, entrará en vigor el uno de enero de 2012 y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente ordenanza, ha sido modificada por Acuerdo de Pleno de fecha _____. **POR LA COMISIÓN».**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente informa que, de conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces celebrada el día 11 de septiembre, este punto se debatirá conjuntamente con el número 4 del orden del día "Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica", si bien la votación se realizará de manera individual.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(…/…)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, trece** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **votos en contra, doce** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **abstenciones, ninguna.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **trece votos a favor, doce votos en contra y ninguna abstención**, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

4. Secretaria General.
Número: 2026/00025328C.

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuest sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.).

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas,** en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2026, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.).

Visto el Acuerdo de incoación del expediente de modificación de la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Ordenanza, de fecha 30 de julio de 2026,

"Por parte del concejal de Economía y Hacienda, Empresa y relaciones con la UEX se incoa expediente para iniciar los trámites para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Cáceres en el que se plantea la modificación del artículo 5 de la misma, que queda redactado:

Artículo 5.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:
- De menos de 8 caballos fiscales 17euros
- De 8 hasta 11.99 caballos fiscales ..... 50 euros
- De 12 hasta 15.99 caballos fiscales ..... 100 euros
- De 16 hasta 19.99 caballos fiscales ..... 125 euros
- De 20 caballos fiscales en adelantes .....140 euros

B) Autobuses:
- De menos de 21 plazas .....115 euros
- De 21 a 50 plazas ..... 165 euros
- De más de 50 plazas ..... 205 euros

C) Camiones:
- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil .....59 euros
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil .....115 euros
- De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil..... 165 euros
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil .....205 euros

D) Tractores:
- De menos de 16 caballos fiscales ..... 25 euros
- De 16 a 25 caballos fiscales ..... 39 euros
- De más de 25 caballos fiscales .....115 euros

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:
- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil .....25 euros
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil ..... 39 euros
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil .....115 euros

F) Otros vehículos:
- Ciclomotores .....8 euros
- Motocicletas de hasta 125 cc ..... 8.5 euros
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc .....11 euros
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc ..... 23 euros
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc ..... 43 euros
- Motocicletas de más de 1.000 cc .....84 euros"

Visto el Informe Técnico de la Jefa de Sección Gestión Tributaria de 3 de agosto de 2026, (CSV: 16340665557707074642)

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Considerando el Informe de Secretaría General, de 5 agosto de 2026, y el Informe de Intervención, de fecha 10 de agosto de 2026,

Considerando que la propuesta la modificación ha sido sometida a Informe del Consejo Económico y social en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026,

Por todo, ello se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Empresa, la siguiente Propuesta de Dictamen para su elevación al Pleno de la Corporación:

***PRIMERO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre de Tracción Mecánica, modificando el artículo 5 en los siguientes términos:*

Artículo 5.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:
- De menos de 8 caballos fiscales 17euros
- De 8 hasta 11.99 caballos fiscales .....50 euros
- De 12 hasta 15.99 caballos fiscales ..... 100 euros
- De 16 hasta 19.99 caballos fiscales .....125 euros
- De 20 caballos fiscales en adelantes .....140 euros

B) Autobuses:
- De menos de 21 plazas .....115 euros
- De 21 a 50 plazas ..... 165 euros
- De más de 50 plazas ..... 205 euros

C) Camiones:
- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil .....59 euros
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil .....115 euros
- De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil.....165 euros
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil .....205 euros

D) Tractores:
- De menos de 16 caballos fiscales ..... 25 euros
- De 16 a 25 caballos fiscales ..... 39 euros
- De más de 25 caballos fiscales .....115 euros

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:
- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil .....25 euros
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil ..... 39 euros
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil .....115 euros

F) Otros vehículos:
- Ciclomotores .....8 euros
- Motocicletas de hasta 125 cc ..... 8.5 euros

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc .....11 euros
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc ..... 23 euros
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc ..... 43 euros
- Motocicletas de más de 1.000 cc .....84 euros

SEGUNDO. *Modificar la redacción de los artículos 4.2 b) y 4.3 de la ordenanza quedando redactados:*

Artículo 4.2.b) ***:****Los vehículos automóviles de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares de motores eléctricos o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctricogas) que estén homologados de fábrica incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes, disfrutaran de una bonificación del 75 por ciento de la cuota del impuesto durante dos años consecutivos, incluido el de su matriculación; a la solicitud deberá acompañarse copia de la ficha técnica del vehículo y para que tenga efectividad en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, su solicitud deberá presentarse antes de procederse a la misma.*

Artículo 4.3: Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) e) y f) del apartado primero del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio, acompañando copia de la ficha técnica. Declarada ésta por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

El efecto de la concesión de estos beneficios tributarios empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud.

TERCERO.- *Modificar el término "minusválidos" por "personas con discapacidad".*

CUARTO.- *Que el presente acuerdo se someta a información pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor difusión de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

QUINTO. *En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación, la cual continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa.*

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(…)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cinco** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **cuatro** votos en contra (tres de las concejalas del Grupo Municipal Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) y **ninguna** abstención, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre de Tracción Mecánica, modificando el artículo 5 en los siguientes términos:

Artículo 5.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:
- De menos de 8 caballos fiscales 17euros
- De 8 hasta 11.99 caballos fiscales .....50 euros
- De 12 hasta 15.99 caballos fiscales ..... 100 euros
- De 16 hasta 19.99 caballos fiscales .....125 euros
- De 20 caballos fiscales en adelantes .....140 euros

B) Autobuses:
- De menos de 21 plazas .....115 euros
- De 21 a 50 plazas ..... 165 euros
- De más de 50 plazas ..... 205 euros

C) Camiones:
- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil .....59 euros
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil .....115 euros
- De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil.....165 euros
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil .....205 euros

D) Tractores:
- De menos de 16 caballos fiscales ..... 25 euros
- De 16 a 25 caballos fiscales ..... 39 euros
- De más de 25 caballos fiscales .....115 euros

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:
- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil .....25 euros
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil ..... 39 euros
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil .....115 euros

F) Otros vehículos:
- Ciclomotores .....8 euros
- Motocicletas de hasta 125 cc ..... 8.5 euros
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc .....11 euros

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

- Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc ..... 23 euros
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc ..... 43 euros
- Motocicletas de más de 1.000 cc .....84 euros

SEGUNDO. Modificar la redacción de los artículos 4.2 b) y 4.3 de la ordenanza quedando redactados:

Artículo 4.2.b) **:**Los vehículos automóviles de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares de motores eléctricos o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, eléctricogas) que estén homologados de fábrica incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes, disfrutaran de una bonificación del 75 por ciento de la cuota del impuesto durante dos años consecutivos, incluido el de su matriculación; a la solicitud deberá acompañarse copia de la ficha técnica del vehículo y para que tenga efectividad en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, su solicitud deberá presentarse antes de procederse a la misma.

Artículo 4.3: Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) e) y f) del apartado primero del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio, acompañando copia de la ficha técnica. Declarada ésta por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

El efecto de la concesión de estos beneficios tributarios empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud.

TERCERO.- Modificar el término “minusválidos” por “personas con discapacidad”.

CUARTO.- Que el presente acuerdo se someta a información pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor difusión de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación, la cual continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

El texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tras la incorporación de las modificaciones propuesta, es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

I. Naturaleza y Fundamento.

Artículo 1.-

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo establecido con carácter obligatorio en el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de dicha disposición.

II. Hecho imponible.

Artículo 2.-

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3. a) No están sujetos a este impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente, con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kg.

III. Sujeto pasivo.

Artículo 3.-

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y demás Entidades que tengan la condición de obligado tributario conforme a lo previsto por el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Municipal.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o participes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas, responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se haya cometido una infracción simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se haya cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En el supuesto de cese de la actividad social, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo a los procedimientos previstos en la Ley General Tributaria.

IV. Exenciones y bonificaciones.

Artículo 4.-

1) Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático, así como los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

d) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de las personas con discapacidad para su uso exclusivo; esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de la misma por más de un vehículo simultáneamente.

A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esa condición legal en grado igual o superior al 33%.

Los interesados deberán instar su concesión aportando el certificado de grado de discapacidad emitido por Órgano competente y justificando que el

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

vehículo se destina a su uso exclusivo en los siguientes términos:

1.- Se presumirá el destino al uso exclusivo de la persona con discapacidad titular cuando éste acredite la condición de viudo o separado legalmente, emancipado o soltero con vida independiente de otros familiares.

En caso de matrimonio, o si el contribuyente conviviera con otros familiares, se establece tal presunción si acredita ser el conductor habitual declarado en la póliza de seguro del vehículo, o bien que ninguno de los familiares está en posesión del carné de conducir mediante certificado negativo de la Jefatura Provincial de Tráfico o que éstos hicieran uso de otro vehículo.

2.- Si el titular convive en el domicilio de sus padres, se presumirá su uso exclusivo si, además de estar en posesión del carné de conducir, justificara la tributación por otro vehículo en la unidad familiar y la percepción de ingresos propios mediante declaración del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas o de sus retribuciones periódicas.

3.- Los vehículos especiales o adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas se considerarán en todo caso de uso exclusivo de tales personas; debiendo en este caso justificar que la discapacidad hace necesario este tipo de desplazamiento.

4.- En los demás casos, no cabe presumir que el vehículo existente en la unidad familiar se destine al uso exclusivo de la persona con discapacidad, sino que éste está destinado al servicio de toda la familia, por lo que corre por cuenta del titular la carga de la prueba de que el vehículo en cuestión se destina a su transporte diario a centros de trabajo o asistencia, o a cualquier otro lugar de concurrencia habitual y cotidiana por su discapacidad, a cuyo fin será admisible certificación o declaración documental expedida expresamente a estos efectos fiscales por el director o titular del centro que tenga constancia personal de ello.

e) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2) Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad superior a 25 años. El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificación de la catalogación como tal por el organismo oficial competente.

La exención por antigüedad superior a 25 años se aplicará de oficio por la Administración.

b) Los vehículos automóviles de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares de motores eléctricos o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, eléctricogas) que estén homologados de fábrica incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes, disfrutaran de una bonificación del 75 por ciento de la cuota del impuesto durante dos años consecutivos, incluido el de su matriculación; a la solicitud

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

deberá acompañarse copia de la ficha técnica del vehículo y para que tenga efectividad en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, su solicitud deberá presentarse antes de procederse a la misma.

3) Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) e) y f) del apartado primero del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio, acompañando copia de la ficha técnica. Declarada ésta por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

El efecto de la concesión de estos beneficios tributarios empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud.

V. Tarifas.

Artículo 5.-

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:
- De menos de 8 caballos fiscales 17euros
- De 8 hasta 11.99 caballos fiscales .....50 euros
- De 12 hasta 15.99 caballos fiscales ..... 100 euros
- De 16 hasta 19.99 caballos fiscales .....125 euros
- De 20 caballos fiscales en adelantes .....140 euros

B) Autobuses:
- De menos de 21 plazas .....115 euros
- De 21 a 50 plazas ..... 165 euros
- De más de 50 plazas ..... 205 euros

C) Camiones:
- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil .....59 euros
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil .....115 euros
- De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil..... .165 euros
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil .....205 euros

D) Tractores:
- De menos de 16 caballos fiscales ..... 25 euros
- De 16 a 25 caballos fiscales ..... 39 euros
- De más de 25 caballos fiscales .....115 euros

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:
- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil .....25 euros
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil ..... 39 euros
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil .....115 euros

F) Otros vehículos:
- Ciclomotores .....8 euros
- Motocicletas de hasta 125 cc ..... 8.5 euros
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc .....11 euros
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc ..... 23 euros

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc ..... 43 euros
- Motocicletas de más de 1.000 cc .....84 euros

2. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en las Tarifas del mismo, será el recogido en la Orden de 16 de julio de 1984, teniendo en cuenta, además las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismos a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1º.- Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

2º.- Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada, siempre que su tara no exceda de 400 kilogramos, en cuyo caso tributarán como camión.

c) Cuando se trate de vehículos articulados, tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) En el caso de los ciclomotores y remolques o semirremolques que por su capacidad no vengan obligados a ser matriculados, se considerarán aptos para la circulación desde el momento en que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos entre éstos los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

3º. La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Circulación.

El Ayuntamiento proporcionará a los contribuyentes una relación de los vehículos de tracción mecánica existentes en el mercado con indicación de los caballos fiscales de cada uno de los modelos.

4º. En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre PMA (peso máximo autorizado) y PTMA (peso técnico máximo autorizado), se estará, a los efectos de su tarifación, a los kilos expresados en el PMA, que corresponde al mayor peso de carga con el que se permite su circulación, conforme a lo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

indicado en el Código de la circulación. Este peso será siempre inferior o igual al PTMA.

VI. Período impositivo y devengo.

Artículo 6.-

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva o temporal del vehículo en el registro público correspondiente.

4. En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria, la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y, en los casos de primera adquisición, el día en que se produzca dicha adquisición.

VII. Gestión y cobro del tributo.

Artículo 7.-

La gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento de Cáceres siempre que el domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo pertenezca a su término municipal.

Artículo 8.-

1. Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular. La autoliquidación y pago del impuesto se podrá llevar a cabo a través del correspondiente modelo a cumplimentar por vía telemática dentro de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el que se deberán rellenar los campos de identificación personal del/a solicitante, así como los necesarios para la debida identificación de los elementos tributarios exigidos para la determinación de la cuota; y finalmente se deberá dar conformidad a la operación de autoliquidación del impuesto resultante, tras lo cual se ha llevar a cabo su ingreso por vía telemática en ese mismo acto o bien imprimir la autoliquidación para efectuar el pago en cualquier entidad colaboradora.

No obstante, el Ayuntamiento de Cáceres podrá sustituir el régimen de autoliquidación, cuando se produzcan deficiencias o caída del servicio telemático de presentación de las mismas o de pago del impuesto, pudiendo los/as particulares en tal caso presentar fotocopia del DNI o NIF y ficha Técnica del vehículo para liquidación. Cuando la Administración tributaria constate inexactitud de los datos determinantes de la autoliquidación presentada con los facilitados por la Dirección General de Tráfico, procederá igualmente mediante expediente de comprobación limitada a notificar la correspondiente propuesta de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

liquidación complementaria, que podrá culminar con el cargo de su importe a los Servicios de Recaudación, sin perjuicio de las infracciones tributarias en las que pudiera haber incurrido el/a contribuyente.

2. Sin la cumplimentación del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o certificado de su exención la Jefatura Provincial de Tráfico no tramitará el expediente que corresponda."

Artículo 9.-

Igualmente, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la transferencia o la baja definitiva de un vehículo, así como la reforma del mismo, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, o el cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, cuando implique un cambio de domicilio con trascendencia tributaria, deberán acreditar previamente el pago de las obligaciones tributarias devengadas por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 10.-

1. Cuando se trate de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación en ejercicios anteriores, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará durante el plazo que se anunciará públicamente, y estará comprendido dentro del primer trimestre del año.

2. En este supuesto, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante la expedición de recibos en base a un padrón o matrícula anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto, que coincidirán con los que se hallan inscritos en el correspondiente Registro público a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal de Cáceres.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Dicha exposición al público y la indicación del plazo de pago de las cuotas, se comunicará mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor tirada de la Capital, y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, las cuotas tributarias con domiciliación bancaria podrán ser cargadas en la cuenta corriente del contribuyente el día de la fecha del inicio del plazo recaudatorio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las modificaciones producidas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado u otras normas con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de diciembre de 2021 entrará en vigor al día siguiente de su publicación y

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente ordenanza, ha sido modificado por Acuerdo de Pleno de fecha _____. **POR LA COMISIÓN».**

De conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces celebrada el día 11 de septiembre, el debate de este asunto se ha realizado de forma conjunta con el punto número 3 del orden del día “Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles”, si bien la votación se realizará de manera individual.

(…/…)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, trece** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **votos en contra, doce** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **abstenciones, ninguna.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por trece votos a favor, doce votos en contra y ninguna abstención** acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

5. Sección de Inventario.
Número: 2026/00024263J.

Inadmisión de Recurso de Reposición contra la Actualización del Catálogo de Caminos Públicos.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación,** en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2026, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Vistas las solicitudes de fecha 16 y 28 de julio de 2026 presentadas por D. José Solís Membrillo, que son del siguiente tenor literal:

*«D. JOSÉ SOLÍS MEMBRILLO, mayor de edad con DNI ***4774** y domicilio en Rincón de Ballesteros (Cáceres) Ronda del Sol nº 21 CP 10199, comparece y expone:*

Que ha sido informado por empleados municipales de la existencia de una actualización de catálogo de caminos públicos en el término municipal de Cáceres. Con el ánimo de evitar pleitos y conflictos que a todos pudiera ocasionar molestias vengo a informar al Ayuntamiento de una serie de extremos. Con respecto a lo que afecta a Rincón de Ballesteros y sus inmediaciones, vengo a formular las siguientes ALEGACIONES:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

1.- El camino actual que une el tradicional camino denominado Rincón de Ballesteros D312 con el camino denominado D31, lo han eliminado del catálogo. Antes de su aprobación si existía el camino en catálogo.

2.- Ese camino, desde los tiempos en que se llevó a efecto el reparto de parcelas entre los colonos allá por los años cincuenta del siglo XX, pasaba por la mitad de la parcela 253 del polígono 44, en el ortofoto del año 1966/1976 se ve claramente e incluso en los siguientes vuelos también.

3.- El propietario de dicha parcela decidió cambiar el camino llevándolo por la linde entre las parcelas 253 y 252 para poder aprovechar de manera íntegra su parcela. Nadie se opuso a ese cambio; y de hecho hay varios casos iguales en diferentes caminos de Rincón de Ballesteros.

4.- Ese camino que aparentemente se pudiera haber suprimido es el que llega al inicio del camino denominado D314 el cual es el único que da acceso a la parcela 274 del polígono 44. Esta parcela es de mi propiedad. Lo podré acreditar oportunamente si es necesario.

5.- La supuesta eliminación de ese camino haría que yo no pudiera acceder desde la población de Rincón de Ballesteros a mi parcela.

En su virtud, SOLICITO: que se incluya dicho camino al catálogo y así poder tener acceso a mi finca por los caminos públicos de Cáceres, al ser su existencia real y así evitaremos serios perjuicios a mi propiedad e hipotéticos conflictos entre vecinos y administraciones».

*«D. José Solís Membrillo, mayor de edad, con DNI ***4774** y domicilio en Rincón de Ballesteros (Cáceres) Ronda Del Sol nº 21 CP 10199, comparece y expone:*

1.- Que con fecha 17-7-2026 he presentado escrito de alegaciones acompañando documentación con relación a la publicación de la actualización del catálogo de caminos público en el término municipal de Cáceres (doc. 1 que adjunto para mejor identificación).

2.- En el día de ayer se me ha hecho llegar la planimetría primigenia de las fincas aledañas a la mía en Rincón de Ballesteros y la adjunto al presente (doc. 2 que adjunto). Se trata de un documento del año 1964 y hago constar que mi propiedad está señalada con el nº 74-127, observándose claramente un acceso desde ese plano. También se ha venido utilizando otro acceso más del cual también he sido privado a través de la finca colindante (88-126).

3.- Conforme a la actualización del catálogo de caminos público en el término municipal de Cáceres, que se ha hecho recientemente, mi finca quedaría enclavada y no tendría yo acceso a ella, originándome ello serios perjuicios.

4.- Insisto en mis anteriores alegaciones porque el camino actual que une el tradicional camino denominado Rincón de Ballesteros D312 con el

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

camino denominado D31, lo han eliminado del catálogo. Antes de su aprobación sí existía el camino en catálogo. Ese camino, desde los tiempos en que se llevó a efecto el reparto de parcelas entre los colonos allá por los años cincuenta del siglo XX, pasaba por la mitad de la parcela 253 del polígono 44, en el ortofoto del año 1966/1976 se ve claramente e incluso en los siguientes vuelos también.

4.- La supuesta eliminación de ese camino haría que yo no pudiera acceder desde la población de Rincón de Ballesteros a mi parcela.

En su virtud, SOLICITO: que se tenga por presentado este escrito con la nueva documentación que se me ha facilitado y ahora adjunto; y se incluya dicho camino al catálogo para así poder tener acceso a mi finca (señalada en la planimetría adjunta como la 74-127).

Considerando el Informe jurídico emitido por el Jefe de sección de Inventario del Ayuntamiento de Cáceres del siguiente tenor literal:

Informe que se emite a la Reclamación efectuada por D. José Solís Membrillo presentada por registro el día 16 de julio de 2026 referente a camino D-3-1 del catálogo de Caminos Públicos.

Referencia Normativa.-
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
-Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
-Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
-Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Antecedentes de Hecho.-

Primero.- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 21 de Mayo de 2026 por el que se acuerda la aprobación definitiva de la actualización del catálogo de caminos públicos del Término Municipal de Cáceres, de acuerdo con lo previsto en la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones públicas, el Reglamento de Bienes de Entidades Locales y los artículos 173 y 178 de la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura.

Segundo.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 103 de fecha 3 de junio de 2026 del acuerdo del pleno de fecha 21 de Mayo de 2026 por el que se acuerda la aprobación definitiva de la actualización del catálogo de caminos públicos del Término Municipal de Cáceres, de acuerdo con lo previsto en la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones públicas, el Reglamento de Bienes de Entidades Locales y los artículos 173 y 178 de la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura.

Tercero.- Alegación presentada por D. José Solís Membrillo presentada por registro el día 16 de julio de 2026 referente a camino D-3-1 del catálogo de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Caminos Públicos.

Consideraciones Jurídicas.-

Primera.- Aunque el escrito realizado por D. José Solís Membrillo establece que viene a formular alegaciones con respecto al camino D-3-1 del Catálogo de Caminos Públicos de Cáceres , y dado el momento procesal en el que se encuentra el expediente administrativo , el cual se encuentra finalizado con la aprobación definitiva del Catálogo por el pleno de la Corporación , realizado el día 21 de mayo de 2026 y publicado en el Boletín de la Provincia de Cáceres el día 3 de junio de 2026, hay que entenderlo como recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario, en aplicación de lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece:

"El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter".

Segunda.- Considerando por tanto el escrito realizado por D. José Solís Membrillo como un recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 21 de mayo de 2025, se debe analizar en primer lugar las causas de inadmisión del mismo.

Así, consta en el expediente de Actualización del catálogo de caminos públicos del término municipal de Cáceres, que la aprobación definitiva de dicha actualización se produjo por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Cáceres con fecha 21 de mayo de 2026.

Consta también en el expediente que la Publicación de dicho acuerdo se produjo, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, número 103, de fecha 3 de junio de 2026.

D. José Solís Membrillo interpone su alegación, que debe ser interpretada como recurso de reposición conforme a lo argumentado en la consideración jurídica primera, el día 16 de julio de 2026, es decir de forma extemporánea, habiendo trascurrido el plazo establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho artículo establece:

"El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo".

Por lo tanto concurre para este supuesto una causa de inadmisión del recurso que es la de haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso conforme a la preceptuado en el artículo 116.d de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La extemporaneidad de ese recurso de reposición, determina la firmeza del acto administrativo del que la misma trae causa, firmeza que tiene como efecto la imposibilidad de revisión de su legalidad por vía del recurso inadmisible que impide precisamente por ello entrar a examinar el fondo del asunto y que determina que el acto firme despliegue todos sus efectos derivados de la presunción de legalidad y eficacia que resulta del art. 37 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Y es que la firmeza del acto supone precisamente la imposibilidad de hacer valer frente al mismo recursos que permitan revisar su

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

legalidad.

Conclusión.-

Procede acordar la inadmisión del recurso, presentado por D. José Solís Membrillo contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba definitivamente la Actualización del Catálogo de Caminos del Término Municipal de Cáceres, por haber trascurrido el plazo establecido para la interposición del recurso conforme al artículo establecido en el artículo 116.d de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que en la documentación remitida por el interesado con fecha 28 de julio de 2026 concurre la misma causa de inadmisión establecida en el informe jurídico anteriormente trascrito.

*Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:*

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición, presentado por D. José Solís Membrillo mediante solicitudes presentadas de fecha 16 de julio de 2026 y 28 de julio de 2026 contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba definitivamente la Actualización del Catálogo de Caminos del Término Municipal de Cáceres, por presentarse de forma extemporánea habiendo trascurrido el plazo de un mes establecido para la interposición del recurso conforme a lo establecido en el artículo 116.d de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Comuníquese este acuerdo al interesado.

Al no haber intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición, presentado por D. José Solís Membrillo mediante solicitudes presentadas de fecha 16 de julio de 2026 y 28 de julio de 2026 contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba definitivamente la Actualización del Catálogo de Caminos del Término Municipal de Cáceres, por presentarse de forma extemporánea habiendo trascurrido el plazo de un mes establecido para la interposición del recurso conforme a lo establecido en el artículo 116.d de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Segundo.- Comuníquese este acuerdo al interesado. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad,** es decir con el voto favorable de los/as veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

6. Sección de Patrimonio.
Número: 2025/00030390A.

Aprobación de la modificación del acuerdo de Pleno de fecha 16 de octubre de 2025, acordando el otorgamiento de escritura del solar nº 1 de la Manzana 23 de Aldea Moret (c/ Jarandilla, nº 1), y adopción de un nuevo acuerdo otorgando la escritura del solar a nombre de Dª Filomena de la Osa Marcos y otros.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación,** en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2026, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

D. Juan Luis de la Osa Rebollo, tiene solicitado el otorgamiento de escritura del solar nº 1 de la manzana 23 de Aldea Moret, hoy c/ Jarandilla, nº 1 (Ref. catastral: 5097104QD2659G0001LP), a su nombre y al del resto de herederos de D. Leonardo de la Osa Rico y Dª Paula Marcos Sánchez., y;

***RESULTANDO:** Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día **dieciséis de octubre de dos mil veinticinco**, acordó:*

*"**PRIMERO**.- Autorizar el otorgamiento de la escritura del solar nº 1 de la manzana 23 de Aldea Moret, hoy c/ Jarandilla, nº 1, a nombre de Dª Filomena de la Osa Marcos, D. Antonio de la Osa Rebollo, D. Juan Luis de la Osa Rebollo, D. Leonardo Antonio de la Osa Pavón, Dª Mª de la Montaña de la Osa Pavón, Dª Mª Guadalupe Arias Muñoz, Dª Mª Encarnación Montes Bernal, Dª Felisa Montes Bernal y Dª Julia Fernández González, en la proporción y términos que legalmente corresponda teniendo en cuenta lo establecido en las declaraciones de herederos abintestato antes reseñados; debiendo ingresar los interesados la valoración del solar que ha efectuado el Sr. Arquitecto Municipal, más los impuestos correspondientes, como igualmente serán de su cuenta todos los gastos que se originen.*

SEGUNDO**.- Los interesados deberán abonar, a efectos de la adquisición del solar mencionado, de conformidad con el criterio establecido por este Ayuntamiento y que ha sido antes señalado, la cantidad de **MIL

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

***CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.461,52 €)**, más los impuestos correspondientes; cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.*

***TERCERO**.- Notificar dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública". Notificación que fue efectuada en fecha 29 de octubre de 2025, con nº de registro SAL2025035405.*

***RESULTANDO:** Que según hoja de liquidación de fecha 12 de noviembre de 2025 con nº de referencia: 284728792, los interesados han ingresado en este Ayuntamiento la cantidad de 1.768,44 €, equivalentes al precio del solar (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS: 1.461,52 €), y el IVA correspondiente (306,92 €).*

***RESULTANDO:** Que iniciadas las oportunas actuaciones para la formalización de la escritura del solar nº 1 de la manzana 23 de Aldea Moret, hoy c/ Jarandilla, nº 1, a nombre de Dª Filomena de la Osa Marcos, D. Antonio de la Osa Rebollo, D. Juan Luis de la Osa Rebollo, D. Leonardo Antonio de la Osa Pavón, Dª Mª de la Montaña de la Osa Pavón, Dª Mª Guadalupe Arias Muñoz, Dª Mª Encarnación Montes Bernal, Dª Felisa Montes Bernal y Dª Julia Fernández González, en la proporción y términos que legalmente corresponde a cada uno de ellos; no obstante, con fecha 3 de agosto de 2026, D. Juan Luis de la Osa Rebollo presenta copia de los documentos nacionales de identidad de Dª. María Isabel Rebollo Barriga y Dª María Antonia Pavón Pavón, cónyuges de D. Esteban de la Osa Marcos y D. Francisco de la Osa Marcos, respectivamente; las cuales no habían sido incluidas en la relación de herederos producto de un error.*

Por todo lo anteriormente expuesto, y con anterioridad a la formalización de la pertinente escritura de otorgamiento del solar nº 1 de la manzana 23 de Aldea Moret, hoy c/ Jarandilla, nº 1; procede, reparar el error a la vista de la nueva documentación aportada por D. Juan Luis de la Osa Rebollo, modificando el punto PRIMERO del acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 16 de octubre de 2025, y en consecuencia adoptar un nuevo acuerdo.

*Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:*

***PRIMERO**.- Modificar el punto primero del acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 16 de octubre de 2025, y en consecuencia autorizar el otorgamiento de la escritura del solar nº 1 de la manzana 23, de Aldea Moret, hoy c/ Jarandilla, nº 1, a nombre de Dª Filomena de la Osa Marcos, D. Antonio de la Osa Rebollo, D. Juan Luis de la Osa Rebollo, D. Leonardo Antonio de la Osa Pavón, Dª Mª de la Montaña de la Osa Pavón, Dª. María Isabel Rebollo Barriga, Dª María Antonia Pavón Pavón, Dª Mª Guadalupe Arias Muñoz, Dª Mª Encarnación Montes Bernal, Dª Felisa Montes Bernal y Dª Julia Fernández González en la proporción y términos que*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

legalmente corresponda teniendo en cuenta lo establecido en las Declaraciones de Herederos Abintestato y resto de documentos aportados por los interesados obrantes en el expediente.

Al no haber intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el punto primero del acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 16 de octubre de 2025, y en consecuencia autorizar el otorgamiento de la escritura del solar nº 1 de la manzana 23, de Aldea Moret, hoy c/ Jarandilla, nº 1, a nombre de Dª Filomena de la Osa Marcos, D. Antonio de la Osa Rebollo, D. Juan Luis de la Osa Rebollo, D. Leonardo Antonio de la Osa Pavón, Dª Mª de la Montaña de la Osa Pavón, Dª. María Isabel Rebollo Barriga, Dª María Antonia Pavón Pavón, Dª Mª Guadalupe Arias Muñoz, Dª Mª Encarnación Montes Bernal, Dª Felisa Montes Bernal y Dª Julia Fernández González en la proporción y términos que legalmente corresponda teniendo en cuenta lo establecido en las Declaraciones de Herederos Abintestato y resto de documentos aportados por los interesados obrantes en el expediente. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad,** es decir con el voto favorable de los/as veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

7. Servicio de Recursos Humanos.
Número: 2026/00025072V.

Desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por D. Juan Ignacio Cordero Pérez, en calidad de Secretario Territorial de la Comarca de Cáceres de UGT Servicios Públicos, contra el acuerdo de pleno n º 481 adoptado en sesión de 19.03.2026 (BOP n º 100 de 28.05.2026) por el que se modifica la RPT en la parte relativa al Área de Participación Ciudadana y Universidad Popular.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de **Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior**, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 4 de septiembre de 2026, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por la **Sra. Vicesecretaria** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

VISTO el recurso de reposición de fecha de 24 de junio de 2026 con número de registro de entrada ENT2026025743 interpuesto por D. JUAN IGNACIO CORDERO PÉREZ, en calidad de Secretario Territorial de la Comarca de Cáceres de UGT Servicios Públicos, contra el acuerdo número 481, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cáceres en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n º 100, de 28 de mayo de 2026, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, en la parte relativa al Área de Participación Ciudadana y Universidad Popular, cuyos términos damos por reproducidos a los efectos oportunos en el que solicita*:*

"Se dicte resolución por la que se acuerde la anulación de la modificación impugnada en lo relativo a la transformación de la plaza de Educador/a Social en plaza de Técnico/a de Participación Ciudadana y Formación, por falta de motivación suficiente, defectuosa identificación de la estructura de procedencia, quiebra de neutralidad organizativa, vulneración de los principios de igualdad e interdicción de la arbitrariedad, y posible desviación de poder.

Y subsidiariamente, acuerde la retroacción de actuaciones para que la Corporación proceda a una nueva tramitación y motivación expresa, suficiente y singularizada de:

- *la necesidad real de la transformación de la plaza.*
- *su relación con la estructura previa del área.*
- *la razón del nuevo perfil funcional y de titulaciones.*
- *la incidencia de la modificación sobre una plaza ocupada en propiedad;*
- *y la neutralidad del diseño adoptado respecto de la nueva jefatura y de los perfiles potencialmente concurrentes."*

RESULTANDO lo dispuesto en las consideraciones jurídicas contenidas en el informe de Secretaría de fecha de 28 de julio de 2026 que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3º-6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo a efectos de resolver citado recurso de reposición, del siguiente tenor literal:

"CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Primera.- La recurrente alega, como primer motivo de impugnación, que, en el expediente de modificación de la RPT, dentro del Área de Participación Ciudadana y Universidad Popular, se dispone literalmente que:

"la plaza de Educador/a Social, dentro de la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios, que se encuentra adscrita al puesto de Jefatura de Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular, se transforma dando lugar, por considerarse más adecuado a la finalidad del puesto de trabajo, a una plaza de Técnico/a de Participación Ciudadana y Formación (...) exigiéndose para su desempeño (...) grado en educación social, trabajo social, pedagogía, psicopedagogía, educación, sociología y todas aquellas cuyos planes de estudio contengan las disciplinas de participación ciudadana y educación".

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Y afirma que "la modificación impugnada afecta, por tanto, a la identidad funcional, denominación y perfil profesional de una plaza concreta del área", que fundamenta en las siguientes premisas:

1.- Existencia de una estructura previa distinta a la ahora presentada.

Afirma que con anterioridad a la modificación impugnada existía en la estructura municipal un puesto denominado Jefe/a de Sección de Participación Ciudadana, sin inclusión de la Universidad Popular en su denominación. Asimismo, la plaza de Educador/a Social a que se refiere el acuerdo recurrido estaba adscrita a dicha estructura previa del área, y no a una previa Jefatura de Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular ya consolidada. Sin embargo, el acuerdo impugnado presenta la plaza transformada como adscrita al puesto de Jefatura de Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular, lo que no se corresponde con la estructura previa real del área. No estamos, por tanto, ante la mera adaptación interna de una estructura preexistente con la misma identidad funcional y orgánica, sino ante una operación que superpone una estructura nueva sobre una previa distinta, proyectando una apariencia de continuidad que no concurre en esos términos."

2.- La nueva Jefatura de Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular es de nueva creación.

Afirma, a continuación, que "de la documentación conocida, y singularmente del acta de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de 2 de julio de 2024, resulta que la Jefatura de Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular es un puesto de nueva creación, configurado como:

- *puesto singularizado;*
- *sistema de provisión por libre designación;*
- *abierto a otras Administraciones Públicas;*
- *adscrito al colectivo funcionario;*
- *grupo A, subgrupo A1/A2.*

En esa misma documentación consta igualmente la persistencia y tratamiento separado del puesto de Jefe/a de Sección de Participación Ciudadana, lo que evidencia que la nueva jefatura no constituye una mera renominación natural del puesto previo, sino una nueva arquitectura organizativa."

3.- La plaza transformada estaba ocupada en propiedad.

La plaza de Educador/a Social cuya transformación se acuerda no era una plaza vacante o abstracta, sino una plaza ocupada en propiedad dentro de la estructura previa del área, por la persona que actualmente desempeña la Jefatura de Sección de Participación Ciudadana. Este dato reviste especial importancia, pues la modificación no opera en el vacío ni sobre una realidad organizativa despersonalizada, sino sobre una plaza ya provista y vinculada a un perfil concreto dentro del área. Por ello, la transformación de dicha plaza no

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

puede considerarse una mera alteración inocua del catálogo, sino una decisión con incidencia funcional real y directa en la estructura interna del área y en el encaje profesional de quien la ocupa.

4.- Transformación no neutra de la plaza adscrita.

Y finalmente, concluye que "la modificación impugnada transforma la plaza de Educador/a Social en una plaza de Técnico/a de Participación Ciudadana y Formación, alterando:

- *su denominación;*
- *su orientación funcional;*
- *y las titulaciones habilitantes para su desempeño.*

La nueva denominación y perfil funcional refuerzan la conexión de la plaza con el mismo núcleo material sobre el que se proyecta la nueva Jefatura de Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular, en particular: participación ciudadana, formación, educación, y programación socio comunitaria. No se trata, por tanto, de una mera actualización nominal, sino de una reorientación sustantiva del perfil de la plaza en paralelo a la nueva estructura de jefatura."

En la memoria de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, que la recurrente ha transcrito en el recurso, se hace constar que la plaza de Educador/a Social, dentro de la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios, que se encuentra adscrita al puesto de Jefatura de Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular, se transforma dando lugar, por considerarse más adecuado a la finalidad del puesto de trabajo, a una plaza de Técnico/a de Participación Ciudadana y Formación; es decir, nos encontramos ante una plaza de plantilla, que se encuentra vacante, denominada " Educador/a Social", que pasa a denominarse " Técnico de participación ciudadana y formación", a la que se adscribe, con la modificación de la RPT, el puesto de " Jefatura de Servicio de participación ciudadana y Universidad Popular". Esto es, se trata de la redenominación de una plaza de plantilla, y la adscripción a dicha plaza de un puesto de Jefatura de Servicio para atender a las áreas de participación ciudadana y formación. Dicho puesto de trabajo está vacante, no puede ser de otro modo, en cuanto es a través de la modificación de la RPT cuando se procede a su creación y adscripción a la plaza de plantilla.

Efectivamente, en el expediente núm. 2025/251D tramitado para la aprobación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cáceres y del Organismo Autónomo IMAS, correspondiente al ejercicio de 2025, consta una propuesta realizada, con fecha 22 de enero de 2025, por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, de creación de una plaza de Educador/a Social adscrita a la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios.

La plantilla de personal correspondiente a la anualidad de 2025, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2025, y publicada en el BOP núm. 065, de 3 de abril de 2025.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

De este modo, puede observarse que en la plantilla de personal constan las siguientes plazas de Educador/a Social:

Denominación	*Subgrupo*	*Dotaciones*	*Vacantes*
(….)			
Educador/a Social	*A1/A2*	*1*	*1*
Educador/a Social	*A2*	*2*	*1*

De las dos plazas de Educador/a Social, pertenecientes al Subrupo A2, una de ellas está ocupada definitivamente por la funcionaria que desempeña el puesto de Jefa de la Sección de Participación Ciudadana, y que es independiente de la plaza de educador/a Social, Subgrupos A1/A2, de nueva creación, a la que se adscribe con posterioridad el puesto de Jefe/a Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular.

Como consecuencia de la creación de dicha plaza en la plantilla de personal, con posterioridad se acordó la incoación de expediente para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la adscripción a dicha plaza de nueva creación del puesto de trabajo de Jefe/a del Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular, dentro de área de la Concejalía de Participación Ciudadana que fue aprobada por el Pleno el día 30 de julio de 2025 (BOP N º 0146, 1.08.2025).

Finalmente, consta expediente número 2026/8750T de 5 de marzo de 2026 para llevar a efecto MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2025 Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2020, para promover entre otras cuestiones dentro de la Concejalía de Participación Ciudadana y Universidad Popular, la modificación de la plantilla de personal del ejercicio de 2025, para que la plaza de Educador/a Social, dentro de la escala de administración especial, sub escala técnica, clase técnicos medios que se encuentra adscrita al puesto de Jefatura de Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular, se transforme dando lugar, por considerarse más adecuado a la finalidad del puesto de trabajo, a una plaza de Técnico/a de Participación Ciudadana y Formación dentro de la escala de administración especial, sub escala técnica, clase técnicos medios, adscrita al puesto de Jefatura anteriormente referenciado, exigiéndose para su desempeño, en su caso, las siguientes titulaciones: grado en educación social, trabajo social, pedagogía, psicopedagogía, educación, sociología y todas aquellas cuyos planes de estudio contengan las disciplinas de participación ciudadana y educación. Dicha modificación fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2026, que comprende también a la Relación de Puestos de Trabajo, de modo que:

1º). Una plaza de Educador/a social se transforma en una plaza de Técnico/a de Participación Ciudadana y Formación, adscrita a los Subgrupos de titulación A1/A2, de la escala de Administración especial, dentro del Área de Participación Ciudadana y Universidad Popular.

2º). El puesto de Jefatura de Servicio de Participación ciudadana y Universidad Popular, se adscribe a la plaza de Técnico/a de Participación

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Ciudadana y formación (Subgrupos A1/A2).

De todo lo expuesto, resulta evidente que la plaza que ha sido objeto de modificación no es la plaza de Educador/a Social adscrita al puesto de Jefatura de Sección de Participación Ciudadana, que está ocupada con carácter definitivo, sino una nueva plaza de plantilla que se encuentra vacante denominada "Técnico/a de Participación ciudadana y formación", adscrita al puesto de Jefatura de Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular.

En referencia a la justificación de la necesidad de creación de esta plaza en la plantilla, se motiva suficientemente en la memoria con la finalidad de optimizar recursos mediante una gestión más eficiente de los recursos humanos y materiales, eliminando duplicidades y maximizando la utilización de infraestructuras y personal, así como mejorar la eficiencia administrativa y fortalecer la colaboración entre ambas áreas, participación ciudadana y universidad popular, para generar sinergias beneficiosas para toda la ciudadanía del municipio de Cáceres. Y respecto, a la modificación de la denominación de dicha plaza, resulta acertada la sustitución de Universidad Popular por "formación", porque esta frase tiene un sentido más amplio que el anterior, abarcando, no solo la educación no reglada y el ocio cultural, sino la educación superior.

Segunda.- A continuación, impugna la RPT al considerar que la delimitación del perfil de titulaciones vinculadas a la plaza transformada tampoco aparece suficientemente motivada, indicando que la relación de títulos admitidos combina titulaciones heterogéneas y una cláusula abierta referida a planes de estudio con disciplinas de participación ciudadana y educación, sin que conste una justificación técnica singularizada que explique por qué se incluyen unas titulaciones y no otras con conexión objetiva y razonable con las funciones del área.

Al contrario de lo manifestado, consideramos que existe suficiente motivación en la memoria que forma parte del expediente de modificación de la plantilla de personal del ejercicio de 2025 y RPT del año 2000, al afirmar que:

"Se lleva a cabo la modificación de la plantilla de personal del ejercicio de 2025, así la plaza de Educador/a Social, dentro de la escala de administración especial, sub escala técnica, clase técnicos medios que se encuentra adscrita al puesto de Jefatura de Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular, se transforma dando lugar, por considerarse más adecuado a la finalidad del puesto de trabajo, a una plaza de Técnico/a de Participación Ciudadana y Formación dentro de la escala de administración especial, sub escala técnica, clase técnicos medios, adscrita al puesto de Jefatura anteriormente referenciado, exigiéndose para su desempeño, en su caso, las siguientes titulaciones, grado en educación social, trabajo social, pedagogía, psicopedagogía, educación, sociología y todas aquellas cuyos planes de estudio contengan las disciplinas de participación ciudadana y educación."

La propuesta anterior contenida en la memoria de modificación de la plantilla y RPT tiene su explicación, y es que las titulaciones exigibles para cada

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

puesto deberán establecerse en la RPT, y de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la titulación necesaria para el acceso a un empleo público ha de ser congruente con las funciones a desarrollar (STS de 12 de mayo de 1995); esto es, ha de existir una adecuación entre el título exigido y el trabajo a desempeñar.

En este sentido se pronuncia la STSJ Canarias de 18 de marzo de 2005 (EDJ 2005/45168) al indicar que "la Administración Pública no es libre para admitir una titulación cualquiera cuando el puesto requiere una particular preparación, sino que debe, por imperativo del artículo 103.1 de la CE y de consecución del interés general, cubrir dicho puesto con la persona técnicamente más cualificada para su desempeño".

Por dicha razón, en la RPT se debe hacer constar el elenco de titulaciones universitarias que están vinculadas con las funciones del puesto de trabajo, y por ello, se citan todas aquellas que cumplen dicho requisito, si bien, y a los efectos de no excluir a ninguna otra, se establece una cláusula residual para admitir a todas aquellas que en sus planes de estudio contengan las disciplinas de participación ciudadana y educación.

Por todo ello, este motivo de impugnación carece de sentido, al estar en línea con la jurisprudencia anteriormente expresadas y fomentar esta medida la participación de los funcionarios que estén en posesión de dichas titulaciones, y cumplan los demás requisitos exigidos en la RPT.

Tercero.- Finalmente, la recurrente al alega ausencia de memoria organizativa previa singularizada ni un informe técnico previo suficiente que justifique de manera concreta la necesidad de transformar la plaza; la razón del paso de la estructura previa a la nueva la finalidad de la nueva denominación; la reorientación funcional de la plaza; la ampliación de titulaciones; y la conexión de todo ello con necesidades objetivas del servicio.

En el informe jurídico emitido por esta Secretaría General en el expediente de modificación de la plantilla de personal y RPT, se afirmaba que:

"La modificación de la RPT es una manifestación de la potestad organizativa de la Administración para ordenar su estructura y personal, debiendo instrumentarse a través de la propia RPT y con el contenido mínimo exigible.

La Jurisprudencia avala la modificación de la RPT como acto discrecional de autoorganización siempre que se respeten los principios de legalidad, igualdad y objetividad y exista justificación técnica de denominación y valoración, incluyendo la posibilidad de apoyo en asesoramiento externo. (STSJ Galicia 18 de diciembre 2024).

La propuesta de modificación debe estar debidamente motivada, y cuando proceda, acompañada de una valoración técnica de puestos y complementos, debiendo existir negociación colectiva previa y real cuando la modificación incida o afecte a las condiciones de trabajo, sin que sea exigible alcanzar acuerdo si el trámite se cumple adecuadamente."

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

En el expediente tramitado para la modificación de la plantilla de personal y RPT, consta una memoria que justifica técnicamente la modificación de dicha plaza de Educador/a Social en relación con su denominación, y del puesto al que se adscribe, existiendo una valoración técnica del nuevo puesto de trabajo y de los complementos retributivos. Esta Secretaría General emitió informe favorable a las modificaciones propuestas al contener el expediente la información anteriormente indicada.

Por lo expuesto, es criterio de esta Secretaría que procedería DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por el Secretario Territorial de la Comarca de Cáceres de UGT Servicios públicos, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2026, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo, dentro del Área de Participación Ciudadana y Universidad Popular en lo relativo a la transformación de la plaza de Educador/a Social en plaza de Técnico/a de Participación Ciudadana y Formación, y se adscribe a dicha plaza, el puesto de Jefatura de Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular.

La competencia para resolver este recurso es del Pleno del Ayuntamiento."

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

DESESTIMAR, a la vista del informe emitido por el Sr. Secretario General de fecha 28 de julio de 2026, el recurso potestativo de reposición interpuesto por el Secretario Territorial de la Comarca de Cáceres de UGT Servicios públicos, contra el acuerdo n º 481, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cáceres, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n º 100, de 28 de mayo de 2026, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo, dentro del Área de Participación Ciudadana y Universidad Popular en lo relativo a la transformación de la plaza de Educador/a Social en plaza de Técnico/a de Participación Ciudadana y Formación, y se adscribe a dicha plaza, el puesto de Jefatura de Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular.

El **Sr. Presidente** abre un turno de intervenciones

(…)

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cinco** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **ninguna** abstención y **tres** votos en contra (de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

DESESTIMAR, a la vista del informe emitido por el Sr. Secretario General de fecha 28 de julio de 2026, el recurso potestativo de reposición interpuesto por el Secretario Territorial de la Comarca de Cáceres de UGT Servicios públicos, contra el acuerdo n º 481, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cáceres, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n º 100, de 28 de mayo de 2026, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo, dentro del Área de Participación Ciudadana y Universidad Popular en lo relativo a la transformación de la plaza de Educador/a Social en plaza de Técnico/a de Participación Ciudadana y Formación, y se adscribe a dicha plaza, el puesto de Jefatura de Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular. **POR LA COMISIÓN».**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, dado que los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres no asistieron a la sesión de la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior, celebrada el día 4 de septiembre, somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, trece** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **votos en contra, doce** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **abstenciones, ninguna.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **trece votos a favor, doce votos en contra y ninguna abstención**, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

8. Servicio de Recursos Humanos.
Número: 2026/00026854M.

Aprobación de la Catalogación de puestos de trabajo con cargo a programas / planes de empleo.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de **Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior**, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el 4 de septiembre de 2026, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por la **Sra. Vicesecretaria** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Vistos los informes emitidos por el Técnico adscrito al Servicio de Recursos Humanos, para el desarrollo de funciones relacionadas con la catalogación de puestos de trabajo, referidos al puesto de técnico/a de comercio para el desarrollo de dinamización comercial de Cáceres (DOE 23.01.2025 y DOE 16.12.2025), al puesto de auxiliar responsable de servicios municipales dentro del Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo 2026 (DOE 30 de marzo de 2026) y al puesto de técnico/a de grado superior de turismo dentro del Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística durante el año 2026

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

(DOE 29 de abril de 2026), cuyos términos damos aquí por reproducidos a los efectos oportunos que obran en el expediente de su razón.

Atendido lo dispuesto en el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cáceres aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2008.

Considerando los criterios para la valoración, en el contexto de la catalogación, de los puestos de trabajo con cargo a programas /planes de empleo o similares aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de mayo de 2021 (BOP n º 0105 de 7 de junio de 2021).

Considerando que se ha procedido a la catalogación de los puestos citados con anterioridad por la Mesa Técnica de Catálogo con fecha 30 de julio de 2026 dándose aprobación a la propuesta formulada para que sea elevada a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos.

Habida cuenta el acuerdo alcanzado en Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos con fecha de 30 de julio de 2026, en los términos que a continuación se trascriben:

"4.- APROBACIÓN DE LA CATALOGACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CON CARGO A PROGRAMAS/PLANES DE EMPLEO.

Se presenta el acuerdo de catalogación de puestos de trabajo con cargo a programas/planes de empleo o similares, formulado por la Mesa Técnica de Catálogo con fecha 30 de julio de 2026 en los términos que se trascriben:

"4.- CATALOGACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CON CARGO A PROGRAMAS/PLANES DE EMPLEO.

En relación con este punto del orden del día junto con la convocatoria fue remitida la documentación referida a la propuesta de catalogación de puestos de trabajo con cargo a programas/planes de empleo o similares cuyos términos damos aquí por reproducidos a los efectos oportunos.

Informa la Presidencia que en concreto se trata de tres puestos de trabajo que corresponden a diferentes programas/planes de empleo de la Junta de Extremadura, encontrándonos con un puesto de técnico/agente de comercio para el desarrollo de dinamización comercial de Cáceres, por un periodo de tres años, que ha de estar cubierto en el mes de octubre, por lo que urgía tanto la convocatoria como la catalogación de este puesto de trabajo.

Por otra parte, se hace necesario dentro del programa de colaboración económica municipal para la promoción y fomento de actuaciones en materia de turismo, llevar a cabo la contratación de personal, proponiéndose en este caso y de conformidad con la normativa reguladora del programa la de un técnico/a de grado superior de turismo, para su incorporación lo antes posible.

Y en última instancia la de un puesto de auxiliar responsable de servicios municipales para pedanías, con cargo al programa de colaboración económica municipal para el empleo, que contaría con dos dotaciones, uno para Rincón de Ballesteros y otro para

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

la estación de Arroyo - Malpartida. Explica que la idea de contar con estos puestos de trabajo es la de contar con una persona responsable de los servicios municipales en las dos pedanías y no tener tanta dependencia en muchos casos de operarios/as que se encuentran en el ayuntamiento que tienen que desplazarse, por ello se pretenden evitar estos desplazamientos, así como realizar una tarea más directa en estas pedanías.

Acto seguido se promueve debate en el que las personas componentes de la mesa en sus distintas intervenciones manifiestan su postura sobre el punto objeto del orden del día.

Así toma la palabra el representante de CCOO, manifestando que le surgen un par de dudas, así en primer lugar manifiestan no estar de acuerdo con la catalogación que se presenta del técnico/a superior de turismo, no entendiendo el por qué no se le reconocen ciertos conceptos, que si han sido tenidos en cuenta en otras valoraciones de puestos dentro de la categoría profesional del Grupo B, como es la que ahora nos ocupa, más aún cuando consideran que este personal no va a desempeñar funciones de apoyo.

En segundo lugar respecto del puesto de auxiliar responsable de servicios municipales de Rincón de Ballesteros y de la Estación Arroyo Malpartida, acaba de señalarse que se van a contratar para la realización del mantenimiento de aquellas zonas, si bien este personal como se indicara en la reforma operada en el año 2020 del catálogo, realizaría funciones de apoyo, sin asumir ninguna responsabilidad, es por ello que quieren saber si no van a percibir ese concepto o lo que perciben por el mismo no es el adecuado al desempeño de las tareas que se le encomienden, si van a estar solos en sus puestos de trabajo.

En este sentido por el Sr. Barrera se le explica que existe una diferencia en la valoración entre el puesto de técnico/a de comercio y el de técnico/a de turismo. En el primer caso la persona que resulte seleccionada será nombrada funcionaria interina para la ejecución de un programa de carácter temporal, con una duración de tres años, para el desarrollo del programa de dinamización comercial de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 10,1 c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por tanto dada la naturaleza del vínculo de carácter funcionarial, no pueden ser aplicados los criterios para la valoración, en el contexto de la catalogación, de los puestos de trabajo con cargo a programas/planes de empleo o similares aprobados en su momento.

Si bien en el caso del puesto de técnico/a de grado superior de turismo nos encontramos con una contratación de naturaleza laboral de carácter temporal, con una duración de tres o cuatro meses, por tanto la valoración es menor, puesto que no pueden tener asignadas funciones de máxima responsabilidad ni máxima dificultad. Se trata de personal de apoyo a los efectivos existentes.

Por su parte la representante del grupo municipal socialista, la Sra. Fernández Casero, manifiesta querer hacer, tras la intervención del Sr. Barrera, una apreciación con mayor incidencia, pues de un lado considera que tanto el puesto de comercio como el de turismo son necesarios de manera permanente, es decir, que no debieran estar sujetos a planes de empleo, tratándose de una necesidad muy importante que existe ahora mismo y que lleva tiempo sin cubrirse en este Ayuntamiento y de otro lado le surge la duda cuando se dice que la naturaleza de un puesto es de carácter funcionarial y la de otro laboral, cuando en ambos casos se van a cubrir con un plan de empleo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Se le informa que se debe a la duración de los programas en este caso y por tanto a la normativa de aplicación, en el caso de comercio, se opta por personal funcionario interino por programas porque lleva aparejada una duración por un plazo de tres años, en los términos que indica la Junta de Extremadura en su normativa de aplicación, en el caso de la dinamización comercial, no pudiendo ser de aplicación la modalidad de contratación laboral para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, que se emplea para los programas de colaboración municipal para el empleo cuya duración no podrá exceder de 12 meses, para el supuesto de turismo, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional novena de la Ley de Empleo, incluida por la Disposición Final segunda del Real decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre (BOE de 30 diciembre).

Insiste la Sra. Fernández Casero, que al margen de la normativa aplicable, por el estatus que tiene la contratación, la temporalidad va vinculada igualmente a ambos puestos, no siendo puestos que vayan a cubrirse con vocación de permanencia.

Se informe a estos efectos que en plantilla contamos con una plaza de técnico/a de comercio, cuya cobertura definitiva se produjo en su momento, si bien el titular de la plaza se fue en excedencia, sin reserva del puesto de trabajo, a otra administración, por lo que resultando vacante de nuevo se ha vuelto a ofertar la plaza, encontrándose en la actualidad tramitándose dicho procedimiento de selección.

No obstante, en paralelo y a través de los programas que saca la Junta se pretende llevar a cabo un refuerzo o en este caso el desarrollo del programa de dinamización comercial de Cáceres, procediéndose a la selección de acuerdo con las bases elaboradas por la Secretaría General.

Efectivamente y por alusiones el Sr. Secretario explica que en las bases de la convocatoria que han elaborado desde la Secretaría se establece que la duración máxima del programa es de tres años, iniciándose el día 1 de octubre, por ello la figura que debe utilizarse es lógicamente la de funcionario/a interino/a por programas, recogida en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, en el otro supuesto, es distinto, tiene otra finalidad, estamos ante un contrato de inserción laboral para la adquisición de experiencia por parte de las personas que cuentan con esta especialidad, en esa área concreta.

Interviene en este momento la Presidencia para concretar algunas cuestiones. Así explica que el puesto de técnico/a de comercio como se indicara con anterioridad se encuentra vacante, se ha intentado su cobertura temporal a través de comisión de servicio en dos ocasiones, y ha quedado desierto porque nadie ha concurrido a la convocatoria realizada, por ello se ha procedido a iniciar el procedimiento para su cobertura definitiva

La Junta de Extremadura, en paralelo, saca una convocatoria de ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial por un periodo de tres años, a la que se acoge el Ayuntamiento de Cáceres, y es por ello por lo que ha de procederse a la catalogación del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En cuanto al técnico/a de grado superior en turismo estaría enmarcado dentro del programa de colaboración económica para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante del año 2026, que tendrá que ser catalogado en su caso, así como el puesto de auxiliar responsable de servicios municipales dentro del programa de colaboración económica municipal para el

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

empleo que también requiere ser valorado.

Estos puestos no existen en plantilla y si se quiere contar con ellos, aunque sea de forma provisional, tienen que ser catalogados y es lo que hoy se propone. Ojalá todos aquellos que se enmarcan en estos programas pudieran estar en plantilla, pero saben que históricamente no ha sido posible ni en este ayuntamiento ni en el resto y no lo va a ser.

Finalmente desde la representación de UGT se insiste en la necesidad ya apuntada con motivo de la catalogación de puestos en RPT y puesta en evidencia en este punto de contar en plantilla con un técnico/a en turismo.

En última instancia, la Mesa Técnica de Catalogación, acordó, con el voto favorable de la representación del grupo municipal PARTIDO POPULAR, VOX y UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES, la abstención de la representación del grupo municipal PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) y las representaciones de las centrales sindicales de CSIF, CCOO y UGT y ningún voto en contra, la aprobación de la propuesta de catalogación, de los puestos de trabajo con cargo a Programas/Planes de Empleo o similares del Ayuntamiento de Cáceres para que sea elevada, a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos en los siguientes términos a los efectos oportunos:

- TÉCNICO/A DE COMERCIO Y EMPRESA

1. El presente informe tiene por objeto emitir valoración de un puesto de trabajo sujeta a lo dispuesto en la orden de 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial mediante la contratación laboral temporal a tiempo completo durante tres años

   A efectos de contextualizar adecuadamente el puesto objeto de contratación, resulta imprescindible precisar el alcance de su denominación. Si bien el decreto y la orden reguladora de la convocatoria utilizan de forma genérica el término 'gerente', la naturaleza real y el contenido funcional de este puesto difieren sustancialmente de la concepción tradicional de una jefatura o dirección orgánica.

   En este sentido, se deja constancia expresa de que la tarea principal de la persona contratada para la gerencia de la dinamización comercial se circunscribe estrictamente “a promocionar y dinamizar el pequeño comercio minorista de la localidad, abarcando todas las áreas y espacios comerciales del municipio, incluidos los mercados de abastos”.

   Por consiguiente, este perfil no asume competencias de coordinación, dirección ni supervisión de la gestión administrativa y operativa de un servicio o sección municipal. Su desempeño se orienta a la ejecución de planes de dinamización, asesoramiento al sector e intermediación comercial, operando como un recurso técnico de apoyo al tejido comercial local y desvinculado por completo de las funciones de mando, ordenación interna o dirección de unidades orgánicas del ayuntamiento

2. Igualmente, resulta necesario señalar que en el marco de la convocatoria impulsada por la Junta en base a la orden de 2022 ya se realizó una catalogación específica en el ejercicio 2023 sobre este puesto de trabajo. Para evitar interpretaciones incorrectas en aquel entonces, se consideró pertinente denominar a este puesto como Técnico de Comercio y Empresa. Tras una revisión técnica de las funciones, competencias y

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

responsabilidad asignadas al puesto que se pretende cubrir, se considera plenamente pertinente y justificado mantener los criterios de valoración establecidos en aquel momento, por cuanto la naturaleza y complejidad de las tareas no han experimentado variaciones que aconsejen su modificación.

En consonancia con lo anterior, y dado que no se han producido modificaciones de índole funcional ni en la orden reguladora respecto a la anterior, se considera pertinente ratificar la validez de dicha catalogación. A efectos operativos, organizativos y de homogeneidad interna, se propone mantener y validar la denominación de Técnico de Comercio y Empresa, garantizando así la coherencia con los perfiles profesionales ya establecidos en el Ayuntamiento

3. En cuanto a los requisitos de titulación para el acceso a la plaza, la orden reguladora establece un abanico que comprende los títulos de Grado universitario en los ámbitos de Administración y Dirección de Empresas, Economía, etc., así como las antiguas titulaciones de Diplomatura y Licenciatura a las que se refiere expresamente la norma. Igualmente, se consideran titulaciones habilitantes válidas para ocupar este puesto las correspondientes a la Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Comercio y Marketing.

   A la vista de esta heterogeneidad de titulaciones se considera pertinente que la plaza salga convocada con una doble adscripción a los grupos A2 y B, permitiendo así la concurrencia de los perfiles técnicos de ambos niveles formativos previstos en la norma.

   A este respecto, resulta preciso realizar una matización esencial: la posesión de una titulación universitaria de Licenciado no conlleva la adscripción preceptiva del puesto al subgrupo A1. De acuerdo con la normativa de función pública, los puestos del subgrupo A1 están reservados estrictamente al desarrollo de funciones de especial dificultad técnica y nivel de responsabilidad superior.

   Dado que el contenido funcional de esta plaza se circunscribe a la dinamización, promoción comercial y ejecución de programas —y no al ejercicio de potestades públicas de resolución o tareas de especial dificultad o responsabilidad—, la adscripción compartida a los grupos A2 y B resulta plenamente coherente con la naturaleza de las tareas y el marco académico actual.

4. En coherencia con las orientaciones funcionales establecidas en el marco autonómico (*), cuando se valoró este puesto en el año 2023 se concretaron, con carácter temporal y orientativo, las siguientes funciones:

   1. **Asesorar**, a puestos de la estructura administrativa municipal, para la elaboración de proyectos, acuerdos, etc, en materia de dinamización comercial
   2. **Orientar**, aportando los criterios técnicos precisos, a las asociaciones de comerciantes locales para implementar proyectos de animación comercial
   3. **Informar**, a todas las personas interesadas, aportando la documentación y pautas precisas sobre ayudas, subvenciones, trámites etc., en materia de desarrollo del comercio minorista
   4. **Elaborar** informes de viabilidad técnica, económica y financiera de proyectos y planes de dinamización comercial impulsados desde el ayuntamiento de Cáceres
   5. **Elaborar** estudios, en el contexto municipal y/o comarcal, para establecer las bases de programas y acciones de promoción y dinamización del comercio

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

minorista en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores/as

6. **Intervenir** en la tramitación de las ayudas y subvenciones a la actividad comercial local reguladas y financiadas por el Ayuntamiento de Cáceres.
7. **Cooperar** para el desarrollo de actividades y programas de su ámbito de competencia especialmente con la Secretaría de Economía y Comercio y con Extremadura Avante para difundir y dar a conocer a los comerciantes los planes y medidas que se desarrollen para el comercio minorista.
8. **Colaborar** para la elaboración y ejecución de programas y proyectos de formación en su ámbito de competencia con el resto de las unidades administrativas del Ayuntamiento
9. **Evaluar** y valorar el resultado de las actividades, programas y procedimientos encomendados a su servicio o unidad administrativa.
10. **Ejecutar** las tareas o actividades de su ámbito de competencia que le asigna la persona responsable administrativo o funcional de su unidad

(*) Nota: Art. 1 punto 2 del Decreto 77/2021, de 30 de junio: Serán funciones del gerente, entre otras:

a) El desarrollo por parte del ayuntamiento de proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 77/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, o bases reguladoras que lo sustituyan.

b) La coordinación y colaboración con las asociaciones de comerciantes para que éstas desarrollen también proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 77/2021, de 30 de junio, o bases reguladoras que lo sustituyan.

c) Fomentar el asociacionismo en aquellas áreas comerciales y localidades en las que no exista asociación de comerciantes.

d) Promover la cooperación entre el sector comercio y entre este y otros sectores como el turismo, el ocio y la hostelería.

e) Colaborar con la Secretaría de Economía y Comercio y con Extremadura Avante para difundir y dar a conocer a los comerciantes los planes y medidas que se desarrollen para el comercio minorista.

5. Al tratarse de un puesto de trabajo ya valorado —en el cual se contemplaba inicialmente el requisito de Grado universitario o equivalente—, y proponiéndose ahora una doble adscripción A2/B para esta nueva convocatoria, se formula la siguiente propuesta relacionada con el perfil profesional en función de la titulación que aporte el candidato seleccionado:

a) En el caso de que el ocupante cumpla el requisito de estar en posesión de un Grado universitario (o titulaciones de diplomatura o licenciatura recogidas en el decreto):

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

- **Grupo de pertenencia**: Grupo A (subgrupo A2), en atención a la titulación requerida.

- **Nivel de complemento de destino**: Nivel 23. Atendiendo a la dinámica de valoración de este Ayuntamiento y conforme a los criterios aprobados en la Mesa de Negociación de diciembre de 2020.

- **Complemento Específico: 792**

Cnc	F Esp	AP	C Jui	R ext	R Int	Q	Sup	A/I/F	R Eq	R Ec	Ded	EF	EM	EV	C. Am	R. Pr.	
190	**73**	**47**	**107**	**81**	**29**	**76**	**0**	**64**	**6**	**0**	**0**	**4**	**75**	**30**	**4**	**6**	

b) En el caso de que el ocupante cumpla el requisito de estar en posesión de Técnico Superior de la familia profesional Comercio y Marketing de formación Profesional:

- **Grupo de pertenencia**: Grupo B, en atención a la titulación requerida.

- **Nivel de complemento de destino**: Nivel 20. Atendiendo a la dinámica de valoración de este Ayuntamiento y conforme a los criterios aprobados en la Mesa de Negociación de diciembre de 2020, se establece la siguiente escala de referencia para los puestos del Grupo A2:

  - Nivel 22: para puestos del Grupo B que ostenten la responsabilidad de jefatura de negociado
  - Nivel 21: para puestos del Grupo B sin responsabilidad jerárquica directa, aunque con funciones de carácter técnico especializado o de coordinación funcional.
  - Nivel 20: para puestos del Grupo B de plantilla
  - Nivel 19: para puestos del Grupo B vinculados a empleo temporal

- **Complemento Específico: 719**

Al tratarse de un puesto susceptible de ser cubierto por el Grupo B, resulta preceptivo adecuar la valoración realizada a la dinámica propia de este grupo profesional siguiendo los criterios del Manual de valoración de este Ayuntamiento. Por ello se deben modificar las puntuaciones correspondientes a los siguientes sub-factores:

- Factor de Aptitudes: Ajuste en los componentes de Conocimientos (Cnc), Formación Específica (F Esp) y adaptación al puesto (AP) para reflejar el

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

perfil técnico de Formación Profesional Superior.

- Factor de Dificultad: Subfactor 'Capacidad de Juicio': Adecuación a la complejidad técnica propia del Grupo B, al no recaer sobre este puesto el nivel de juicio abstracto o estratégico reservado a los subgrupos A2.
- Factor de Responsabilidad: Subfactor 'Calidad del trabajo -Q-': Ponderación ajustada a la ejecución operativa de los programas de dinamización, dado que las tareas demandadas no implican el grado de responsabilidad propio del subgrupo A2.
-

Cnc	FEsp	AP	CJui	Rext	RInt	Q	Sup	A/I/F	REq	REc	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr.
174	**62**	**40**	**82**	**81**	**29**	**62**	**0**	**64**	**6**	**0**		**4**	**75**	**30**	**4**	**6**

6. El perfil profesional en el caso de que el puesto sea considerado del subgrupo profesional A2:

Grupo	C. Destino	C. Específico	C. Dedicación	Integración
A2	**23**	**792**		

Cnc	F Esp	AP	C Jui	R ext	R Int	Q	Sup	A/I/F	R Eq	R Ec	Ded	EF	EM	EV	C. Am	R. Pr.
190	**73**	**47**	**107**	**81**	**29**	**76**	**0**	**64**	**6**	**0**	**0**	**4**	**75**	**30**	**4**	**6**

APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

Cnc	**190**	Grado 7: el puesto exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario de entre 60 y 70 temas
F Esp:	**73**	Grado 5: Puesto al que se le requiere formación continua especializada
AP:	**47**	Grado 6: puesto que exige al menos un periodo de adaptación de 4 a 6 meses

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO

C Jui:	**107**	GRADO 3 (importante): aunque existan normas y procedimientos para realizar la tarea éstas son de carácter muy general y su resolución afecta a todo un servicio o área del Ayuntamiento
R Ext:	**81**	GRADO 3 (importante): implica mantener relaciones estables con agentes externos del ayuntamiento que exigen un buen conocimiento de los temas tratados
R Int:	**29**	GRADO 2 (moderada): el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones ocasionales con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que requieren un buen conocimiento técnico de los temas tratados

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO

Q:	**76**	GRADO 3 (importante): por la naturaleza técnica de la tarea encomendada a su ocupante, su incorrecta ejecución puede provocar perjuicios importantes en la Organización, aunque existen niveles superiores que deben supervisar la tarea desarrollada

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Sup:	**0**	No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo
A/I/F:	**64**	GRADO 1 (moderada): tiene encomendado desarrollar y emitir criterios y considerandos dirigidos a los niveles de jefatura o de dirección técnica, con el fin de que éstos tomen decisiones que, de algún modo, afecten a la generación, desarrollo y/o alteración de Programas, Planes y/o Políticas de actuación que pueden afectar a varias unidades de la organización.
R Eq:	**6**	GRADO 1 (escasa): el daño o pérdida de las herramientas, equipos de trabajo, objetos o bienes que custodia son de fácil y/o poco costoso arreglo o reposición y sólo conlleva consecuencias que repercutirá exclusivamente en su propio puesto de trabajo
R Ec:	**0**	El puesto no tiene responsabilidad en el manejo y/o custodia económica.

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

EF:	**4**	Grado 1 (trivial): Las tareas requieren un esfuerzo físico mínimo, referido a trabajos livianos que se realizan habitualmente sentados y precisan esporádicamente levantarse y caminar.
EM:	**75**	GRADO 4 (elevado): Las tareas requieren una concentración y esfuerzo mental considerables dado su contenido técnico. Se efectúan análisis, discriminaciones y valoraciones de datos para aportar soluciones lógicas a problemas diversos. El esfuerzo mental se realiza intermitentemente durante toda la jornada.
EV:	**30**	GRADO 2 (moderado): Las tareas requieren cierta concentración y fijación visual, aunque de forma esporádica e intermitente durante la jornada (tareas manuales que requieren cierto detalle, eventuales lecturas de documentos, pequeños trabajos con ordenador, cubrir formularios, etc.)
C Am:	**4**	GRADO 1 (trivial): Las tareas se realizan fundamentalmente en recintos interiores que presentan buenas condiciones ambientales con escasa presencia de elementos nocivos o desagradables.
R Pr:	**6**	GRADO 1 (trivial): La realización de las tareas expone al ocupante a sufrir lesiones leves que requieren asistencia primaria, sin generar pérdidas de tiempo apreciables o mermar su capacidad para trabajar (pequeños cortes, torceduras, ligeras quemaduras, pequeños hematomas, etc.)
Ded	**0**	El puesto no exige ningún tipo de dedicación

En el caso de que le puesto sea considerado del subgrupo profesional B, el perfil profesional sería:

Grupo	C. Destino	C. Específico	C. Dedicación	Integración
B	**20**	**719**		

Cnc	F Esp	AP	C Jui	R ext	R Int	Q	Sup	A/I/F	R Eq	R Ec	Ded	EF	EM	EV	C. Am	R. Pr.
174	**62**	**40**	**82**	**81**	**29**	**62**	**0**	**64**	**6**	**0**		**4**	**75**	**30**	**4**	**6**

APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

Cnc	**17**	Grado 6: el puesto exige para su ocupación haber superado unas pruebas

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

	4	selectivas asociadas a un temario de entre 50 y 60 temas
F Esp:	**62**	Grado 4: Puesto al que se le requiere formación continua de actualización o "know-how" (saber hacer)
AP:	**40**	Grado 5: puesto que exige al menos un periodo de adaptación de 4 meses

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO

C Jui:	**82**	GRADO 2 (moderada): aunque existan normas y procedimientos para realizar la tarea éstas son de carácter muy general y su resolución puede transciende a toda su unidad de trabajo
R Ext:	**81**	GRADO 3 (importante): implica mantener relaciones estables con agentes externos del ayuntamiento que exigen un buen conocimiento de los temas tratados
R Int:	**29**	GRADO 2 (moderada): el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones ocasionales con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que requieren un buen conocimiento técnico de los temas tratados

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO

Q:	**62**	GRADO 3 (importante): por la naturaleza técnica de la tarea encomendada a su ocupante, su incorrecta ejecución puede provocar algunos perjuicios incluso en otras unidades del Ayuntamiento aunque existen niveles superiores que deben supervisar la tarea desarrollada
Sup:	**0**	No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo
A/I/F:	**64**	GRADO 1 (moderada): tiene encomendado desarrollar y emitir criterios y considerandos dirigidos a los niveles de jefatura o de dirección técnica, con el fin de que éstos tomen decisiones que, de algún modo, afecten a la generación, desarrollo y/o alteración de Programas, Planes y/o Políticas de actuación que pueden afectar a varias unidades de la organización.
R Eq:	**6**	GRADO 1 (escasa): el daño o pérdida de las herramientas, equipos de trabajo, objetos o bienes que custodia son de fácil y/o poco costoso arreglo o reposición y sólo conlleva consecuencias que repercutirá exclusivamente en su propio puesto de trabajo
R Ec:	**0**	El puesto no tiene responsabilidad en el manejo y/o custodia económica.

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

EF:	**4**	Grado 1 (trivial): Las tareas requieren un esfuerzo físico mínimo, referido a trabajos livianos que se realizan habitualmente sentados y precisan esporádicamente levantarse y caminar.
EM:	**75**	GRADO 4 (elevado): Las tareas requieren una concentración y esfuerzo mental considerables dado su contenido técnico. Se efectúan análisis, discriminaciones y valoraciones de datos para aportar soluciones lógicas a problemas diversos. El esfuerzo mental se realiza intermitentemente durante toda la jornada.
EV:	**30**	GRADO 2 (moderado): Las tareas requieren cierta concentración y fijación visual, aunque de forma esporádica e intermitente durante la jornada (tareas manuales que requieren cierto detalle, eventuales lecturas de documentos, pequeños trabajos con ordenador, cubrir formularios, etc.)

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

C Am:	**4**	GRADO 1 (trivial): Las tareas se realizan fundamentalmente en recintos interiores que presentan buenas condiciones ambientales con escasa presencia de elementos nocivos o desagradables.
R Pr:	**6**	GRADO 1 (trivial): La realización de las tareas expone al ocupante a sufrir lesiones leves que requieren asistencia primaria, sin generar pérdidas de tiempo apreciables o mermar su capacidad para trabajar (pequeños cortes, torceduras, ligeras quemaduras, pequeños hematomas, etc.)
Ded	**0**	El puesto no exige ningún tipo de dedicación

- AUXILIAR RESPONSABLE DE SERVICIOS MUNICIPALES

1. El puesto de Auxiliar Responsable de Servicios Municipales se puede encuadrar en el Grupo C2 al tratarse de tareas que requieren fundamentalmente una ejecución práctica y operativa. La denominación de "Responsable" se refiere a la responsabilidad de custodia y vigilancia sobre instalaciones e infraestructuras específicas (báscula municipal entre otras) y a la función de enlace con los servicios técnicos municipales referidos la detección de averías, incidencias u otras necesidades
2. Con respecto a la valoración de las funciones y su repercusión en el complemento específico, y teniendo en cuenta que no existe formalmente una catalogación funcional de los puestos del Ayuntamiento, puede considerarse que, dadas las características funcionales generales de los puestos del grupo C2, y las demandas del equipo de gobierno, las **funciones encomendadas** a este puesto podrían definirse, con carácter temporal y orientativa, del siguiente modo:

   - **Realizar** el pesaje de vehículos en la báscula municipal, responsabilizándose del correcto funcionamiento del equipo, el registro de vehículos y la emisión de los correspondientes tiques o justificantes.
   - **Actuar como apoyo en la custodia y control de edificios municipales**, encargándose de la apertura, cierre y vigilancia del estado general de las dependencias asignadas
   - **Vigilar el correcto uso del mobiliario y equipamiento** de los edificios, velando por la seguridad y el cumplimiento de las normas de uso por parte de los usuarios.
   - **Detectar y comunicar** a los servicios técnicos municipales las averías, deterioros o incidencias observadas en la vía pública (roturas de tuberías, baches, fallos en alumbrado, etc.).
   - **Colaborar** en la señalización preventiva de zonas con desperfectos en el pavimento o mobiliario hasta la llegada de los equipos de reparación.
   - **Realizar** pequeñas tareas de mantenimiento preventivo o limpieza básica de las dependencias municipales asignadas que no requieran conocimientos específicos.
   - **Apoyar en la gestión administrativa básica** del servicio (control de consumos, lectura de contadores, inventario de material de limpieza o reposición).
   - **Atender** a los ciudadanos que requieran el uso de los servicios municipales, facilitando la información básica necesaria para su utilización.
   - **Intervenir** en el apoyo operativo a otros operarios de servicios municipales en tareas de carga, descarga o movimiento de materiales cuando sea requerido por

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

la jefatura.

- **Cumplir** con las normas de seguridad y salud en el desempeño de sus tareas, utilizando correctamente los equipos de protección individual asignados.
- **Ejecutar** cualquier otra tarea análoga que, en el ámbito de su categoría, sea necesaria para asegurar el buen estado y funcionamiento de los servicios municipales

3. Atendiendo a lo anterior, las puntuaciones propuestas para el puesto de Auxiliar Responsable de Servicios Municipales son las siguientes:

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC	DEDICACIÓN
C2	16	233	

Cnc	Fesp	AP	CJui	Rext	RInt	Q	Sup	A/I/F	REq	REc	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr.
0	**0**	**0**	**33**	**33**	**9**	**30**	**0**	**0**	**6**	**3**		**55**	**5**	**4**	**30**	**25**

APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

Cnc	**0**	Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si éste ha existido no ha superado los 10 temas
F Esp:	**0**	Grado 1: Es un puesto al que no se le demanda formación específica continuada
AP:	**0**	Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO

C Jui:	**33**	GRADO 1 (escasa): Las tareas que se desarrollan en este puesto tiene asignado un grado de dificultad moderado porque la actividad está determinada por normas y procedimientos estandarizados y sus decisiones no tienen más trascendencia más allá de su puesto de trabajo
R Ext:	**33**	GRADO 1 (escasa): mantiene relaciones estables sobre asuntos simples
R Int:	**9**	GRADO 1 (escasa): El puesto de trabajo no conlleva apenas la necesidad de relaciones internas y cuando las tiene son sobre asuntos sencillos y rutinarios

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO

Q:	**30**	GRADO 1 (escasa): los posibles errores son relativamente fácil corregirlos, y en todo caso sus consecuencias afectarían sólo a la unidad donde se ubica el puesto de trabajo
Sup:	**0**	No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

A/I/F:	**0**	No conlleva funciones de asesoramiento
R Eq:	**6**	GRADO 1 (escasa): el daño o pérdida de las herramientas, equipos de trabajo, objetos o bienes que custodia son de fácil y/o poco costoso arreglo o reposición y sólo conlleva consecuencias que repercutirá exclusivamente en su propio puesto de trabajo
R Ec:	**3**	Grado 1 (escaso): Responsable del manejo y/o custodia de poco valor.

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

EF:	**55**	GRADO 3 importante): Las tareas requieren un esfuerzo físico medio, referido a trabajos que fuerzan a adoptar posiciones algo incómodas y/o forzadas o manipular cargas y elementos de peso medio frecuentemente, realizar continuamente tareas de mantenimiento, conducción de vehículos pesados, manipulación de herramientas y maquinaria de peso medio, etc.
EM:	**5**	GRADO 1 (trivial): Las tareas a realizar son básicamente rutinarias y repetitivas, sometidas a procedimientos normalizados que no precisan la elección de ningún método alternativo para su ejecución.
EV:	**4**	GRADO 1 (trivial): las tareas encomendadas requieren una concentración y fijación visual básicamente normal
C Am:	**30**	GRADO 2 (moderado): Las tareas se realizan fundamentalmente en recintos interiores que, aun presentando buenas condiciones ambientales, están expuestos a un nivel bajo de algunos de los elementos nocivos o desagradables o a un nivel moderado de exposición de uno de los elementos durante periodos cortos de la jornada de trabajo.
R Pr:	**25**	GRADO 2 (moderado): La realización de las tareas expone al ocupante a sufrir lesiones moderadamente graves que, sin comportar pérdidas o defectos físicos y/o funcionales, requieren un tiempo apreciable de recuperación (cortes profundos, fracturas limpias, aplastamientos, lesiones múltiples, etc.)
Ded	**0**	El puesto no exige ningún tipo de dedicación

- TÉCNICO/A SUPERIOR DE TURISMO

En relación a la propuesta de crear un puesto de carácter temporal de Técnico Superior de Turismo encuadrado en el grupo profesional B, se informa lo siguiente:

1. En el año 2020 se aprueba una modificación del Manual de Valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cáceres para dar cobertura a los puestos temporales y a los puestos del grupo B. Dicha modificación afectó de forma directa a:

   a) los sub-factores que componen el factor general I “Aptitudes Requeridas " quedando de la siguiente forma:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

- Subfactor “Conocimiento”. Grado 0: El proceso selectivo para la ocupación de las plazas ofertadas conlleva un temario entre 0 y 10 temas = 0 puntos
- Subfactor “Formación Específica”. Grado 0: Puestos que no se requiere una formación continua especializada por su carácter temporal = 0 puntos
- Subfactor “Adaptación al Puesto”. Grado 0: No requiere periodo de adaptación = 0 puntos

b) La escala de referencia para establecer los niveles del Complemento de Destino de los puestos del Grupo B:

- Nivel 22: para puestos del Grupo B que ostenten la responsabilidad de jefatura de negociado
- Nivel 21: para puestos del Grupo B sin responsabilidad jerárquica directa, aunque con funciones de carácter técnico especializado o de coordinación funcional.
- Nivel 20: para puestos del Grupo B de plantilla
- Nivel 19: para puestos del Grupo B vinculados a empleo temporal

2. La propuesta de creación de este puesto de trabajo se enmarca en el seno de la Línea 1 del programa de “colaboración económica municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística en la comunidad autónoma de Extremadura durante el año 2026”, que tiene como objeto la “prestación de servicios de información turística y atención al visitante, a través de oficinas de turismo y Centros de Visitantes”.

   En la normativa que regula dicho programase establece que el personal contratado deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Diplomado o Grado en Turismo, Grado en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico, Técnico Superior en Comercialización e Información Turística, Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas o titulaciones equivalentes a las anteriores obtenidas en los países miembros de la Unión Europea o de cualquier otro país con el que España tenga un convenio de reciprocidad en esta materia. Y, deberá, además, acreditar el conocimiento de inglés con nivel B1 o superior.

   A propuesta de la jefatura de la sección de turismo se considera adecuada la contratación de un técnico/a de Grado Superior en Turismo dado que se requiere un perfil técnico operativo especializado para la implementación de las actividades y programas de la concejalía actuando siempre bajo la coordinación de la estructura técnica de la Concejalía.

3. Atendiendo a lo dispuesto en el mencionado “programa de colaboración” con la Junta de Extremadura se puede realizar una descripción funcional del puesto que sirva como referencia en los siguientes términos:

   - **Ejecutar** acciones de promoción e información de los recursos turísticos locales,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

conforme a las directrices de la concejalía.

- **Intervenir** en la puesta en funcionamiento y desarrollo de actuaciones de fomento de recursos locales, fiestas de interés y eventos singulares que potencien la imagen del destino.
- **Ejecutar** acciones específicas de promoción destinadas al fomento del turismo accesible y sostenible, así como a la protección del entorno natural y patrimonial.
- **Colaborar** en la logística de la participación municipal en ferias (tipo FITUR), eventos y redes de ciudades turísticas, así como en la atención a profesionales del sector, turoperadores, prensa especializada en viajes y con los agentes locales del sector (hoteles, guías, restauración).
- **Colaborar** en la creación y actualización de contenidos para materiales promocionales, guías, folletos y canales digitales de información turística (Apps, páginas web, audioguías etc.), asegurando la calidad y vigencia de los contenidos.
- **Apoyar** a los técnicos/as de la concejalía en la implementación de planes de calidad turística y sostenibilidad.
- **Elaborar** estudios, informes y memorias técnicas sobre el estado y evolución de los recursos turísticos existentes para la toma de decisiones del área.
- **Colaborar** en la supervisión técnica del funcionamiento de los puntos de información turística.
- **Realizar** cualquier otra tarea técnica propia de su titulación que le sea encomendada por la jefatura para el cumplimiento de los objetivos de la concejalía.

4. Al tratarse de un puesto de nueva creación de carácter temporal, su catalogación se debe ajustar a los parámetros de ejecución técnica y soporte especializado sin invadir las funciones de planificación estratégica propias de los niveles superiores de la RPT. Por ello, y en coherencia con el punto anterior, el puesto de técnico/a de Grado Superior en Turismo puede estar valorado con las siguientes puntuaciones:

Grupo	NIVEL	Compl. Específico	Ded
B	**19**	**424**	**70 + 17.5**

Cnc	FEsp	AP	CJui	Rext	RInt	Q	Sup	A/I/F	REq	REc	Ded	EF	EM	EV	C.Am
0	**0**	**0**	**82**	**81**	**25**	**62**	**0**	**0**	**6**	**0**	**87,5**	**29**	**55**	**4**	**55**

APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

Cnc	**0**	Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si éste ha existido no ha superado los 10 temas
F Esp:	**0**	Grado 1: Es un puesto al que no se le demanda formación específica continuada
AP:	**0**	Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

C Jui:	**82**	GRADO 2 (moderada): Aunque existan normas y procedimientos para realizar la tarea éstas son de carácter muy general y su resolución puede transcender a toda su unidad de trabajo
R Ext:	**81**	GRADO 3 (importante): implica mantener relaciones estables con agentes externos del ayuntamiento que exigen un buen conocimiento de los temas tratados
R Int:	**25**	GRADO 1 (escasa): el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones estables con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que en general se ajustan a procedimientos y normas

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO

Q:	**62**	GRADO 3 (importante): Los errores en la ejecución están referidos a tareas técnicas que pueden provocar algunos perjuicios que afectarían a su unidad de trabajo, existen niveles superiores que deben supervisar la tarea desarrollada
Sup:	**0**	No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo
A/I/F:	**0**	No conlleva funciones de asesoramiento
R Eq:	**6**	GRADO 1 (escasa): el daño o pérdida de las herramientas, equipos de trabajo, objetos o bienes que custodia son de fácil y/o poco costoso arreglo o reposición y sólo conlleva consecuencias que repercutirá exclusivamente en su propio puesto de trabajo
R Ec:	**0**	El puesto no tiene responsabilidad en el manejo y/o custodia económica.

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

EF:	**29**	GRADO 2 (moderado): Las tareas requieren un esfuerzo físico ligero, que puede consistir en trabajar gran parte de la jornada de pie, realizar desplazamientos largos a pie, trabajos manuales tales como tareas de limpieza, conducción de vehículos ligeros, manipulación de herramientas o máquinas ligeras, etc.
EM:	**55**	GRADO 3 (importante): Las tareas requieren un esfuerzo y concentración mental moderados, debido fundamentalmente a su variabilidad y a la diversidad de procedimientos y normas utilizados. Excepcionalmente pueden requerir un esfuerzo mental prolongado (consulta de reglamentos, interpretación de manuales, solución de problemas coyunturales, etc.)
EV:	**4**	GRADO 1 (trivial): las tareas encomendadas requieren una concentración y fijación visual básicamente normal
C Am:	**55**	GRADO 3 (importante): La realización del trabajo conlleva la exposición moderada a diversos elementos nocivos o desagradables; bien por exposición directa al estar presentes en el centro de trabajo, bien porque las tareas exigen desplazamientos o exposición directa a los elementos ambientales naturales durante un periodo importante de la jornada laboral.
R Pr:	**25**	GRADO 2 (moderado): La realización de las tareas expone al ocupante a sufrir lesiones moderadamente graves que, sin comportar pérdidas o defectos físicos y/o funcionales, requieren un tiempo apreciable de recuperación (cortes profundos, fracturas limpias, aplastamientos, lesiones múltiples, etc.)
Ded	**87.5**	El puesto exige un tipo de dedicación de A3 y D

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

En última instancia, la Mesa General de Negociación de los Empleados/as Públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, visto el acuerdo alcanzado en mesa técnica de catálogo en sesión celebrada el día 30 de julio de 2026, sobre catalogación de puestos de trabajo con cargo a programas/planes de empleo o similares, que integra el expediente y tras las deliberaciones oportunas.

ACUERDA

PRIMERO. Informar favorablemente la catalogación de puestos de trabajo con cargo a programas/planes de empleo o similares, de conformidad con el acuerdo adoptado en mesa técnica de catálogo, que forma parte integrante del expediente y del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hacer constar que la votación del presente acuerdo arroja el siguiente resultado:

1. Por la representación de la Corporación:

   Votos a favor: Partido Popular (PP), VOX y Unidas Podemos por Cáceres (UP).
   Votos en contra: Ninguno.
   Abstenciones: Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

2. Por la representación sindical:

   Votos a favor: Ninguno
   Votos en contra: Ninguno.
   Abstenciones: CSIF, CCOO y UGT.

En consecuencia el presente acuerdo queda aprobado por la mayoría de la representación de la Corporación, quedando reflejado el sentido del voto de la representación sindical en los términos anteriormente indicados.

TERCERO, Elevar el presente acuerdo al órgano competente para su aprobación definitiva."

Por todo ello, a la vista del acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026 en los términos trascritos con anterioridad, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO: Aprobación de la catalogación de los puestos de trabajo con cargo a programas / planes de empleo en los términos que a continuación se trascriben:

Denominación del puesto: TÉCNICO/A DE COMERCIO Y EMPRESA

1. El presente informe tiene por objeto emitir valoración de un puesto de trabajo sujeta a lo dispuesto en la orden de 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial mediante la contratación laboral temporal a tiempo completo durante tres

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

años

A efectos de contextualizar adecuadamente el puesto objeto de contratación, resulta imprescindible precisar el alcance de su denominación. Si bien el decreto y la orden reguladora de la convocatoria utilizan de forma genérica el término 'gerente', la naturaleza real y el contenido funcional de este puesto difieren sustancialmente de la concepción tradicional de una jefatura o dirección orgánica.

En este sentido, se deja constancia expresa de que la tarea principal de la persona contratada para la gerencia de la dinamización comercial se circunscribe estrictamente "a promocionar y dinamizar el pequeño comercio minorista de la localidad, abarcando todas las áreas y espacios comerciales del municipio, incluidos los mercados de abastos".

Por consiguiente, este perfil no asume competencias de coordinación, dirección ni supervisión de la gestión administrativa y operativa de un servicio o sección municipal. Su desempeño se orienta a la ejecución de planes de dinamización, asesoramiento al sector e intermediación comercial, operando como un recurso técnico de apoyo al tejido comercial local y desvinculado por completo de las funciones de mando, ordenación interna o dirección de unidades orgánicas del ayuntamiento

2. Igualmente, resulta necesario señalar que en el marco de la convocatoria impulsada por la Junta en base a la orden de 2022 ya se realizó una catalogación específica en el ejercicio 2023 sobre este puesto de trabajo. Para evitar interpretaciones incorrectas en aquel entonces, se consideró pertinente denominar a este puesto como Técnico de Comercio y Empresa. Tras una revisión técnica de las funciones, competencias y responsabilidad asignadas al puesto que se pretende cubrir, se considera plenamente pertinente y justificado mantener los criterios de valoración establecidos en aquel momento, por cuanto la naturaleza y complejidad de las tareas no han experimentado variaciones que aconsejen su modificación.

   En consonancia con lo anterior, y dado que no se han producido modificaciones de índole funcional ni en la orden reguladora respecto a la anterior, se considera pertinente ratificar la validez de dicha catalogación. A efectos operativos, organizativos y de homogeneidad interna, se propone mantener y validar la denominación de Técnico de Comercio y Empresa, garantizando así la coherencia con los perfiles profesionales ya establecidos en el Ayuntamiento

3. En cuanto a los requisitos de titulación para el acceso a la plaza, la orden reguladora establece un abanico que comprende los títulos de Grado universitario en los ámbitos de Administración y Dirección de Empresas, Economía, etc., así como las antiguas titulaciones de Diplomatura y Licenciatura a las que se refiere expresamente la norma. Igualmente, se consideran titulaciones habilitantes válidas para ocupar este puesto las correspondientes a la Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Comercio y Marketing.

   A la vista de esta heterogeneidad de titulaciones se considera pertinente que la plaza salga convocada con una doble adscripción a los grupos A2 y B, permitiendo así la concurrencia de los perfiles técnicos de ambos niveles formativos previstos en la norma.

   A este respecto, resulta preciso realizar una matización esencial: la posesión de una titulación universitaria de Licenciado no conlleva la adscripción preceptiva del puesto al subgrupo A1. De acuerdo con la normativa de función pública, los puestos del subgrupo A1 están reservados estrictamente al desarrollo de funciones de especial dificultad

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

técnica y nivel de responsabilidad superior.

Dado que el contenido funcional de esta plaza se circunscribe a la dinamización, promoción comercial y ejecución de programas —y no al ejercicio de potestades públicas de resolución o tareas de especial dificultad o responsabilidad—, la adscripción compartida a los grupos A2 y B resulta plenamente coherente con la naturaleza de las tareas y el marco académico actual.

4. En coherencia con las orientaciones funcionales establecidas en el marco autonómico (*), cuando se valoró este puesto en el año 2023 se concretaron, con carácter temporal y orientativo, las siguientes funciones:

    1. **Asesorar**, a puestos de la estructura administrativa municipal, para la elaboración de proyectos, acuerdos, etc, en materia de dinamización comercial
    2. **Orientar**, aportando los criterios técnicos precisos, a las asociaciones de comerciantes locales para implementar proyectos de animación comercial
    3. **Informar**, a todas las personas interesadas, aportando la documentación y pautas precisas sobre ayudas, subvenciones, trámites etc., en materia de desarrollo del comercio minorista
    4. **Elaborar** informes de viabilidad técnica, económica y financiera de proyectos y planes de dinamización comercial impulsados desde el ayuntamiento de Cáceres
    5. **Elaborar** estudios, en el contexto municipal y/o comarcal, para establecer las bases de programas y acciones de promoción y dinamización del comercio minorista en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores/as
    6. **Intervenir** en la tramitación de las ayudas y subvenciones a la actividad comercial local reguladas y financiadas por el Ayuntamiento de Cáceres.
    7. **Cooperar** para el desarrollo de actividades y programas de su ámbito de competencia especialmente con la Secretaría de Economía y Comercio y con Extremadura Avante para difundir y dar a conocer a los comerciantes los planes y medidas que se desarrollen para el comercio minorista.
    8. **Colaborar** para la elaboración y ejecución de programas y proyectos de formación en su ámbito de competencia con el resto de las unidades administrativas del Ayuntamiento
    9. **Evaluar** y valorar el resultado de las actividades, programas y procedimientos encomendados a su servicio o unidad administrativa.
    10. **Ejecutar** las tareas o actividades de su ámbito de competencia que le asigna la persona responsable administrativo o funcional de su unidad

    (*) Nota: Art. 1 punto 2 del Decreto 77/2021, de 30 de junio: Serán funciones del gerente, entre otras:

    b. El desarrollo por parte del ayuntamiento de proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 77/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, o bases reguladoras que lo sustituyan.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

c. *La coordinación y colaboración con las asociaciones de comerciantes para que éstas desarrollen también proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 77/2021, de 30 de junio, o bases reguladoras que lo sustituyan.*

d. *Fomentar el asociacionismo en aquellas áreas comerciales y localidades en las que no exista asociación de comerciantes.*

e. *Promover la cooperación entre el sector comercio y entre este y otros sectores como el turismo, el ocio y la hostelería.*

f. *Colaborar con la Secretaría de Economía y Comercio y con Extremadura Avante para difundir y dar a conocer a los comerciantes los planes y medidas que se desarrollen para el comercio minorista.*

5. Al tratarse de un puesto de trabajo ya valorado —en el cual se contemplaba inicialmente el requisito de Grado universitario o equivalente—, y proponiéndose ahora una doble adscripción A2/B para esta nueva convocatoria, se formula la siguiente propuesta relacionada con el perfil profesional en función de la titulación que aporte el candidato seleccionado:

a) En el caso de que el ocupante cumpla el requisito de estar en posesión de un Grado universitario (o titulaciones de diplomatura o licenciatura recogidas en el decreto):

- **Grupo de pertenencia**: Grupo A (subgrupo A2), en atención a la titulación requerida.

- **Nivel de complemento de destino**: Nivel 23. Atendiendo a la dinámica de valoración de este Ayuntamiento y conforme a los criterios aprobados en la Mesa de Negociación de diciembre de 2020.

- **Complemento Específico: 792**

Cnc	F Esp	AP	C Jui	R ext	R Int	Q	Sup	A/I/F	R Eq	R Ec	Ded	EF	EM	EV	C. Am	R. Pr.
190	73	47	107	81	29	76	0	64	6	0	0	4	75	30	4	6

b) En el caso de que el ocupante cumpla el requisito de estar en posesión de Técnico Superior de la familia profesional Comercio y Marketing de formación Profesional:

- **Grupo de pertenencia**: Grupo B, en atención a la titulación requerida.

- **Nivel de complemento de destino**: Nivel 20. Atendiendo a la dinámica de valoración de este Ayuntamiento y conforme a los criterios aprobados en la Mesa de Negociación de diciembre de 2020, se establece la siguiente escala de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

referencia para los puestos del Grupo A2:

- Nivel 22: para puestos del Grupo B que ostenten la responsabilidad de jefatura de negociado
- Nivel 21: para puestos del Grupo B sin responsabilidad jerárquica directa, aunque con funciones de carácter técnico especializado o de coordinación funcional.
- Nivel 20: para puestos del Grupo B de plantilla
- Nivel 19: para puestos del Grupo B vinculados a empleo temporal

- **Complemento Específico: 719**

Al tratarse de un puesto susceptible de ser cubierto por el Grupo B, resulta preceptivo adecuar la valoración realizada a la dinámica propia de este grupo profesional siguiendo los criterios del Manual de valoración de este Ayuntamiento. Por ello se deben modificar las puntuaciones correspondientes a los siguientes sub-factores:

- Factor de Aptitudes: Ajuste en los componentes de Conocimientos (Cnc), Formación Específica (F Esp) y adaptación al puesto (AP) para reflejar el perfil técnico de Formación Profesional Superior.
- Factor de Dificultad: Subfactor 'Capacidad de Juicio': Adecuación a la complejidad técnica propia del Grupo B, al no recaer sobre este puesto el nivel de juicio abstracto o estratégico reservado a los subgrupos A2.
- Factor de Responsabilidad: Subfactor 'Calidad del trabajo -Q-': Ponderación ajustada a la ejecución operativa de los programas de dinamización, dado que las tareas demandadas no implican el grado de responsabilidad propio del subgrupo A2.

Cnc	FEsp	AP	CJui	Rext	RInt	Q	Sup	A/I/F	REq	REc	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr.
174	**62**	**40**	**82**	**81**	**29**	**62**	**0**	**64**	**6**	**0**		**4**	**75**	**30**	**4**	**6**

6. El perfil profesional en el caso de que el puesto sea considerado del subgrupo profesional A2:

Grupo	C. Destino	C. Específico	C. Dedicación	Integración
A2	**23**	**792**		

Cnc	F Esp	AP	C Jui	R ext	R Int	Q	Sup	A/I/F	R Eq	R Ec	Ded	EF	EM	EV	C. Am	R. Pr.
190	**73**	**47**	**107**	**81**	**29**	**76**	**0**	**64**	**6**	**0**	**0**	**4**	**75**	**30**	**4**	**6**

APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Cnc	**190**	Grado 7: el puesto exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario de entre 60 y 70 temas
F Esp:	**73**	Grado 5: Puesto al que se le requiere formación continua especializada
AP:	**47**	Grado 6: puesto que exige al menos un periodo de adaptación de 4 a 6 meses

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO

C Jui:	**107**	GRADO 3 (importante): aunque existan normas y procedimientos para realizar la tarea éstas son de carácter muy general y su resolución afecta a todo un servicio o área del Ayuntamiento
R Ext:	**81**	GRADO 3 (importante): implica mantener relaciones estables con agentes externos del ayuntamiento que exigen un buen conocimiento de los temas tratados
R Int:	**29**	GRADO 2 (moderada): el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones ocasionales con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que requieren un buen conocimiento técnico de los temas tratados

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO

Q:	**76**	GRADO 3 (importante): por la naturaleza técnica de la tarea encomendada a su ocupante, su incorrecta ejecución puede provocar perjuicios importantes en la Organización, aunque existen niveles superiores que deben supervisar la tarea desarrollada
Sup:	**0**	No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo
A/I/F:	**64**	GRADO 1 (moderada): tiene encomendado desarrollar y emitir criterios y considerandos dirigidos a los niveles de jefatura o de dirección técnica, con el fin de que éstos tomen decisiones que, de algún modo, afecten a la generación, desarrollo y/o alteración de Programas, Planes y/o Políticas de actuación que pueden afectar a varias unidades de la organización.
R Eq:	**6**	GRADO 1 (escasa): el daño o pérdida de las herramientas, equipos de trabajo, objetos o bienes que custodia son de fácil y/o poco costoso arreglo o reposición y sólo conlleva consecuencias que repercutirá exclusivamente en su propio puesto de trabajo
R Ec:	**0**	El puesto no tiene responsabilidad en el manejo y/o custodia económica.

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

EF:	**4**	Grado 1 (trivial): Las tareas requieren un esfuerzo físico mínimo, referido a trabajos livianos que se realizan habitualmente sentados y precisan esporádicamente levantarse y caminar.
EM:	**75**	GRADO 4 (elevado): Las tareas requieren una concentración y esfuerzo mental considerables dado su contenido técnico. Se efectúan análisis, discriminaciones y valoraciones de datos para aportar soluciones lógicas a problemas diversos. El esfuerzo mental se realiza intermitentemente durante toda la jornada.
EV:	**30**	GRADO 2 (moderado): Las tareas requieren cierta concentración y fijación visual, aunque de forma esporádica e intermitente durante la jornada (tareas manuales que requieren cierto detalle, eventuales lecturas de documentos, pequeños trabajos con ordenador, cubrir formularios, etc.)

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

C Am:	**4**	GRADO 1 (trivial): Las tareas se realizan fundamentalmente en recintos interiores que presentan buenas condiciones ambientales con escasa presencia de elementos nocivos o desagradables.
R Pr:	**6**	GRADO 1 (trivial): La realización de las tareas expone al ocupante a sufrir lesiones leves que requieren asistencia primaria, sin generar pérdidas de tiempo apreciables o mermar su capacidad para trabajar (pequeños cortes, torceduras, ligeras quemaduras, pequeños hematomas, etc.)
Ded	**0**	El puesto no exige ningún tipo de dedicación

En el caso de que le puesto sea considerado del subgrupo profesional B, el perfil profesional sería:

Grupo	C. Destino	C. Específico	C. Dedicación	Integración
B	**20**	**719**		

Cnc	F Esp	AP	C Jui	R ext	R Int	Q	Sup	A/I/F	R Eq	R Ec	Ded	EF	EM	EV	C. Am	R. Pr.
174	**62**	**40**	**82**	**81**	**29**	**62**	**0**	**64**	**6**	**0**		**4**	**75**	**30**	**4**	**6**

APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

Cnc	**17** **4**	Grado 6: el puesto exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario de entre 50 y 60 temas
F Esp:	**62**	Grado 4: Puesto al que se le requiere formación continua de actualización o "know-how" (saber hacer)
AP:	**40**	Grado 5: puesto que exige al menos un periodo de adaptación de 4 meses

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO

C Jui:	**82**	GRADO 2 (moderada): aunque existan normas y procedimientos para realizar la tarea éstas son de carácter muy general y su resolución puede transciende a toda su unidad de trabajo
R Ext:	**81**	GRADO 3 (importante): implica mantener relaciones estables con agentes externos del ayuntamiento que exigen un buen conocimiento de los temas tratados
R Int:	**29**	GRADO 2 (moderada): el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones ocasionales con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que requieren un buen conocimiento técnico de los temas tratados

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO

Q:	**62**	GRADO 3 (importante): por la naturaleza técnica de la tarea encomendada a su ocupante, su incorrecta ejecución puede provocar algunos perjuicios incluso en otras unidades del Ayuntamiento aunque existen niveles superiores que deben supervisar la tarea desarrollada
Sup:	**0**	No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

A/I/F:	**64**	GRADO 1 (moderada): tiene encomendado desarrollar y emitir criterios y considerandos dirigidos a los niveles de jefatura o de dirección técnica, con el fin de que éstos tomen decisiones que, de algún modo, afecten a la generación, desarrollo y/o alteración de Programas, Planes y/o Políticas de actuación que pueden afectar a varias unidades de la organización.
R Eq:	**6**	GRADO 1 (escasa): el daño o pérdida de las herramientas, equipos de trabajo, objetos o bienes que custodia son de fácil y/o poco costoso arreglo o reposición y sólo conlleva consecuencias que repercutirá exclusivamente en su propio puesto de trabajo
R Ec:	**0**	El puesto no tiene responsabilidad en el manejo y/o custodia económica.

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

EF:	**4**	Grado 1 (trivial): Las tareas requieren un esfuerzo físico mínimo, referido a trabajos livianos que se realizan habitualmente sentados y precisan esporádicamente levantarse y caminar.
EM:	**75**	GRADO 4 (elevado): Las tareas requieren una concentración y esfuerzo mental considerables dado su contenido técnico. Se efectúan análisis, discriminaciones y valoraciones de datos para aportar soluciones lógicas a problemas diversos. El esfuerzo mental se realiza intermitentemente durante toda la jornada.
EV:	**30**	GRADO 2 (moderado): Las tareas requieren cierta concentración y fijación visual, aunque de forma esporádica e intermitente durante la jornada (tareas manuales que requieren cierto detalle, eventuales lecturas de documentos, pequeños trabajos con ordenador, cubrir formularios, etc.)
C Am:	**4**	GRADO 1 (trivial): Las tareas se realizan fundamentalmente en recintos interiores que presentan buenas condiciones ambientales con escasa presencia de elementos nocivos o desagradables.
R Pr:	**6**	GRADO 1 (trivial): La realización de las tareas expone al ocupante a sufrir lesiones leves que requieren asistencia primaria, sin generar pérdidas de tiempo apreciables o mermar su capacidad para trabajar (pequeños cortes, torceduras, ligeras quemaduras, pequeños hematomas, etc.)
Ded	**0**	El puesto no exige ningún tipo de dedicación

Denominación del puesto: - AUXILIAR RESPONSABLE DE SERVICIOS MUNICIPALES

1. El puesto de Auxiliar Responsable de Servicios Municipales se puede encuadrar en el Grupo C2 al tratarse de tareas que requieren fundamentalmente una ejecución práctica y operativa. La denominación de "Responsable" se refiere a la responsabilidad de custodia y vigilancia sobre instalaciones e infraestructuras específicas (báscula municipal entre otras) y a la función de enlace con los servicios técnicos municipales referidos la detección de averías, incidencias u otras necesidades
2. Con respecto a la valoración de las funciones y su repercusión en el complemento específico, y teniendo en cuenta que no existe formalmente una catalogación funcional de los puestos del Ayuntamiento, puede considerarse que, dadas las características funcionales generales de los puestos del grupo C2, y las demandas del equipo de gobierno, las **funciones encomendadas** a este puesto podrían definirse, con carácter

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

temporal y orientativa, del siguiente modo:

- **Realizar** el pesaje de vehículos en la báscula municipal, responsabilizándose del correcto funcionamiento del equipo, el registro de vehículos y la emisión de los correspondientes tiques o justificantes.
- **Actuar como apoyo en la custodia y control de edificios municipales**, encargándose de la apertura, cierre y vigilancia del estado general de las dependencias asignadas
- **Vigilar el correcto uso del mobiliario y equipamiento** de los edificios, velando por la seguridad y el cumplimiento de las normas de uso por parte de los usuarios.
- **Detectar y comunicar** a los servicios técnicos municipales las averías, deterioros o incidencias observadas en la vía pública (roturas de tuberías, baches, fallos en alumbrado, etc.).
- **Colaborar** en la señalización preventiva de zonas con desperfectos en el pavimento o mobiliario hasta la llegada de los equipos de reparación.
- **Realizar** pequeñas tareas de mantenimiento preventivo o limpieza básica de las dependencias municipales asignadas que no requieran conocimientos específicos.
- **Apoyar en la gestión administrativa básica** del servicio (control de consumos, lectura de contadores, inventario de material de limpieza o reposición).
- **Atender** a los ciudadanos que requieran el uso de los servicios municipales, facilitando la información básica necesaria para su utilización.
- **Intervenir** en el apoyo operativo a otros operarios de servicios municipales en tareas de carga, descarga o movimiento de materiales cuando sea requerido por la jefatura.
- **Cumplir** con las normas de seguridad y salud en el desempeño de sus tareas, utilizando correctamente los equipos de protección individual asignados.
- **Ejecutar** cualquier otra tarea análoga que, en el ámbito de su categoría, sea necesaria para asegurar el buen estado y funcionamiento de los servicios municipales

3. Atendiendo a lo anterior, las puntuaciones propuestas para el puesto de Auxiliar Responsable de Servicios Municipales son las siguientes:

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC	DEDICACIÓN
C2	16	233	

Cnc	Fesp	AP	CJui	Rext	RInt	Q	Sup	A/I/F	REq	REc	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr.
0	**0**	**0**	**33**	**33**	**9**	**30**	**0**	**0**	**6**	**3**		**55**	**5**	**4**	**30**	**25**

APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

Cnc **0** Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si éste ha existido no ha superado los 10

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

		temas
F Esp:	**0**	Grado 1: Es un puesto al que no se le demanda formación específica continuada
AP:	**0**	Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO

C Jui:	**33**	GRADO 1 (escasa): Las tareas que se desarrollan en este puesto tiene asignado un grado de dificultad moderado porque la actividad está determinada por normas y procedimientos estandarizados y sus decisiones no tienen más trascendencia más allá de su puesto de trabajo
R Ext:	**33**	GRADO 1 (escasa): mantiene relaciones estables sobre asuntos simples
R Int:	**9**	GRADO 1 (escasa): El puesto de trabajo no conlleva apenas la necesidad de relaciones internas y cuando las tiene son sobre asuntos sencillos y rutinarios

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO

Q:	**30**	GRADO 1 (escasa): los posibles errores son relativamente fácil corregirlos, y en todo caso sus consecuencias afectarían sólo a la unidad donde se ubica el puesto de trabajo
Sup:	**0**	No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo
A/I/F:	**0**	No conlleva funciones de asesoramiento
R Eq:	**6**	GRADO 1 (escasa): el daño o pérdida de las herramientas, equipos de trabajo, objetos o bienes que custodia son de fácil y/o poco costoso arreglo o reposición y sólo conlleva consecuencias que repercutirá exclusivamente en su propio puesto de trabajo
R Ec:	**3**	Grado 1 (escaso): Responsable del manejo y/o custodia de poco valor.

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

EF:	**55**	GRADO 3 importante): Las tareas requieren un esfuerzo físico medio, referido a trabajos que fuerzan a adoptar posiciones algo incómodas y/o forzadas o manipular cargas y elementos de peso medio frecuentemente, realizar continuamente tareas de mantenimiento, conducción de vehículos pesados, manipulación de herramientas y maquinaria de peso medio, etc.
EM:	**5**	GRADO 1 (trivial): Las tareas a realizar son básicamente rutinarias y repetitivas, sometidas a procedimientos normalizados que no precisan la elección de ningún método alternativo para su ejecución.
EV:	**4**	GRADO 1 (trivial): las tareas encomendadas requieren una concentración y fijación visual básicamente normal

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

C Am:	**30**	GRADO 2 (moderado): Las tareas se realizan fundamentalmente en recintos interiores que, aun presentando buenas condiciones ambientales, están expuestos a un nivel bajo de algunos de los elementos nocivos o desagradables o a un nivel moderado de exposición de uno de los elementos durante periodos cortos de la jornada de trabajo.
R Pr:	**25**	GRADO 2 (moderado): La realización de las tareas expone al ocupante a sufrir lesiones moderadamente graves que, sin comportar pérdidas o defectos físicos y/o funcionales, requieren un tiempo apreciable de recuperación (cortes profundos, fracturas limpias, aplastamientos, lesiones múltiples, etc.)
Ded	**0**	El puesto no exige ningún tipo de dedicación

Denominación del Puesto: - TÉCNICO/A SUPERIOR DE TURISMO

En relación a la propuesta de crear un puesto de carácter temporal de Técnico Superior de Turismo encuadrado en el grupo profesional B, se informa lo siguiente:

1. En el año 2020 se aprueba una modificación del Manual de Valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cáceres para dar cobertura a los puestos temporales y a los puestos del grupo B. Dicha modificación afectó de forma directa a:

   a) los sub-factores que componen el factor general I “Aptitudes Requeridas " quedando de la siguiente forma:

      - Subfactor “Conocimiento”. Grado 0: El proceso selectivo para la ocupación de las plazas ofertadas conlleva un temario entre 0 y 10 temas = 0 puntos
      - Subfactor “Formación Específica”. Grado 0: Puestos que no se requiere una formación continua especializada por su carácter temporal = 0 puntos
      - Subfactor “Adaptación al Puesto”. Grado 0: No requiere periodo de adaptación = 0 puntos

   b) La escala de referencia para establecer los niveles del Complemento de Destino de los puestos del Grupo B:

      - Nivel 22: para puestos del Grupo B que ostenten la responsabilidad de jefatura de negociado
      - Nivel 21: para puestos del Grupo B sin responsabilidad jerárquica directa, aunque con funciones de carácter técnico especializado o de coordinación funcional.
      - Nivel 20: para puestos del Grupo B de plantilla
      - Nivel 19: para puestos del Grupo B vinculados a empleo temporal

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

2. La propuesta de creación de este puesto de trabajo se enmarca en el seno de la Línea 1 del programa de "colaboración económica municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística en la comunidad autónoma de Extremadura durante el año 2026", que tiene como objeto la "prestación de servicios de información turística y atención al visitante, a través de oficinas de turismo y Centros de Visitantes".

   En la normativa que regula dicho programase establece que el personal contratado deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Diplomado o Grado en Turismo, Grado en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico, Técnico Superior en Comercialización e Información Turística, Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas o titulaciones equivalentes a las anteriores obtenidas en los países miembros de la Unión Europea o de cualquier otro país con el que España tenga un convenio de reciprocidad en esta materia. Y, deberá, además, acreditar el conocimiento de inglés con nivel B1 o superior.

   A propuesta de la jefatura de la sección de turismo se considera adecuada la contratación de un técnico/a de Grado Superior en Turismo dado que se requiere un perfil técnico operativo especializado para la implementación de las actividades y programas de la concejalía actuando siempre bajo la coordinación de la estructura técnica de la Concejalía.

3. Atendiendo a lo dispuesto en el mencionado "programa de colaboración" con la Junta de Extremadura se puede realizar una descripción funcional del puesto que sirva como referencia en los siguientes términos:

- **Ejecutar** acciones de promoción e información de los recursos turísticos locales, conforme a las directrices de la concejalía.
- **Intervenir** en la puesta en funcionamiento y desarrollo de actuaciones de fomento de recursos locales, fiestas de interés y eventos singulares que potencien la imagen del destino.
- **Ejecutar** acciones específicas de promoción destinadas al fomento del turismo accesible y sostenible, así como a la protección del entorno natural y patrimonial.
- **Colaborar** en la logística de la participación municipal en ferias (tipo FITUR), eventos y redes de ciudades turísticas, así como en la atención a profesionales del sector, turoperadores, prensa especializada en viajes y con los agentes locales del sector (hoteles, guías, restauración).
- **Colaborar** en la creación y actualización de contenidos para materiales promocionales, guías, folletos y canales digitales de información turística (Apps, páginas web, audioguías etc.), asegurando la calidad y vigencia de los contenidos.
- **Apoyar** a los técnicos/as de la concejalía en la implementación de planes de calidad turística y sostenibilidad.
- **Elaborar** estudios, informes y memorias técnicas sobre el estado y evolución de los recursos turísticos existentes para la toma de decisiones del área.
- **Colaborar** en la supervisión técnica del funcionamiento de los puntos de información turística.
- **Realizar** cualquier otra tarea técnica propia de su titulación que le sea encomendada por la jefatura para el cumplimiento de los objetivos de la concejalía.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

4. Al tratarse de un puesto de nueva creación de carácter temporal, su catalogación se debe ajustar a los parámetros de ejecución técnica y soporte especializado sin invadir las funciones de planificación estratégica propias de los niveles superiores de la RPT. Por ello, y en coherencia con el punto anterior, el puesto de técnico/a de Grado Superior en Turismo puede estar valorado con las siguientes puntuaciones:

Grupo	NIVEL	Compl. Específico	Ded
B	**19**	**424**	**70 + 17.5**

Cnc	FEsp	AP	CJui	Rext	RInt	Q	Sup	A/I/F	REq	REc	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr.
0	**0**	**0**	**82**	**81**	**25**	**62**	**0**	**0**	**6**	**0**	**87,5**	**29**	**55**	**4**	**55**	**25**

APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

Cnc	**0**	Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si éste ha existido no ha superado los 10 temas
F Esp:	**0**	Grado 1: Es un puesto al que no se le demanda formación específica continuada
AP:	**0**	Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO

C Jui:	**82**	GRADO 2 (moderada): Aunque existan normas y procedimientos para realizar la tarea éstas son de carácter muy general y su resolución puede transcender a toda su unidad de trabajo
R Ext:	**81**	GRADO 3 (importante): implica mantener relaciones estables con agentes externos del ayuntamiento que exigen un buen conocimiento de los temas tratados
R Int:	**25**	GRADO 1 (escasa): el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones estables con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que en general se ajustan a procedimientos y normas

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO

Q:	**62**	GRADO 3 (importante): Los errores en la ejecución están referidos a tareas técnicas que pueden provocar algunos perjuicios que afectarían a su unidad de trabajo, existen niveles superiores que deben supervisar la tarea desarrollada
Sup:	**0**	No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo
A/I/F:	**0**	No conlleva funciones de asesoramiento
R Eq:	**6**	GRADO 1 (escasa): el daño o pérdida de las herramientas, equipos de trabajo, objetos o bienes que custodia son de fácil y/o poco costoso arreglo o reposición y sólo conlleva consecuencias que repercutirá exclusivamente en su propio puesto de trabajo
R Ec:	**0**	El puesto no tiene responsabilidad en el manejo y/o custodia económica.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

EF:	**29**	GRADO 2 (moderado): Las tareas requieren un esfuerzo físico ligero, que puede consistir en trabajar gran parte de la jornada de pie, realizar desplazamientos largos a pie, trabajos manuales tales como tareas de limpieza, conducción de vehículos ligeros, manipulación de herramientas o máquinas ligeras, etc.
EM:	**55**	GRADO 3 (importante): Las tareas requieren un esfuerzo y concentración mental moderados, debido fundamentalmente a su variabilidad y a la diversidad de procedimientos y normas utilizados. Excepcionalmente pueden requerir un esfuerzo mental prolongado (consulta de reglamentos, interpretación de manuales, solución de problemas coyunturales, etc.)
EV:	**4**	GRADO 1 (trivial): las tareas encomendadas requieren una concentración y fijación visual básicamente normal
C Am:	**55**	GRADO 3 (importante): La realización del trabajo conlleva la exposición moderada a diversos elementos nocivos o desagradables; bien por exposición directa al estar presentes en el centro de trabajo, bien porque las tareas exigen desplazamientos o exposición directa a los elementos ambientales naturales durante un periodo importante de la jornada laboral.
R Pr:	**25**	GRADO 2 (moderado): La realización de las tareas expone al ocupante a sufrir lesiones moderadamente graves que, sin comportar pérdidas o defectos físicos y/o funcionales, requieren un tiempo apreciable de recuperación (cortes profundos, fracturas limpias, aplastamientos, lesiones múltiples, etc.)
Ded	**87.5**	El puesto exige un tipo de dedicación de A3 y D

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a los efectos oportunos.

Al no haber intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cinco** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **tres** abstenciones (de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobación de la catalogación de los puestos de trabajo con cargo a programas / planes de empleo en los términos que a continuación se trascriben:

Denominación del puesto: TÉCNICO/A DE COMERCIO Y EMPRESA

1. El presente informe tiene por objeto emitir valoración de un puesto de trabajo sujeta a lo dispuesto en la orden de 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial mediante la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

contratación laboral temporal a tiempo completo durante tres años

A efectos de contextualizar adecuadamente el puesto objeto de contratación, resulta imprescindible precisar el alcance de su denominación. Si bien el decreto y la orden reguladora de la convocatoria utilizan de forma genérica el término 'gerente', la naturaleza real y el contenido funcional de este puesto difieren sustancialmente de la concepción tradicional de una jefatura o dirección orgánica.

En este sentido, se deja constancia expresa de que la tarea principal de la persona contratada para la gerencia de la dinamización comercial se circunscribe estrictamente “a promocionar y dinamizar el pequeño comercio minorista de la localidad, abarcando todas las áreas y espacios comerciales del municipio, incluidos los mercados de abastos”.

Por consiguiente, este perfil no asume competencias de coordinación, dirección ni supervisión de la gestión administrativa y operativa de un servicio o sección municipal. Su desempeño se orienta a la ejecución de planes de dinamización, asesoramiento al sector e intermediación comercial, operando como un recurso técnico de apoyo al tejido comercial local y desvinculado por completo de las funciones de mando, ordenación interna o dirección de unidades orgánicas del ayuntamiento

2. Igualmente, resulta necesario señalar que en el marco de la convocatoria impulsada por la Junta en base a la orden de 2022 ya se realizó una catalogación específica en el ejercicio 2023 sobre este puesto de trabajo. Para evitar interpretaciones incorrectas en aquel entonces, se consideró pertinente denominar a este puesto como Técnico de Comercio y Empresa. Tras una revisión técnica de las funciones, competencias y responsabilidad asignadas al puesto que se pretende cubrir, se considera plenamente pertinente y justificado mantener los criterios de valoración establecidos en aquel momento, por cuanto la naturaleza y complejidad de las tareas no han experimentado variaciones que aconsejen su modificación.

   En consonancia con lo anterior, y dado que no se han producido modificaciones de índole funcional ni en la orden reguladora respecto a la anterior, se considera pertinente ratificar la validez de dicha catalogación. A efectos operativos, organizativos y de homogeneidad interna, se propone mantener y validar la denominación de Técnico de Comercio y Empresa, garantizando así la coherencia con los perfiles profesionales ya establecidos en el Ayuntamiento

3. En cuanto a los requisitos de titulación para el acceso a la plaza, la orden reguladora establece un abanico que comprende los títulos de Grado universitario en los ámbitos de Administración y Dirección de Empresas, Economía, etc., así como las antiguas titulaciones de Diplomatura y Licenciatura a las que se refiere expresamente la norma. Igualmente, se consideran titulaciones habilitantes válidas para ocupar este puesto las correspondientes a la Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Comercio y Marketing.

   A la vista de esta heterogeneidad de titulaciones se considera pertinente que la plaza salga convocada con una doble adscripción a los grupos A2 y B, permitiendo así la concurrencia de los perfiles técnicos de ambos niveles formativos previstos en la norma.

   A este respecto, resulta preciso realizar una matización esencial: la posesión de una titulación universitaria de Licenciado no conlleva la adscripción preceptiva del puesto al subgrupo A1. De acuerdo con la normativa de función pública, los puestos del subgrupo A1 están reservados estrictamente al desarrollo de funciones de especial dificultad técnica y nivel de responsabilidad superior.

   Dado que el contenido funcional de esta plaza se circunscribe a la dinamización, promoción comercial y ejecución de programas —y no al ejercicio de potestades públicas de resolución o tareas de especial dificultad o responsabilidad—, la adscripción compartida a los grupos A2 y B resulta plenamente coherente con la naturaleza de las tareas y el marco académico actual.

4. En coherencia con las orientaciones funcionales establecidas en el marco autonómico (*), cuando se valoró este puesto en el año 2023 se concretaron, con carácter temporal y orientativo,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

las siguientes funciones:

1. **Asesorar**, a puestos de la estructura administrativa municipal, para la elaboración de proyectos, acuerdos, etc, en materia de dinamización comercial
2. **Orientar**, aportando los criterios técnicos precisos, a las asociaciones de comerciantes locales para implementar proyectos de animación comercial
3. **Informar**, a todas las personas interesadas, aportando la documentación y pautas precisas sobre ayudas, subvenciones, trámites etc., en materia de desarrollo del comercio minorista
4. **Elaborar** informes de viabilidad técnica, económica y financiera de proyectos y planes de dinamización comercial impulsados desde el ayuntamiento de Cáceres
5. **Elaborar** estudios, en el contexto municipal y/o comarcal, para establecer las bases de programas y acciones de promoción y dinamización del comercio minorista en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores/as
6. **Intervenir** en la tramitación de las ayudas y subvenciones a la actividad comercial local reguladas y financiadas por el Ayuntamiento de Cáceres.
7. **Cooperar** para el desarrollo de actividades y programas de su ámbito de competencia especialmente con la Secretaría de Economía y Comercio y con Extremadura Avante para difundir y dar a conocer a los comerciantes los planes y medidas que se desarrollen para el comercio minorista.
8. **Colaborar** para la elaboración y ejecución de programas y proyectos de formación en su ámbito de competencia con el resto de las unidades administrativas del Ayuntamiento
9. **Evaluar** y valorar el resultado de las actividades, programas y procedimientos encomendados a su servicio o unidad administrativa.
10. **Ejecutar** las tareas o actividades de su ámbito de competencia que le asigna la persona responsable administrativo o funcional de su unidad

(*) Nota: Art. 1 punto 2 del Decreto 77/2021, de 30 de junio: Serán funciones del gerente, entre otras:

a. El desarrollo por parte del ayuntamiento de proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 77/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, o bases reguladoras que lo sustituyan.

b. La coordinación y colaboración con las asociaciones de comerciantes para que éstas desarrollen también proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 77/2021, de 30 de junio, o bases reguladoras que lo sustituyan.

c. Fomentar el asociacionismo en aquellas áreas comerciales y localidades en las que no exista asociación de comerciantes.

d. Promover la cooperación entre el sector comercio y entre este y otros sectores como el turismo, el ocio y la hostelería.

e. Colaborar con la Secretaría de Economía y Comercio y con Extremadura Avante para difundir y dar a conocer a los comerciantes los planes y medidas

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

que se desarrollen para el comercio minorista.

5. Al tratarse de un puesto de trabajo ya valorado —en el cual se contemplaba inicialmente el requisito de Grado universitario o equivalente—, y proponiéndose ahora una doble adscripción A2/B para esta nueva convocatoria, se formula la siguiente propuesta relacionada con el perfil profesional en función de la titulación que aporte el candidato seleccionado:

En el caso de que el ocupante cumpla el requisito de estar en posesión de un Grado universitario (o titulaciones de diplomatura o licenciatura recogidas en el decreto):

- **Grupo de pertenencia**: Grupo A (subgrupo A2), en atención a la titulación requerida.

- **Nivel de complemento de destino**: Nivel 23. Atendiendo a la dinámica de valoración de este Ayuntamiento y conforme a los criterios aprobados en la Mesa de Negociación de diciembre de 2020.

- **Complemento Específico: 792**

Cnc	F Esp	AP	C Jui	R ext	R Int	Q	Sup	A/I/F	R Eq	R Ec	Ded	EF	EM	EV	C. Am	R. Pr.	
190	**73**	**47**	**107**	**81**	**29**	**76**	**0**	**64**	**6**	**0**	**0**	**4**	**75**	**30**	**4**	**6**	

En el caso de que el ocupante cumpla el requisito de estar en posesión de Técnico Superior de la familia profesional Comercio y Marketing de formación Profesional:

- **Grupo de pertenencia**: Grupo B, en atención a la titulación requerida.

- **Nivel de complemento de destino**: Nivel 20. Atendiendo a la dinámica de valoración de este Ayuntamiento y conforme a los criterios aprobados en la Mesa de Negociación de diciembre de 2020, se establece la siguiente escala de referencia para los puestos del Grupo A2:

  - Nivel 22: para puestos del Grupo B que ostenten la responsabilidad de jefatura de negociado
  - Nivel 21: para puestos del Grupo B sin responsabilidad jerárquica directa, aunque con funciones de carácter técnico especializado o de coordinación funcional.
  - Nivel 20: para puestos del Grupo B de plantilla
  - Nivel 19: para puestos del Grupo B vinculados a empleo temporal

- **Complemento Específico: 719**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Al tratarse de un puesto susceptible de ser cubierto por el Grupo B, resulta preceptivo adecuar la valoración realizada a la dinámica propia de este grupo profesional siguiendo los criterios del Manual de valoración de este Ayuntamiento. Por ello se deben modificar las puntuaciones correspondientes a los siguientes sub-factores:

- Factor de Aptitudes: Ajuste en los componentes de Conocimientos (Cnc), Formación Específica (F Esp) y adaptación al puesto (AP) para reflejar el perfil técnico de Formación Profesional Superior.
- Factor de Dificultad: Subfactor 'Capacidad de Juicio': Adecuación a la complejidad técnica propia del Grupo B, al no recaer sobre este puesto el nivel de juicio abstracto o estratégico reservado a los subgrupos A2.
- Factor de Responsabilidad: Subfactor 'Calidad del trabajo -Q-': Ponderación ajustada a la ejecución operativa de los programas de dinamización, dado que las tareas demandadas no implican el grado de responsabilidad propio del subgrupo A2.

Cnc	FEsp	AP	CJui	Rext	RInt	Q	Sup	A/I/F	REq	REc	Ded	EF	EM	EV	C.Am
174	**62**	**40**	**82**	**81**	**29**	**62**	**0**	**64**	**6**	**0**		**4**	**75**	**30**	**4**

6. El perfil profesional en el caso de que el puesto sea considerado del subgrupo profesional A2:

Grupo	C. Destino	C. Específico	C. Dedicación	Integración
A2	**23**	**792**		

Cnc	F Esp	AP	C Jui	R ext	R Int	Q	Sup	A/I/F	R Eq	R Ec	Ded	EF	EM	EV	C. Am	R. Pr.
190	**73**	**47**	**107**	**81**	**29**	**76**	**0**	**64**	**6**	**0**	**0**	**4**	**75**	**30**	**4**	**6**

APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

Cnc	**190**	Grado 7: el puesto exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario de entre 60 y 70 temas
F Esp:	**73**	Grado 5: Puesto al que se le requiere formación continua especializada
AP:	**47**	Grado 6: puesto que exige al menos un periodo de adaptación de 4 a 6 meses

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO

C Jui:	**107**	GRADO 3 (importante): aunque existan normas y procedimientos para realizar la tarea éstas son de carácter muy general y su resolución afecta a todo un servicio o área del Ayuntamiento
R Ext:	**81**	GRADO 3 (importante): implica mantener relaciones estables con agentes externos del ayuntamiento que exigen un buen conocimiento de los temas tratados
R Int:	**29**	GRADO 2 (moderada): el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones ocasionales con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que requieren un buen conocimiento técnico de los temas tratados

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO

Q:	**76**	GRADO 3 (importante): por la naturaleza técnica de la tarea encomendada a su ocupante, su incorrecta ejecución puede provocar perjuicios importantes en la Organización, aunque existen niveles superiores que deben supervisar la tarea desarrollada
Sup:	**0**	No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo
A/I/F:	**64**	GRADO 1 (moderada): tiene encomendado desarrollar y emitir criterios y considerandos dirigidos a los niveles de jefatura o de dirección técnica, con el fin de que éstos tomen decisiones que, de algún modo, afecten a la generación, desarrollo y/o alteración de Programas, Planes y/o Políticas de actuación que pueden afectar a varias unidades de la organización.
R Eq:	**6**	GRADO 1 (escasa): el daño o pérdida de las herramientas, equipos de trabajo, objetos o bienes que custodia son de fácil y/o poco costoso arreglo o reposición y sólo conlleva consecuencias que repercutirá exclusivamente en su propio puesto de trabajo
R Ec:	**0**	El puesto no tiene responsabilidad en el manejo y/o custodia económica.

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

EF:	**4**	Grado 1 (trivial): Las tareas requieren un esfuerzo físico mínimo, referido a trabajos livianos que se realizan habitualmente sentados y precisan esporádicamente levantarse y caminar.
EM:	**75**	GRADO 4 (elevado): Las tareas requieren una concentración y esfuerzo mental considerables dado su contenido técnico. Se efectúan análisis, discriminaciones y valoraciones de datos para aportar soluciones lógicas a problemas diversos. El esfuerzo mental se realiza intermitentemente durante toda la jornada.
EV:	**30**	GRADO 2 (moderado): Las tareas requieren cierta concentración y fijación visual, aunque de forma esporádica e intermitente durante la jornada (tareas manuales que requieren cierto detalle, eventuales lecturas de documentos, pequeños trabajos con ordenador, cubrir formularios, etc.)
C Am:	**4**	GRADO 1 (trivial): Las tareas se realizan fundamentalmente en recintos interiores que presentan buenas condiciones ambientales con escasa presencia de elementos nocivos o desagradables.
R Pr:	**6**	GRADO 1 (trivial): La realización de las tareas expone al ocupante a sufrir lesiones leves que requieren asistencia primaria, sin generar pérdidas de tiempo apreciables o mermar su capacidad para trabajar (pequeños cortes, torceduras, ligeras quemaduras, pequeños hematomas, etc.)
Ded	**0**	El puesto no exige ningún tipo de dedicación

En el caso de que le puesto sea considerado del subgrupo profesional B, el perfil profesional sería:

Grupo	C. Destino	C.	C.	Integración

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

		Específico	Dedicación	
B	**20**	**719**		

Cnc	F Esp	AP	C Jui	R ext	R Int	Q	Sup	A/I/F	R Eq	R Ec	Ded	EF	EM	EV	C. Am	R. Pr.
174	**62**	**40**	**82**	**81**	**29**	**62**	**0**	**64**	**6**	**0**		**4**	**75**	**30**	**4**	**6**

APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEI PUESTO

Cnc	**174**	Grado 6: el puesto exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario de entre 50 y 60 temas
F Esp:	**62**	Grado 4: Puesto al que se le requiere formación continua de actualización o "know-how" (saber hacer)
AP:	**40**	Grado 5: puesto que exige al menos un periodo de adaptación de 4 meses

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO

C Jui:	**82**	GRADO 2 (moderada): aunque existan normas y procedimientos para realizar la tarea éstas son de carácter muy general y su resolución puede transciende a toda su unidad de trabajo
R Ext:	**81**	GRADO 3 (importante): implica mantener relaciones estables con agentes externos del ayuntamiento que exigen un buen conocimiento de los temas tratados
R Int:	**29**	GRADO 2 (moderada): el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones ocasionales con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que requieren un buen conocimiento técnico de los temas tratados

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO

Q:	**62**	GRADO 3 (importante): por la naturaleza técnica de la tarea encomendada a su ocupante, su incorrecta ejecución puede provocar algunos perjuicios incluso en otras unidades del Ayuntamiento aunque existen niveles superiores que deben supervisar la tarea desarrollada
Sup:	**0**	No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo
A/I/F:	**64**	GRADO 1 (moderada): tiene encomendado desarrollar y emitir criterios y considerandos dirigidos a los niveles de jefatura o de dirección técnica, con el fin de que éstos tomen decisiones que, de algún modo, afecten a la generación, desarrollo y/o alteración de Programas, Planes y/o Políticas de actuación que pueden afectar a varias unidades de la organización.
R Eq:	**6**	GRADO 1 (escasa): el daño o pérdida de las herramientas, equipos de trabajo, objetos o bienes que custodia son de fácil y/o poco costoso arreglo o reposición y sólo conlleva consecuencias que repercutirá exclusivamente en su propio puesto de trabajo
R Ec:	**0**	El puesto no tiene responsabilidad en el manejo y/o custodia económica.

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

EF:	**4**	Grado 1 (trivial): Las tareas requieren un esfuerzo físico mínimo, referido a trabajos livianos que se realizan habitualmente sentados y precisan esporádicamente levantarse y caminar.
EM:	**75**	GRADO 4 (elevado): Las tareas requieren una concentración y esfuerzo mental considerables dado su contenido técnico. Se efectúan análisis, discriminaciones y valoraciones de datos para aportar soluciones lógicas a problemas diversos. El esfuerzo mental se realiza intermitentemente durante toda la jornada.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

EV:	**30**	GRADO 2 (moderado): Las tareas requieren cierta concentración y fijación visual, aunque de forma esporádica e intermitente durante la jornada (tareas manuales que requieren cierto detalle, eventuales lecturas de documentos, pequeños trabajos con ordenador, cubrir formularios, etc.)
C Am:	**4**	GRADO 1 (trivial): Las tareas se realizan fundamentalmente en recintos interiores que presentan buenas condiciones ambientales con escasa presencia de elementos nocivos o desagradables.
R Pr:	**6**	GRADO 1 (trivial): La realización de las tareas expone al ocupante a sufrir lesiones leves que requieren asistencia primaria, sin generar pérdidas de tiempo apreciables o mermar su capacidad para trabajar (pequeños cortes, torceduras, ligeras quemaduras, pequeños hematomas, etc.)
Ded	**0**	El puesto no exige ningún tipo de dedicación

Denominación del puesto: - AUXILIAR RESPONSABLE DE SERVICIOS MUNICIPALES

1. El puesto de Auxiliar Responsable de Servicios Municipales se puede encuadrar en el Grupo C2 al tratarse de tareas que requieren fundamentalmente una ejecución práctica y operativa. La denominación de "Responsable" se refiere a la responsabilidad de custodia y vigilancia sobre instalaciones e infraestructuras específicas (báscula municipal entre otras) y a la función de enlace con los servicios técnicos municipales referidos la detección de averías, incidencias u otras necesidades
2. Con respecto a la valoración de las funciones y su repercusión en el complemento específico, y teniendo en cuenta que no existe formalmente una catalogación funcional de los puestos del Ayuntamiento, puede considerarse que, dadas las características funcionales generales de los puestos del grupo C2, y las demandas del equipo de gobierno, las **funciones encomendadas** a este puesto podrían definirse, con carácter temporal y orientativa, del siguiente modo:

    - **Realizar** el pesaje de vehículos en la báscula municipal, responsabilizándose del correcto funcionamiento del equipo, el registro de vehículos y la emisión de los correspondientes tiques o justificantes.
    - **Actuar como apoyo en la custodia y control de edificios municipales**, encargándose de la apertura, cierre y vigilancia del estado general de las dependencias asignadas
    - **Vigilar el correcto uso del mobiliario y equipamiento** de los edificios, velando por la seguridad y el cumplimiento de las normas de uso por parte de los usuarios.
    - **Detectar y comunicar** a los servicios técnicos municipales las averías, deterioros o incidencias observadas en la vía pública (roturas de tuberías, baches, fallos en alumbrado, etc.).
    - **Colaborar** en la señalización preventiva de zonas con desperfectos en el pavimento o mobiliario hasta la llegada de los equipos de reparación.
    - **Realizar** pequeñas tareas de mantenimiento preventivo o limpieza básica de las dependencias municipales asignadas que no requieran conocimientos específicos.
    - **Apoyar en la gestión administrativa básica** del servicio (control de consumos, lectura de contadores, inventario de material de limpieza o reposición).
    - **Atender** a los ciudadanos que requieran el uso de los servicios municipales, facilitando la información básica necesaria para su utilización.
    - **Intervenir** en el apoyo operativo a otros operarios de servicios municipales en tareas de carga, descarga o movimiento de materiales cuando sea requerido por la jefatura.
    - **Cumplir** con las normas de seguridad y salud en el desempeño de sus tareas, utilizando correctamente los equipos de protección individual asignados.
    - **Ejecutar** cualquier otra tarea análoga que, en el ámbito de su categoría, sea necesaria

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

para asegurar el buen estado y funcionamiento de los servicios municipales

3. Atendiendo a lo anterior, las puntuaciones propuestas para el puesto de Auxiliar Responsable de Servicios Municipales son las siguientes:

GRUPO	NIVEL	COMPL.	DEDICACIÓN
C2	16	233	

Cnc	Fesp	AP	CJui	Rext	RInt	Q	Sup	A/I/F	REq	REc	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr.
0	**0**	**0**	**33**	**33**	**9**	**30**	**0**	**0**	**6**	**3**		**55**	**5**	**4**	**30**	**25**

APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

Cnc	**0**	Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si éste ha existido no ha superado los 10 temas
F Esp:	**0**	Grado 1: Es un puesto al que no se le demanda formación específica continuada
AP:	**0**	Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO

C Jui:	**33**	GRADO 1 (escasa): Las tareas que se desarrollan en este puesto tiene asignado un grado de dificultad moderado porque la actividad está determinada por normas y procedimientos estandarizados y sus decisiones no tienen más trascendencia más allá de su puesto de trabajo
R Ext:	**33**	GRADO 1 (escasa): mantiene relaciones estables sobre asuntos simples
R Int:	**9**	GRADO 1 (escasa): El puesto de trabajo no conlleva apenas la necesidad de relaciones internas y cuando las tiene son sobre asuntos sencillos y rutinarios

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO

Q:	**30**	GRADO 1 (escasa): los posibles errores son relativamente fácil corregirlos, y en todo caso sus consecuencias afectarían sólo a la unidad donde se ubica el puesto de trabajo
Sup:	**0**	No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo
A/I/F:	**0**	No conlleva funciones de asesoramiento
R Eq:	**6**	GRADO 1 (escasa): el daño o pérdida de las herramientas, equipos de trabajo, objetos o bienes que custodia son de fácil y/o poco costoso arreglo o reposición y sólo conlleva consecuencias que repercutirá exclusivamente en su propio puesto de trabajo
R Ec:	**3**	Grado 1 (escaso): Responsable del manejo y/o custodia de poco valor.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

EF:	**55**	GRADO 3 importante): Las tareas requieren un esfuerzo físico medio, referido a trabajos que fuerzan a adoptar posiciones algo incómodas y/o forzadas o manipular cargas y elementos de peso medio frecuentemente, realizar continuamente tareas de mantenimiento, conducción de vehículos pesados, manipulación de herramientas y maquinaria de peso medio, etc.
EM:	**5**	GRADO 1 (trivial): Las tareas a realizar son básicamente rutinarias y repetitivas, sometidas a procedimientos normalizados que no precisan la elección de ningún método alternativo para su ejecución.
EV:	**4**	GRADO 1 (trivial): las tareas encomendadas requieren una concentración y fijación visual básicamente normal
C Am:	**30**	GRADO 2 (moderado): Las tareas se realizan fundamentalmente en recintos interiores que, aun presentando buenas condiciones ambientales, están expuestos a un nivel bajo de algunos de los elementos nocivos o desagradables o a un nivel moderado de exposición de uno de los elementos durante periodos cortos de la jornada de trabajo.
R Pr:	**25**	GRADO 2 (moderado): La realización de las tareas expone al ocupante a sufrir lesiones moderadamente graves que, sin comportar pérdidas o defectos físicos y/o funcionales, requieren un tiempo apreciable de recuperación (cortes profundos, fracturas limpias, aplastamientos, lesiones múltiples, etc.)
Ded	**0**	El puesto no exige ningún tipo de dedicación

Denominación del Puesto: - TÉCNICO/A SUPERIOR DE TURISMO

En relación a la propuesta de crear un puesto de carácter temporal de Técnico Superior de Turismo encuadrado en el grupo profesional B, se informa lo siguiente:

1. En el año 2020 se aprueba una modificación del Manual de Valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cáceres para dar cobertura a los puestos temporales y a los puestos del grupo B. Dicha modificación afectó de forma directa a:

   a. Los sub-factores que componen el factor general I “Aptitudes Requeridas " quedando de la siguiente forma:

      - Subfactor “Conocimiento”. Grado 0: El proceso selectivo para la ocupación de las plazas ofertadas conlleva un temario entre 0 y 10 temas = 0 puntos
      - Subfactor “Formación Específica”. Grado 0: Puestos que no se requiere una formación continua especializada por su carácter temporal = 0 puntos
      - Subfactor “Adaptación al Puesto”. Grado 0: No requiere periodo de adaptación = 0 puntos

   b. La escala de referencia para establecer los niveles del Complemento de Destino de los puestos del Grupo B:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

- Nivel 22: para puestos del Grupo B que ostenten la responsabilidad de jefatura de negociado
- Nivel 21: para puestos del Grupo B sin responsabilidad jerárquica directa, aunque con funciones de carácter técnico especializado o de coordinación funcional.
- Nivel 20: para puestos del Grupo B de plantilla
- Nivel 19: para puestos del Grupo B vinculados a empleo temporal

2. La propuesta de creación de este puesto de trabajo se enmarca en el seno de la Línea 1 del programa de "colaboración económica municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística en la comunidad autónoma de Extremadura durante el año 2026", que tiene como objeto la "prestación de servicios de información turística y atención al visitante, a través de oficinas de turismo y Centros de Visitantes".

   En la normativa que regula dicho programase establece que el personal contratado deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Diplomado o Grado en Turismo, Grado en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico, Técnico Superior en Comercialización e Información Turística, Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas o titulaciones equivalentes a las anteriores obtenidas en los países miembros de la Unión Europea o de cualquier otro país con el que España tenga un convenio de reciprocidad en esta materia. Y, deberá, además, acreditar el conocimiento de inglés con nivel B1 o superior.

   A propuesta de la jefatura de la sección de turismo se considera adecuada la contratación de un técnico/a de Grado Superior en Turismo dado que se requiere un perfil técnico operativo especializado para la implementación de las actividades y programas de la concejalía actuando siempre bajo la coordinación de la estructura técnica de la Concejalía.

3. Atendiendo a lo dispuesto en el mencionado "programa de colaboración" con la Junta de Extremadura se puede realizar una descripción funcional del puesto que sirva como referencia en los siguientes términos:

- **Ejecutar** acciones de promoción e información de los recursos turísticos locales, conforme a las directrices de la concejalía.
- **Intervenir** en la puesta en funcionamiento y desarrollo de actuaciones de fomento de recursos locales, fiestas de interés y eventos singulares que potencien la imagen del destino.
- **Ejecutar** acciones específicas de promoción destinadas al fomento del turismo accesible y sostenible, así como a la protección del entorno natural y patrimonial.
- **Colaborar** en la logística de la participación municipal en ferias (tipo FITUR), eventos y redes de ciudades turísticas, así como en la atención a profesionales del sector, turoperadores, prensa especializada en viajes y con los agentes locales del sector (hoteles, guías, restauración).
- **Colaborar** en la creación y actualización de contenidos para materiales promocionales, guías, folletos y canales digitales de información turística (Apps, páginas web, audioguías etc.), asegurando la calidad y vigencia de los contenidos.
- **Apoyar** a los técnicos/as de la concejalía en la implementación de planes de calidad turística y sostenibilidad.
- **Elaborar** estudios, informes y memorias técnicas sobre el estado y evolución de los recursos turísticos existentes para la toma de decisiones del área.
- **Colaborar** en la supervisión técnica del funcionamiento de los puntos de información turística.
- **Realizar** cualquier otra tarea técnica propia de su titulación que le sea encomendada por la jefatura para el cumplimiento de los objetivos de la concejalía.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

4. Al tratarse de un puesto de nueva creación de carácter temporal, su catalogación se debe ajustar a los parámetros de ejecución técnica y soporte especializado sin invadir las funciones de planificación estratégica propias de los niveles superiores de la RPT. Por ello, y en coherencia con el punto anterior, el puesto de técnico/a de Grado Superior en Turismo puede estar valorado con las siguientes puntuaciones:

Grupo	NIVEL	Compl. Específico	Ded
B	**19**	**424**	**70 + 17.5**

Cnc	FEsp	AP	CJui	Rext	RInt	Q	Sup	A/I/F	REq	REc	Ded	EF	EM	EV	C.Am
0	**0**	**0**	**82**	**81**	**25**	**62**	**0**	**0**	**6**	**0**	**87,5**	**29**	**55**	**4**	**55**

APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

Cnc	**0**	Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si éste ha existido no ha superado los 10 temas
F Esp:	**0**	Grado 1: Es un puesto al que no se le demanda formación específica continuada
AP:	**0**	Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO

C Jui:	**82**	GRADO 2 (moderada): Aunque existan normas y procedimientos para realizar la tarea éstas son de carácter muy general y su resolución puede transcender a toda su unidad de trabajo
R Ext:	**81**	GRADO 3 (importante): implica mantener relaciones estables con agentes externos del ayuntamiento que exigen un buen conocimiento de los temas tratados
R Int:	**25**	GRADO 1 (escasa): el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones estables con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que en general se ajustan a procedimientos y normas

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO

Q:	**62**	GRADO 3 (importante): Los errores en la ejecución están referidos a tareas técnicas que pueden provocar algunos perjuicios que afectarían a su unidad de trabajo, existen niveles superiores que deben supervisar la tarea desarrollada
Sup:	**0**	No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo
A/I/F:	**0**	No conlleva funciones de asesoramiento
R Eq:	**6**	GRADO 1 (escasa): el daño o pérdida de las herramientas, equipos de trabajo, objetos o bienes que custodia son de fácil y/o poco costoso arreglo o reposición y sólo conlleva consecuencias que repercutirá exclusivamente en su propio puesto de trabajo
R Ec:	**0**	El puesto no tiene responsabilidad en el manejo y/o custodia económica.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

EF:	**29**	GRADO 2 (moderado): Las tareas requieren un esfuerzo físico ligero, que puede consistir en trabajar gran parte de la jornada de pie, realizar desplazamientos largos a pie, trabajos manuales tales como tareas de limpieza, conducción de vehículos ligeros, manipulación de herramientas o máquinas ligeras, etc.
EM:	**55**	GRADO 3 (importante): Las tareas requieren un esfuerzo y concentración mental moderados, debido fundamentalmente a su variabilidad y a la diversidad de procedimientos y normas utilizados. Excepcionalmente pueden requerir un esfuerzo mental prolongado (consulta de reglamentos, interpretación de manuales, solución de problemas coyunturales, etc.)
EV:	**4**	GRADO 1 (trivial): las tareas encomendadas requieren una concentración y fijación visual básicamente normal
C Am:	**55**	GRADO 3 (importante): La realización del trabajo conlleva la exposición moderada a diversos elementos nocivos o desagradables; bien por exposición directa al estar presentes en el centro de trabajo, bien porque las tareas exigen desplazamientos o exposición directa a los elementos ambientales naturales durante un periodo importante de la jornada laboral.
R Pr:	**25**	GRADO 2 (moderado): La realización de las tareas expone al ocupante a sufrir lesiones moderadamente graves que, sin comportar pérdidas o defectos físicos y/o funcionales, requieren un tiempo apreciable de recuperación (cortes profundos, fracturas limpias, aplastamientos, lesiones múltiples, etc.)
Ded	**87.5**	El puesto exige un tipo de dedicación de A3 y D

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a los efectos oportunos. **POR LA COMISIÓN».**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, dado que los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres no asistieron a la sesión de la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior, celebrada el día 4 de septiembre, somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, trece** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **votos en contra, ninguno; abstenciones, doce** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones**, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

9. Servicio de Recursos Humanos.
Número: 2026/00026904D.

Aprobación del expediente de Adecuación del perfil profesional del Grupo B.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de **Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior**, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el 4 de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

septiembre de 2026, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por la **Sra. Vicesecretaria** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Visto el informe emitido por el Técnico adscrito al Servicio de Recursos Humanos, para el desarrollo de funciones relacionadas con la catalogación de puestos de trabajo en relación con la adecuación del perfil profesional del grupo B. cuyos términos damos por reproducidos a los efectos oportunos y que obra en el expediente de su razón.

Atendido lo dispuesto en el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cáceres aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2008.

Considerando que se ha procedido a la toma en consideración por la Mesa Técnica de Catálogo con fecha 30 de julio de 2026 de la propuesta formulada para que sea elevada a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos.

Habida cuenta el acuerdo alcanzado en Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos con fecha de 30 de julio de 2026, en los términos que a continuación se trascriben:

“2.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADECUACIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL DEL GRUPO B.

Se presenta el acuerdo de adecuación del perfil profesional del grupo B, formulado por la Mesa Técnica de Catálogo con fecha 30 de julio de 2026 en los términos que se trascriben:

“2.- ADECUACIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL DEL GRUPO B.

Junto a la convocatoria de la mesa técnica fue remitido informe elaborado por el técnico encargado para el desarrollo de las funciones relacionadas con la catalogación de puestos de trabajo, en relación a la adecuación del perfil profesional del grupo B, cuyos términos damos por reproducidos y que pasa a explicar el Sr. Barrera, a los efectos oportunos.

Así indica que se hace preciso dada la incorporación de plazas / puestos clasificados dentro del grupo profesional B y la modificación operada en su momento, proceder ahora a la adecuación de algunos sub conceptos como pueden ser la dedicación y la integración, actualizando el manual de catalogación.

Acto seguido se abre un turno de intervenciones donde las distintas representaciones presentes en la mesa expresan su posicionamiento a la cuestión planteada.

A este respecto desde CSIF aluden al escrito presentado para su estudio respecto a la conversión del grupo C1 a grupo B de algunos trabajadores en los términos que han sido expuestos en sus solicitudes.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

En última instancia, la Mesa Técnica de Catálogo, acordó, por unanimidad, para que sea elevada para su toma en consideración a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, a los efectos oportunos, la adecuación del perfil profesional del grupo B en los siguientes términos:

Propuesta de regulación y determinación del perfil profesional aplicable al Grupo B en el Ayuntamiento de Cáceres. El objeto del presente documento es definir de manera integral el encuadramiento de este subgrupo en los distintos aspectos que determinan dicho perfil, garantizando así la plena adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) a las exigencias normativas del TREBEP y a la realidad funcional del Ayuntamiento de Cáceres

1. La evolución de la Administración Pública exige la incorporación de perfiles técnicos especializados que den respuesta a la creciente complejidad de los servicios públicos. Estos profesionales, tras completar ciclos formativos de grado superior (CFGS), poseen una titulación perteneciente a la Educación Superior que combina una alta especialización técnica con una formación práctica orientada a la gestión operativa. Por tanto no representan un escalón administrativo más, sino un perfil intermedio esencial caracterizado por su alta capacidad de ejecución técnica basada en conocimientos específicos y una polivalencia que les permite actuar como puente entre la dirección estratégica (A1/A2) y la ejecución operativa (C1).

En este sentido es también importante que la Administración establezca estrategias que permitan abandonar la inercia de exigir titulaciones de los Subgrupos A1 o A2 de forma genérica cuando existan titulaciones específicas de Grado Superior (Grupo B) que, por su currículo académico, se ajusten mejor a las funciones técnicas del puesto.

2. Marco retributivo: sueldo base y complemento de destino

Como es preceptivo, las retribuciones básicas (sueldo y trienios) vienen determinadas anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. No obstante, en el ámbito de las retribuciones complementarias, el Ayuntamiento ejerce su potestad de autoorganización dentro de las horquillas legalmente establecidas.

De conformidad con el Convenio Colectivo y la modificación aprobada en el Pleno de diciembre de 2019 sobre los “criterios que regulan la clasificación de los niveles”, la horquilla para el Grupo B queda fijada entre el nivel 19 y el 22.

Atendiendo a la dinámica de valoración de este Ayuntamiento y a la responsabilidad real de los puestos, se estableció la siguiente distribución orientativa:

- **Nivel 22:** Puestos del Grupo B que ostenten la responsabilidad de **Jefatura de Negociado**.
- **Nivel 21:** Puestos sin responsabilidad jerárquica directa, pero con funciones de coordinación funcional.
- **Nivel 20:** Puestos del Grupo B de **plantilla** con funciones técnicas generales.
- **Nivel 19:** Puestos del Grupo B vinculados a **empleo temporal**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

3. Valoración del complemento específico

Tras la reforma de los sub-factores realizadas en 2020, el Grupo B queda definido técnicamente bajo los siguientes parámetros en el **factor de aptitud**:

- Sub-factor 1. Conocimientos**:** Se asigna el **Grado 6 (73 puntos)**. Este nivel reconoce la exigencia de un temario de entre 50 y 60 temas para el acceso, lo que sitúa al Técnico Superior en un nivel de especialización muy superior al Grupo C1 (52 puntos) y refuerza su identidad como personal de Educación Superior.

- Sub-factor 2. Formación Específica**:** Se establece el **Grado 4 (62 puntos)**. El puesto demanda una actualización teórica y práctica constante. Este grado garantiza que el profesional del Grupo B sea retribuido por su capacidad de aplicar conocimientos técnicos actualizados a la realidad de los ciclos formativos de grado superior.

- Sub-factor 3. Adaptación al Puesto**:** Se encuadra en el **Grado 4 (40 puntos)**. Se estima un tiempo de entre tres y cuatro meses para que el profesional alcance un desempeño plenamente autónomo en la gestión de sus funciones específicas dentro de la organización municipal.

Para culminar la adecuación del grupo profesional B a los del Catálogo de Valoración se considera pertinente modificar **el Sub-factor de Dedicación**. En este sentido, se propone la creación del Grado 4 en el criterio "Naturaleza de las Funciones" que define el sub-factor de Dedicación.

Esta modificación técnica garantiza una valoración equilibrada de su jornada y disponibilidad, asegurando que su retribución guarde la debida proporcionalidad con la titulación exigida y el nivel de responsabilidad asumido, evitando solapamientos con el resto de subgrupos profesionales.

		NATURALEZA DE LAS FUNCIONES					
		GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4	GRADO 5	GRADO 6
JORNADA DE TRABAJO (la puntuación resulta de la suma de conceptos		Puestos de trabajo que realizan tareas ajustadas a instrucciones concretas y métodos de trabajo precisos y rutinarios.	Puestos de trabajo desarrollados bajo instrucciones precisas, que requieren de conocimientos profesionales y de aptitudes prácticas adecuadas para su desarrollo.	Puestos de trabajo que desarrollan tareas de forma autónoma, para los que se requiere iniciativa	Puestos de trabajo que requieren una especialización técnica superior para la ejecución de proyectos y la gestión operativa de servicios, con capacidad de aplicación de métodos complejos y autonomía en la organización de recursos.	Puestos de trabajo para, los que se requiere un alto grado de especialización en el desarrollo de funciones y para los que se exige un alto nivel de responsabilidad	Puestos de trabajo definidos por un alto grado de autonomía y responsabilidad cuyas funciones y ejecución de las diversas tareas repercuten en gran medida en los resultados de la organización.
A. Jornada partida y mañanas de sábados	A.1.- De10% a 15%	40	44	48	50	52	56
	A.2.- De 16% a 25%	50	54	58	60	62	66
	A.3.- De 26% a 35%	60	64	68	70	72	76
B. Jornada íntegra de tarde		39	43	47	49	51	55
C. Puesto de trabajo sometido a turnicidad (mañanas, tardes)		15	16	17	17.5	18	19
D. Puesto de trabajo cuyo desempeño comporta fines de semana (1)		15	16	17	17.5	18	19
E. Puesto de trabajo cuyo desempeño comporta nocturnidad (2).		15	16	17	17.5	18	19
F. Puesto de trabajo cuyo desempeño comporta Guardias Localizadas (3)		10	12	14	15	16	18
G. Se requiere plena disposición		71	76	80	83	85	89

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

4. Propuesta de regularización del complemento de integración

Históricamente, la estructura retributiva de este Ayuntamiento ha convivido con conceptos económicos derivados de acuerdos de condiciones de trabajo y pactos alcanzados en la Mesa General de Negociación en ejercicios anteriores. Si bien estas cuantías respondían a la voluntad de las partes por adaptar las retribuciones a la realidad operativa de cada momento, su encuadramiento en la nómina municipal requería de una homogeneización técnica para alinearse con los principios de estabilidad presupuestaria y legalidad administrativa.

Por ello, se estableció el Complemento de Integración no como una nueva retribución, sino como una retribución complementaria de carácter funcional cuyo objeto era la homogeneización de las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Cáceres, compensando factores de especial responsabilidad, complejidad técnica y adaptación a la modernización administrativa que no han sido plenamente valorados en la descripción de puestos de trabajo original:

- de Adaptación Tecnológica: Retribuye el esfuerzo constante de formación y aplicación de nuevas herramientas de administración electrónica y gestión digital.
- de Responsabilidad Orgánica: Compensa la polivalencia funcional que el personal ha asumido debido a la progresiva reducción de plantillas y la necesidad de cubrir áreas transversales.

Dada la implantación efectiva del **Grupo B** (Técnicos Superiores) según el artículo 76 del TREBEP, resulta necesario establecer la cuantía correspondiente del Complemento de Integración para este subgrupo. Esta cuantificación responde a la necesidad de reconocer el **nivel de especialización técnica y la capacidad de gestión autónoma** que estos profesionales aportan al Ayuntamiento, situándose en un punto de equilibrio retributivo entre los grupos C1 y A2."

Analizada la escala actual del Complemento de Integración, se observa la siguiente distribución de puntos:

- **Grupo A1:** 19 puntos
- **Grupo A2:** 15 puntos
- **Grupo C1:** 13 puntos
- **Grupo C2:** 12 puntos
- **Agrupaciones Profesionales (AP):** 11 puntos

En virtud del principio de proporcionalidad que rige la estructura retributiva municipal, se propone establecer la cuantía del Complemento de Integración para el **Grupo B en 14 puntos**

Esta propuesta se fundamenta en los siguientes criterios técnicos:

- Coherencia Escalonada: Establece una progresión simétrica de 1 punto de diferencia entre los niveles correlativos (C1=13; B= 14; A2= 15), garantizando una escalera retributiva lógica.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

- Equilibrio Funcional: Reconoce que el Técnico Superior (Grupo B) asume responsabilidades de ejecución y gestión que superan el ámbito del Grupo C1, pero mantiene la distancia necesaria respecto a las funciones de dirección técnica del Grupo A2.

En última instancia, la Mesa General de Negociación de los Empleados/as Públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, visto el acuerdo alcanzado en mesa técnica de catálogo en sesión celebrada el día 30 de julio de 2026, sobre adecuación del perfil profesional del grupo B, que integra el expediente y tras las deliberaciones oportunas.

ACUERDA

PRIMERO. Informar favorablemente la adecuación del perfil profesional del grupo B, de conformidad con el acuerdo adoptado en mesa técnica de catálogo, que forma parte integrante del expediente y del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hacer constar que la votación del presente acuerdo arroja el siguiente resultado:

1. Por la representación de la Corporación:

Votos a favor: Partido Popular (PP), Partido Socialista Obrero Español (PSOE), VOX, y Unidas Podemos por Cáceres (UP).
Votos en contra: Ninguno.
Abstenciones:

2. Por la representación sindical:

Votos a favor: CSIF, CCOO y UGT.
Votos en contra: Ninguno.
Abstenciones: Ninguno

En consecuencia el presente acuerdo queda aprobado por unanimidad en los términos anteriormente indicados.

TERCERO. Elevar el presente acuerdo al órgano competente para su aprobación definitiva."

Por todo ello, a la vista del acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026 en los términos trascritos con anterioridad, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO: Aprobación de la adecuación del perfil profesional del grupo B los términos que a continuación se trascriben:

Propuesta de regulación y determinación del perfil profesional aplicable al Grupo B en el Ayuntamiento de Cáceres. El objeto del presente documento es definir de manera integral el encuadramiento de este subgrupo en los distintos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

aspectos que determinan dicho perfil, garantizando así la plena adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) a las exigencias normativas del TREBEP y a la realidad funcional del Ayuntamiento de Cáceres

1. La evolución de la Administración Pública exige la incorporación de perfiles técnicos especializados que den respuesta a la creciente complejidad de los servicios públicos. Estos profesionales, tras completar ciclos formativos de grado superior (CFGS), poseen una titulación perteneciente a la Educación Superior que combina una alta especialización técnica con una formación práctica orientada a la gestión operativa. Por tanto no representan un escalón administrativo más, sino un perfil intermedio esencial caracterizado por su alta capacidad de ejecución técnica basada en conocimientos específicos y una polivalencia que les permite actuar como puente entre la dirección estratégica (A1/A2) y la ejecución operativa (C1).

En este sentido es también importante que la Administración establezca estrategias que permitan abandonar la inercia de exigir titulaciones de los Subgrupos A1 o A2 de forma genérica cuando existan titulaciones específicas de Grado Superior (Grupo B) que, por su currículo académico, se ajusten mejor a las funciones técnicas del puesto.

2. Marco retributivo: sueldo base y complemento de destino

Como es preceptivo, las retribuciones básicas (sueldo y trienios) vienen determinadas anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. No obstante, en el ámbito de las retribuciones complementarias, el Ayuntamiento ejerce su potestad de autoorganización dentro de las horquillas legalmente establecidas.

De conformidad con el Convenio Colectivo y la modificación aprobada en el Pleno de diciembre de 2019 sobre los “criterios que regulan la clasificación de los niveles”, la horquilla para el Grupo B queda fijada entre el nivel 19 y el 22.

Atendiendo a la dinámica de valoración de este Ayuntamiento y a la responsabilidad real de los puestos, se estableció la siguiente distribución orientativa:

- **Nivel 22:** Puestos del Grupo B que ostenten la responsabilidad de **Jefatura de Negociado**.
- **Nivel 21:** Puestos sin responsabilidad jerárquica directa, pero con funciones de coordinación funcional.
- **Nivel 20:** Puestos del Grupo B de **plantilla** con funciones técnicas generales.
- **Nivel 19:** Puestos del Grupo B vinculados a **empleo temporal**.

3. Valoración del complemento específico

Tras la reforma de los sub-factores realizadas en 2020, el Grupo B queda definido técnicamente bajo los siguientes parámetros en el **factor de aptitud**:

- Sub-factor 1. Conocimientos**:** Se asigna el **Grado 6 (73 puntos)**. Este nivel reconoce la exigencia de un temario de entre 50 y 60 temas para el acceso, lo que sitúa al Técnico Superior en un nivel de especialización muy superior al

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Grupo C1 (52 puntos) y refuerza su identidad como personal de Educación Superior.

- Sub-factor 2. Formación Específica**:** Se establece el **Grado 4 (62 puntos)**. El puesto demanda una actualización teórica y práctica constante. Este grado garantiza que el profesional del Grupo B sea retribuido por su capacidad de aplicar conocimientos técnicos actualizados a la realidad de los ciclos formativos de grado superior.

- Sub-factor 3. Adaptación al Puesto**:** Se encuadra en el **Grado 4 (40 puntos)**. Se estima un tiempo de entre tres y cuatro meses para que el profesional alcance un desempeño plenamente autónomo en la gestión de sus funciones específicas dentro de la organización municipal.

Para culminar la adecuación del grupo profesional B a los del Catálogo de Valoración se considera pertinente modificar **el Sub-factor de Dedicación**. En este sentido, se propone la creación del Grado 4 en el criterio "Naturaleza de las Funciones" que define el sub-factor de Dedicación.

Esta modificación técnica garantiza una valoración equilibrada de su jornada y disponibilidad, asegurando que su retribución guarde la debida proporcionalidad con la titulación exigida y el nivel de responsabilidad asumido, evitando solapamientos con el resto de subgrupos profesionales

		NATURALEZA DE LAS FUNCIONES					
		GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4	GRADO 5	GRADO 6
JORNADA DE TRABAJO (la puntuación resulta de la suma de conceptos		Puestos de trabajo que realizan tareas ajustadas a instrucciones concretas y métodos de trabajo precisos y rutinarios.	Puestos de trabajo desarrollados bajo instrucciones precisas, que requieren de conocimientos profesionales y de aptitudes prácticas adecuadas para su desarrollo.	Puestos de trabajo que desarrollan tareas de forma autónoma, para los que se requiere iniciativa	Puestos de trabajo que requieren una especialización técnica superior para la ejecución de proyectos y la gestión operativa de servicios, con capacidad de aplicación de métodos complejos y autonomía en la organización de recursos.	Puestos de trabajo para, los que se requiere un alto grado de especialización en el desarrollo de funciones y para los que se exige un alto nivel de responsabilidad	Puestos de trabajo de por un alto grad autonomía y responsa cuyas funciones y eje de las diversas tar repercuten en gran r en los resultados organización.
A. Jornada partida y mañanas de sábados	A.1.- De10% a 15%	**40**	**44**	**48**	**50**	**52**	**56**
	A.2.- De 16% a 25%	**50**	**54**	**58**	**60**	**62**	**66**
	A.3.- De 26% a 35%	**60**	**64**	**68**	**70**	**72**	**76**
B. Jornada íntegra de tarde		**39**	**43**	**47**	**49**	**51**	**55**
C. Puesto de trabajo sometido a turnicidad (mañanas, tardes)		**15**	**16**	**17**	**17.5**	**18**	**19**
D. Puesto de trabajo cuyo desempeño comporta fines de semana (1)		**15**	**16**	**17**	**17.5**	**18**	**19**
E. Puesto de trabajo cuyo desempeño comporta nocturnidad (2).		**15**	**16**	**17**	**17.5**	**18**	**19**
F. Puesto de trabajo cuyo desempeño comporta Guardias Localizadas (3)		**10**	**12**	**14**	**15**	**16**	**18**
G. Se requiere plena disposición		**71**	**76**	**80**	**83**	**85**	**89**

4.- Propuesta de regularización del complemento de integración

Históricamente, la estructura retributiva de este Ayuntamiento ha convivido con conceptos económicos derivados de acuerdos de condiciones de trabajo y pactos alcanzados en la Mesa General de Negociación en ejercicios anteriores. Si bien estas cuantías respondían a la voluntad de las partes por adaptar las retribuciones a la realidad operativa de cada momento, su encuadramiento en la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

nómina municipal requería de una homogeneización técnica para alinearse con los principios de estabilidad presupuestaria y legalidad administrativa.

Por ello, se estableció el Complemento de Integración no como una nueva retribución, sino como una retribución complementaria de carácter funcional cuyo objeto era la homogeneización de las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Cáceres, compensando factores de especial responsabilidad, complejidad técnica y adaptación a la modernización administrativa que no han sido plenamente valorados en la descripción de puestos de trabajo original:

- de Adaptación Tecnológica: Retribuye el esfuerzo constante de formación y aplicación de nuevas herramientas de administración electrónica y gestión digital.
- de Responsabilidad Orgánica: Compensa la polivalencia funcional que el personal ha asumido debido a la progresiva reducción de plantillas y la necesidad de cubrir áreas transversales.

Dada la implantación efectiva del **Grupo B** (Técnicos Superiores) según el artículo 76 del TREBEP, resulta necesario establecer la cuantía correspondiente del Complemento de Integración para este subgrupo. Esta cuantificación responde a la necesidad de reconocer el **nivel de especialización técnica y la capacidad de gestión autónoma** que estos profesionales aportan al Ayuntamiento, situándose en un punto de equilibrio retributivo entre los grupos C1 y A2."

Analizada la escala actual del Complemento de Integración, se observa la siguiente distribución de puntos:

- **Grupo A1:** 19 puntos
- **Grupo A2:** 15 puntos
- **Grupo C1:** 13 puntos
- **Grupo C2:** 12 puntos
- **Agrupaciones Profesionales (AP):** 11 puntos

En virtud del principio de proporcionalidad que rige la estructura retributiva municipal, se propone establecer la cuantía del Complemento de Integración para el **Grupo B en 14 puntos**

Esta propuesta se fundamenta en los siguientes criterios técnicos:

- Coherencia Escalonada: Establece una progresión simétrica de 1 punto de diferencia entre los niveles correlativos (C1=13; B= 14; A2= 15), garantizando una escalera retributiva lógica.
- Equilibrio Funcional: Reconoce que el Técnico Superior (Grupo B) asume responsabilidades de ejecución y gestión que superan el ámbito del Grupo C1, pero mantiene la distancia necesaria respecto a las funciones de dirección técnica del Grupo A2.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Al no haber intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros presentes, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobación de la adecuación del perfil profesional del grupo B los términos que a continuación se trascriben:

Propuesta de regulación y determinación del perfil profesional aplicable al Grupo B en el Ayuntamiento de Cáceres. El objeto del presente documento es definir de manera integral el encuadramiento de este subgrupo en los distintos aspectos que determinan dicho perfil, garantizando así la plena adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) a las exigencias normativas del TREBEP y a la realidad funcional del Ayuntamiento de Cáceres

1. La evolución de la Administración Pública exige la incorporación de perfiles técnicos especializados que den respuesta a la creciente complejidad de los servicios públicos. Estos profesionales, tras completar ciclos formativos de grado superior (CFGS), poseen una titulación perteneciente a la Educación Superior que combina una alta especialización técnica con una formación práctica orientada a la gestión operativa. Por tanto no representan un escalón administrativo más, sino un perfil intermedio esencial caracterizado por su alta capacidad de ejecución técnica basada en conocimientos específicos y una polivalencia que les permite actuar como puente entre la dirección estratégica (A1/A2) y la ejecución operativa (C1).

En este sentido es también importante que la Administración establezca estrategias que permitan abandonar la inercia de exigir titulaciones de los Subgrupos A1 o A2 de forma genérica cuando existan titulaciones específicas de Grado Superior (Grupo B) que, por su currículo académico, se ajusten mejor a las funciones técnicas del puesto.

2. Marco retributivo: sueldo base y complemento de destino

Como es preceptivo, las retribuciones básicas (sueldo y trienios) vienen determinadas anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. No obstante, en el ámbito de las retribuciones complementarias, el Ayuntamiento ejerce su potestad de autoorganización dentro de las horquillas legalmente establecidas.

De conformidad con el Convenio Colectivo y la modificación aprobada en el Pleno de diciembre de 2019 sobre los “criterios que regulan la clasificación de los niveles”, la horquilla para el Grupo B queda fijada entre el nivel 19 y el 22.

Atendiendo a la dinámica de valoración de este Ayuntamiento y a la responsabilidad real de los puestos, se estableció la siguiente distribución orientativa:

- **Nivel 22:** Puestos del Grupo B que ostenten la responsabilidad de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Jefatura de Negociado.

- **Nivel 21:** Puestos sin responsabilidad jerárquica directa, pero con funciones de coordinación funcional.
- **Nivel 20:** Puestos del Grupo B de **plantilla** con funciones técnicas generales.
- **Nivel 19:** Puestos del Grupo B vinculados a **empleo temporal**.

3. Valoración del complemento específico

Tras la reforma de los sub-factores realizadas en 2020, el Grupo B queda definido técnicamente bajo los siguientes parámetros en el **factor de aptitud**:

- Sub-factor 1. Conocimientos**:** Se asigna el **Grado 6 (73 puntos)**. Este nivel reconoce la exigencia de un temario de entre 50 y 60 temas para el acceso, lo que sitúa al Técnico Superior en un nivel de especialización muy superior al Grupo C1 (52 puntos) y refuerza su identidad como personal de Educación Superior.

- Sub-factor 2. Formación Específica**:** Se establece el **Grado 4 (62 puntos)**. El puesto demanda una actualización teórica y práctica constante. Este grado garantiza que el profesional del Grupo B sea retribuido por su capacidad de aplicar conocimientos técnicos actualizados a la realidad de los ciclos formativos de grado superior.

- Sub-factor 3. Adaptación al Puesto**:** Se encuadra en el **Grado 4 (40 puntos)**. Se estima un tiempo de entre tres y cuatro meses para que el profesional alcance un desempeño plenamente autónomo en la gestión de sus funciones específicas dentro de la organización municipal.

Para culminar la adecuación del grupo profesional B a los del Catálogo de Valoración se considera pertinente modificar **el Sub-factor de Dedicación**. En este sentido, se propone la creación del Grado 4 en el criterio "Naturaleza de las Funciones" que define el sub-factor de Dedicación.

Esta modificación técnica garantiza una valoración equilibrada de su jornada y disponibilidad, asegurando que su retribución guarde la debida proporcionalidad con la titulación exigida y el nivel de responsabilidad asumido, evitando solapamientos con el resto de subgrupos profesionales.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

		NATURALEZA DE LAS FUNCIONES					
		GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4	GRADO 5	GRADO 6
JORNADA DE TRABAJO (la puntuación resulta de la suma de conceptos		Puestos de trabajo que realizan tareas ajustadas a instrucciones concretas y métodos de trabajo precisos y rutinarios.	Puestos de trabajo desarrollados bajo instrucciones precisas, que requieren de conocimientos profesionales y de aptitudes prácticas adecuadas para su desarrollo.	Puestos de trabajo que desarrollan tareas de forma autónoma, para los que se requiere iniciativa	Puestos de trabajo que requieren una especialización técnica superior para la ejecución de proyectos y la gestión operativa de servicios, con capacidad de aplicación de métodos complejos y autonomía en la organización de recursos.	Puestos de trabajo para, los que se requiere un alto grado de especialización en el desarrollo de funciones y para los que se exige un alto nivel de responsabilidad	Puestos de trabajo definidos por un alto grado de autonomía y responsabilidad cuyas funciones y ejecución de las diversas tareas repercuten en gran medida en los resultados de la organización.
A. Jornada partida y mañanas de sábados	A.1.- De10% a 15%	**40**	**44**	**48**	**50**	**52**	**56**
	A.2.- De 16% a 25%	**50**	**54**	**58**	**60**	**62**	**66**
	A.3.- De 26% a 35%	**60**	**64**	**68**	**70**	**72**	**76**
B. Jornada íntegra de tarde		**39**	**43**	**47**	**49**	**51**	**55**
C. Puesto de trabajo sometido a turnicidad (mañanas, tardes)		**15**	**16**	**17**	**17.5**	**18**	**19**
D. Puesto de trabajo cuyo desempeño comporta fines de semana (1)		**15**	**16**	**17**	**17.5**	**18**	**19**
E. Puesto de trabajo cuyo desempeño comporta nocturnidad (2).		**15**	**16**	**17**	**17.5**	**18**	**19**
F. Puesto de trabajo cuyo desempeño comporta Guardias Localizadas (3)		**10**	**12**	**14**	**15**	**16**	**18**
G. Se requiere plena disposición		**71**	**76**	**80**	**83**	**85**	**89**

4. Propuesta de regularización del complemento de integración

Históricamente, la estructura retributiva de este Ayuntamiento ha convivido con conceptos económicos derivados de acuerdos de condiciones de trabajo y pactos alcanzados en la Mesa General de Negociación en ejercicios anteriores. Si bien estas cuantías respondían a la voluntad de las partes por adaptar las retribuciones a la realidad operativa de cada momento, su encuadramiento en la nómina municipal requería de una homogeneización técnica para alinearse con los principios de estabilidad presupuestaria y legalidad administrativa.

Por ello, se estableció el Complemento de Integración no como una nueva retribución, sino como una retribución complementaria de carácter funcional cuyo objeto era la homogeneización de las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Cáceres, compensando factores de especial responsabilidad, complejidad técnica y adaptación a la modernización administrativa que no han sido plenamente valorados en la descripción de puestos de trabajo original:

- de Adaptación Tecnológica: Retribuye el esfuerzo constante de formación y aplicación de nuevas herramientas de administración electrónica y gestión digital.
- de Responsabilidad Orgánica: Compensa la polivalencia funcional que el personal ha asumido debido a la progresiva reducción de plantillas y la necesidad de cubrir áreas transversales.

Dada la implantación efectiva del **Grupo B** (Técnicos Superiores) según el artículo 76 del TREBEP, resulta necesario establecer la cuantía correspondiente del Complemento de Integración para este subgrupo. Esta cuantificación

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

responde a la necesidad de reconocer el **nivel de especialización técnica y la capacidad de gestión autónoma** que estos profesionales aportan al Ayuntamiento, situándose en un punto de equilibrio retributivo entre los grupos C1 y A2."

Analizada la escala actual del Complemento de Integración, se observa la siguiente distribución de puntos:

- **Grupo A1:** 19 puntos
- **Grupo A2:** 15 puntos
- **Grupo C1:** 13 puntos
- **Grupo C2:** 12 puntos
- **Agrupaciones Profesionales (AP):** 11 puntos

En virtud del principio de proporcionalidad que rige la estructura retributiva municipal, se propone establecer la cuantía del Complemento de Integración para el **Grupo B en 14 puntos**

Esta propuesta se fundamenta en los siguientes criterios técnicos:

- Coherencia Escalonada: Establece una progresión simétrica de 1 punto de diferencia entre los niveles correlativos (C1=13; B= 14; A2= 15), garantizando una escalera retributiva lógica.

- Equilibrio Funcional: Reconoce que el Técnico Superior (Grupo B) asume responsabilidades de ejecución y gestión que superan el ámbito del Grupo C1, pero mantiene la distancia necesaria respecto a las funciones de dirección técnica del Grupo A2.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a los efectos oportunos. **POR LA COMISIÓN».**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, dado que los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres no asistieron a la sesión de la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior, celebrada el día 4 de septiembre, somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veinticinco** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad,** es decir, con el voto favorable de los/as veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

10. Secretaria General.
Número: 2026/00023895J.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Convenio de colaboración policía local para desarrollo del periodo de prácticas en el proceso selectivo convocado por la orden de 16 de julio de 2025 por la que se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del tribunal único, para la provisión de 68 plazas de agente de la policía local en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre el Ayuntamiento de Cáceres y el Ayuntamiento de Madrigalejo.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de **Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior**, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el 4 de septiembre de 2026, que dice lo siguiente:

> **«DICTAMEN.-** Por la **Sra. Vicesecretaria** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:
>
> Visto el borrador del Convenio de colaboración policía local para desarrollo del periodo de prácticas en el proceso selectivo convocado por la orden de 16 de julio de 2025 por la que se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del tribunal único, para la provisión de 68 plazas de agente de la policía local en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre el Ayuntamiento de Cáceres y el Ayuntamiento de Madrigalejo.
>
> Visto el Considerando el informe favorable de la Jefatura de la Policía Local de Cáceres de fecha 15 de julio de 2026 del siguiente tenor literal:
>
> *ASUNTO: Informe sobre la idoneidad de atender la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrigalejo para la realización del período de prácticas de funcionario de Policía Local en prácticas en el Ayuntamiento de Cáceres.*
>
> ***ANTECEDENTES***
> *Con fecha 17 de julio de 2026 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrigalejo mediante el cual solicita autorización para que el funcionario de Policía Local en prácticas D. Jorge Peña Díaz pueda realizar durante el mes de septiembre de 2026 el período de prácticas previsto en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, mediante su adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres, interesando igualmente la formalización del correspondiente Convenio de Colaboración entre ambas Administraciones.*
>
> *Con fecha posterior, el Servicio de Recursos Humanos solicita a esta Jefatura la emisión de informe técnico sobre la idoneidad de atender la referida petición.*
>
> ***FUNDAMENTOS TÉCNICOS***
> ***Primero.*** *El artículo 17 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, establece que el período de prácticas de los funcionarios de Policía Local deberá desarrollarse bajo la tutorización permanente de funcionarios de carrera, debiendo organizarse de forma que el aspirante participe en la totalidad de los servicios propios del ejercicio de la función policial. Asimismo, dicho precepto contempla*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

expresamente la posibilidad de recurrir a la colaboración entre municipios cuando, por falta de efectivos u otras circunstancias, no sea posible realizar dicha tutorización en la plantilla de origen.

Segundo. *Consta acreditado que el Ayuntamiento de Madrigalejo dispone únicamente de un agente de Policía Local en activo, quien disfrutará de sus vacaciones reglamentarias durante el mes de septiembre, circunstancia que imposibilita materialmente el adecuado desarrollo y tutorización del período de prácticas del funcionario interesado.*

Tercero*. La Policía Local de Cáceres dispone de una estructura organizativa consolidada, integrada por distintas unidades operativas y especializadas, con un volumen suficiente de efectivos, mandos y recursos materiales que permiten asumir la formación práctica de un funcionario en prácticas sin que ello suponga alteración alguna del normal funcionamiento del servicio. La diversidad de funciones desarrolladas por este Cuerpo —seguridad ciudadana, tráfico, atestados, policía administrativa, violencia de género, policía judicial, protección civil, eventos multitudinarios y resto de competencias propias— permite que el funcionario en prácticas adquiera una formación integral ajustada a los objetivos perseguidos por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.*

Cuarto. *Desde el punto de vista estrictamente operativo, la incorporación temporal de un único funcionario en prácticas no supone merma alguna en la prestación del servicio ordinario, pudiendo ser tutorizado por funcionarios de carrera pertenecientes a esta plantilla, garantizando en todo momento el cumplimiento de los objetivos formativos establecidos reglamentariamente.*

Quinto. *La colaboración entre Ayuntamientos constituye además un instrumento de cooperación institucional expresamente previsto tanto en la Ley 7/2017, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, como en el propio Decreto 64/2022, favoreciendo la optimización de recursos públicos y contribuyendo a la adecuada formación de los futuros funcionarios de Policía Local.*

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta Jefatura considera plenamente idóneo atender la solicitud formulada Excmo. Ayuntamiento de Madrigalejo, informando FAVORABLEMENTE la formalización del Convenio de Colaboración entre ambos Ayuntamientos para que D. Jorge Peña Díaz, funcionario de Policía Local en prácticas del Ayuntamiento de Madrigalejo, realice durante el mes de septiembre de 2026 el correspondiente período de prácticas en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres.

La formación práctica deberá desarrollarse bajo la dirección operativa de esta Jefatura, designándose el correspondiente funcionario tutor, quien supervisará el correcto desarrollo del período de prácticas y emitirá los informes de seguimiento previstos en el Decreto 64/2022 y en el Convenio de Colaboración que se formalice entre ambas Administraciones.

En consecuencia, se informa favorablemente la solicitud interesada, sin

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

que desde el punto de vista técnico y operativo exista inconveniente alguno para la suscripción del convenio y la incorporación temporal del funcionario en prácticas durante el período solicitado.

Vistos los informe favorables emitidos por el Jefe de Sección de Apoyo a la Secretaría General que establecen:

INFORME DE SECRETARIA INFORME QUE SE EMITE EN RELACIÓN CON EL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICÍA LOCAL PARA DESARROLLO DEL PERIODO DE PRÁCTICAS EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR LA ORDEN DE 16 DE JULIO DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE A TRAVÉS DEL TRIBUNAL ÚNICO, PARA LA PROVISIÓN DE 68 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL EN AYUNTAMIENTOS DE LA CUMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Referencia normativa.-
-- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
--Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
--Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.
--Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.
--Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

1.- Objeto.
*El objeto del presente convenio es la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Cáceres del funcionario en prácticas J o r g e P e ñ a D í a z , con DNI ***5545** perteneciente a la Policía Local del Ayuntamiento de Madrigalejo para que pueda actuar en el municipio de Cáceres a fin de que dicho funcionario realice las practicas previstas en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura.*

2- Régimen Jurídico.-
El régimen jurídico aplicable a dicho Convenio es el previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, conforme establece el artículo 6, 1 de dicha Ley.

El documento analizado participa de la naturaleza jurídica de Convenio, que se define, en el artículo 47 de la LRJSP como aquel acuerdo con efectos jurídicos adoptado por Administraciones Públicas, los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado, siendo su tipología de "convenio" al pretender firmarse entre una Administración pública y un sujeto de derecho privado.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Los Convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Requisitos de validez y eficacia.-

Son requisitos para la validez y eficacia de los Convenios, según el artículo 48 de la LRJSP, los siguientes:

No podrán suponer la cesión de la titularidad de la competencia.

Deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Si el convenio incluye compromisos financieros, deberán ser financieramente sostenible, debiendo quien los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del Convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

El convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

4.- Contenido de los Convenios.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49, 1 de la LRJSP, los Convenios deberán incluir las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes, Ayuntamiento de Cáceres y Ayuntamiento de Madrigalejo.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas, establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos. El objeto del convenio viene establecido en la clausula 1ª del Convenio.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria. No tiene compromisos económicos de acuerdo con la cláusula 4ª. Los compromisos y obligaciones derivados del Convenio aparecen reguladas en la clásula 3ª .

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento. No aparecen reguladas.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. No aparece regulada, en todo caso deberán estar representados las partes firmantes.

g) El régimen de modificación del convenio. No aparece regulado, en todo caso requerirá acuerdo expreso de las partes firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
De acuerdo con la cláusula 6ª: Este Convenio quedará sin efecto una vez hay finalizado el motivo para el cual fue suscrito. Se debería especificar el plazo de vigencia del Convenio. No aparece cláusula de protección de datos.

5.- Examen del contenido del Convenio.
Examinado el contenido del borrador de Convenio, se informa favorablemente la aprobación del Convenio con las consideraciones expuestas.

El órgano competente para formalizar el Convenio es la Alcaldía, siendo el órgano competente para aprobar el convenio, el Pleno de la Corporación en aplicación de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Considerando que se han subsanado en el Convenio, las observaciones establecidas en el Informe de Secretaría.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2026, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Dar el visto bueno a la aprobación del Convenio de colaboración policía local para desarrollo del periodo de prácticas en el proceso selectivo convocado por la orden de 16 de julio de 2025 por la que se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del tribunal único, para la provisión de 68 plazas de agente de la policía local en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre el Ayuntamiento de Cáceres y el Ayuntamiento de Madrigalejo.

Segundo.- Autorizar el desarrollo del periodo de prácticas del funcionario del Ayuntamiento de Madrigalejo, D. Jorge Peña Díaz, en el Cuerpo de Policía Local de Cáceres.

Tercero.- Habilitar a la Jefatura de la Policía Local para que proceda al nombramiento de Tutor del funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Madrigalejo.

Cuarto.- Dar conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre a

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

los efectos de la aprobación definitiva del Convenio de colaboración policía local para desarrollo del periodo de prácticas en el proceso selectivo convocado por la orden de 16 de julio de 2025 por la que se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del tribunal único, para la provisión de 68 plazas de agente de la policía local en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre el Ayuntamiento de Cáceres y el Ayuntamiento de Madrigalejo.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Primero: Aprobar Convenio de colaboración policía local para desarrollo del periodo de prácticas en el proceso selectivo convocado por la orden de 16 de julio de 2025 por la que se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del tribunal único, para la provisión de 68 plazas de agente de la policía local en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre el Ayuntamiento de Cáceres y el Ayuntamiento de Madrigalejo, el cual se trascribe a continuación.

Segundo.- Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización del citado Convenio , teniendo el mismo efectos retroactivos a la fecha de comienzo de las prácticas .

Tercero.- Comuníquese este Acuerdo a los Interesados.

Al no haber intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros presentes, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar Convenio de colaboración policía local para desarrollo del periodo de prácticas en el proceso selectivo convocado por la orden de 16 de julio de 2025 por la que se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del tribunal único, para la provisión de 68 plazas de agente de la policía local en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre el Ayuntamiento de Cáceres y el Ayuntamiento de Madrigalejo, el cual se trascribe a continuación.

Segundo: Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización del citado Convenio, teniendo el mismo efectos retroactivos a la fecha de comienzo de las prácticas.

Tercero: Comuníquese este Acuerdo a los Interesados.

CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICÍA LOCAL PARA DESARROLLO DEL PERIODO DE PRÁCTICAS EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

POR LA ORDEN DE 16 DE JULIO DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE A TRAVÉS DEL TRIBUNAL ÚNICO, PARA LA PROVISIÓN DE 68 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL EN AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Cáceres/ Madrilalejo a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

De otra parte, D. Sergio Rey Galán Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrigalejo

Ambos actúan en el ejercicio de sus cargos, en representación de los respectivos Ayuntamientos y, en base a las competencias que les atribuye el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), ambos reformados por la Ley 11/99, de 21 de abril.

El presente Convenio ha sido aprobado por los respectivos Plenos Corporativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura en la sesión del día 26 de junio de 2026 por el Ayuntamiento de Monroy y del día _____Ayuntamiento de _____.

Se reconocen, recíprocamente, la capacidad y competencia legales necesarias para este acto y, en su virtud,

E X P O N E N

La Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su Título III, Capítulo II, artículo 20 regula la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local y al respecto establece: "*1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado.*

Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.

De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los Plenos de los respectivos ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse.(..)"

Por su parte el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, establece en su artículo 17 que durante el periodo de prácticas en la categoría de agente, *" (..) las personas aspirantes deberán ser tutorizadas en todo momento por otros miembros de dicha plantilla que sean funcionarias y funcionarios de carrera. Para cumplir con la finalidad de este período, se organizará su desarrollo de manera que las y los aspirantes participen en todos los servicios que constituyen habitualmente en dicho Ayuntamiento el desempeño de la función policial.*

En el caso de que, por disponibilidad de efectivos u otra causa, no fuera posible la tutorización por miembros de la misma plantilla, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura propiciará la colaboración entre los municipios, de forma que se podrá recurrir a miembros de otras poblaciones próximas que sí tengan esa disponibilidad de recursos.

Dicho período de prácticas será calificado como APTA/APTO o NO APTO /NO APTA"

*En base a dicha normativa y a fin de cumplir con la finalidad del periodo de prácticas y posibilitar que la misma pueda ser realizada por el/la funcionario/a en prácticas D. J o r g e P e ñ a D í a z , con DNI ***5545** como consecuencia de las siguientes circunstancias excepcionales que concurren en el Ayuntamiento de Madrigalejo: El mes de septiembre coincide con el mes de vacaciones del único Agente de Policía Local de Madrigalejo. En consecuencia, y constatadas las circunstancias contempladas en la normativa referenciada, se formaliza el presente Convenio para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Cáceres de D. Jorge Peña Díaz para el desarrollo de las practicasprevistasenelDecreto64/2022de8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único y de acuerdo el proceso selectivo convocado por orden de 16 de julio de 2025 (DOE nº 137 de 17 de julio de 2025).*

El presente convenio **se regirá por las** siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Cáceres del funcionario/a en prácticas D./Dª. J o r g e P e ñ a D í a z , con DNI ***5545** perteneciente a la Policía Local del Ayuntamiento de Madrigalejo, para que pueda actuar en el municipio de Cáceres a fin de que dicho funcionario realice las practicas previstas en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único y de acuerdo el proceso selectivo convocado por orden de 16 de julio de 2025 (DOE nº 137 de 17 de julio de 2025)

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

SEGUNDA.- El funcionario en prácticas prestará sus servicios para el Ayuntamiento de Madrigalejo bajo la tutoría y a las órdenes del/la policía local del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Cáceres que le sea asignado por quien tenga la competencia en dicha asignación.

TERCERA.- El funcionario en prácticas desempeñará los servicios policiales que se les encomienden, bajo la superior jefatura del Alcalde del municipio de Cáceres y del mando operativo que ejercerá el Jefe de la Policía Local del mismo, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería competente de la Junta de Extremadura en uso de las facultades previstas en el artículo 22 de la citada Ley 7/2017, de 1 de agosto de Coordinaciones de las policías locales de Extremadura.

Para el desarrollo de su labor policial, el Ayuntamiento de Cáceres pondrá a disposición del policía en prácticas las instalaciones y recursos compartidos con que cuenta la policía local de este Ayuntamiento.

La persona responsable de tutorizar al funcionario en prácticas, en coordinación con la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, emitirá informes del desarrollo de las prácticas realizadas, que serán remitidos a la Alcaldía del Ayuntamiento de Monroy para su remisión posterior a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

CUARTA.- La situación administrativa del Policía Local en prácticas seguirá siendo la de funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Madrigalejo sin que el presente convenio implique ninguna obligación entre el Ayuntamiento de Cáceres y el funcionario en prácticas, percibiendo del Ayuntamiento de Madrigalejo las retribuciones que le corresponden.

QUINTA.- El presente Convenio habrá de ser comunicado a la Consejería competente de la Junta de Extremadura en materia de coordinación de policías locales antes de su ejecución y con la debida antelación.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá la misma duración que el periodo de prácticas de D. Jorge Peña Díaz, quedando sin efecto a la finalización del citado periodo.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión donde estarán representadas las partes firmantes.

OCTAVA.- Las Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se establecerán de mutuo acuerdo.

NOVENA.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

partes acuerdan que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales a quienes correspondan, conforme a las leyes procesales en vigor.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. **POR LA COMISIÓN».**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, dado que los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres no asistieron a la sesión de la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior, celebrada el día 4 de septiembre, somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veinticinco** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad,** es decir, con el voto favorable de los/as veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

11. Secretaria General.
Número: 2026/00022322G.

Convenio de colaboración policía local para desarrollo del periodo de prácticas en el proceso selectivo convocado por la orden de 16 de julio de 2025 por la que se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del tribunal único, para la provisión de 68 plazas de agente de la policía local en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre el Ayuntamiento de Cáceres y el Ayuntamiento de Monroy.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de **Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior**, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el 4 de septiembre de 2026, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por la **Sra. Vicesecretaria** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Visto el borrador del Convenio de colaboración policía local para desarrollo del periodo de prácticas en el proceso selectivo convocado por la orden de 16 de julio de 2025 por la que se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del tribunal único, para la provisión de 68 plazas de agente de la policía local en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre el Ayuntamiento de Cáceres y el Ayuntamiento de Monroy.

Consta en el expediente memoria justificativa de necesidad y oportunidad para la realización de este convenio.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Considerando el informe favorable de la Jefatura de la Policía Local de Cáceres de fecha 15 de julio de 2026 del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: Solicitud de colaboración entre los Ayuntamientos de Cáceres y Monrroy (Cáceres) para la realización de prácticas obligatorias en proceso selectivo de Tribunal único de la promoción año 2026.

ANTECEDENTES

Con fecha de entrada en este Ayuntamiento se recibe escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monrroy solicitando la colaboración de efectivos de la Policía Local de Cáceres para realizar prácticas obligatorias del proceso selectivo debido a la imposibilidad de realizar en su destino de promoción de 2026. Número encargo mytao 224921.

La solicitud interesa la realización de prácticas de una agente destinada provisionalmente en el ayuntamiento de Monroy.

Asimismo, se acompaña propuesta de Acuerdo de Colaboración entre los Ayuntamientos de Cáceres y Monrroy para la realización de prácticas, con carácter extraordinario, de servicios de Policía Local.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. *- El artículo 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, contempla la posibilidad de formalizar acuerdos de colaboración entre municipios para atender necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla.*

SEGUNDO*. - Por su parte el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, establece en su artículo 17 que durante el periodo de prácticas en la categoría de agente: "(..) las personas aspirantes deberán ser tutorizadas en todo momento por otros miembros de dicha plantilla que sean funcionarias y funcionarios de carrera. Para cumplir con la finalidad de este período, se organizará su desarrollo de manera que las y los aspirantes participen en todos los servicios que constituyen habitualmente en dicho Ayuntamiento el desempeño de la función policial. En el caso de que, por disponibilidad de efectivos u otra causa, no fuera posible la tutorización por miembros de la misma plantilla, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura propiciará la colaboración entre los municipios, de forma que se podrá recurrir a miembros de otras poblaciones próximas que sí tengan esa disponibilidad de recursos (…)."*

TERCERO. *- Que la agente que solicita realizar las prácticas debe cumplir con la uniformidad regulada en el decreto de uniformidad de Policías Locales de Extremadura vigente, debiendo tener el equipamiento individual antes de realizar las prácticas; equipamiento debe ser suministrado por el ayto de origen. Sin el equipamiento de seguridad (Arma reglamentaria, defensa, grilletes, chaleco antibalas, etc), no podrá realizar prácticas en Cuerpo Policía Local Cáceres.*

CUARTO. *- La tutorización efectiva de las prácticas será notificada a la academia de seguridad pública de Extremadura, llevándose a efecto por un*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

funcionario de carrera designado por la jefatura de Policía Local de Cáceres.

***QUINTO**. - El funcionario que ha mostrado su disponibilidad para participar en la citada comisión de servicios como tutor de la agente en prácticas es: OFICIAL LUIS FERNANDO JIMÉNEZ MARTÍN.*

INFORME

Por todo cuanto antecede, esta Jefatura INFORMA FAVORABLEMENTE la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Monrroy (Cáceres) para la colaboración de efectivos de la Policía Local de Cáceres durante el periodo de prácticas de promoción del 2026.

La distribución concreta de los servicios, asignación de jornadas, horarios efectivos de prestación y organización operativa de los dispositivos corresponderá al Ayuntamiento de Cáceres, a través de su Alcaldía y Jefatura de Policía Local, en coordinación directa con los funcionarios designados y conforme al Acuerdo de Colaboración que se formalice entre ambas Administraciones.

La citada funcionaria en prácticas actuará bajo la superior dirección de la Alcaldía del municipio requirente y bajo el mando directo de la Jefatura de Cáceres, desarrollando las funciones legalmente atribuidas a los miembros de los Cuerpos de Policía Local.

Todo ello condicionado a que durante las fechas indicadas queden debidamente cubiertas las necesidades ordinarias del servicio de la Policía Local de Cáceres y a la formalización del correspondiente Acuerdo de Colaboración entre ambos Ayuntamientos".

Vistos los informes favorables emitidos por el Jefe de Sección de Apoyo a la Secretaría General que establecen:

INFORME DE SECRETARIA INFORME QUE SE EMITE EN RELACIÓN CON EL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICÍA LOCAL PARA DESARROLLO DEL PERIODO DE PRÁCTICAS EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR LA ORDEN DE 16 DE JULIO DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE A TRAVÉS DEL TRIBUNAL ÚNICO, PARA LA PROVISIÓN DE 68 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL EN AYUNTAMIENTOS DE LA CUMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Referencia normativa.-

-- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

--Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

--Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

--Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

--Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

1.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la adscripción temporal al Cuerpo de la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

*Policía Local de Cáceres del funcionario en prácticas Dña. Belén Mejías Pérez con DNI ***2969** perteneciente a la Policía Local del Ayuntamiento de Monroy para que pueda actuar en el municipio de Cáceres a fin de que dicha funcionaria realice las practicas previstas en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura.*

2- Régimen Jurídico.-

El régimen jurídico aplicable a dicho Convenio es el previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, conforme establece el artículo 6, 1 de dicha Ley.

El documento analizado participa de la naturaleza jurídica de Convenio, que se define, en el artículo 47 de la LRJSP como aquel acuerdo con efectos jurídicos adoptado por Administraciones Públicas, los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado, siendo su tipología de "convenio" al pretender firmarse entre una Administración pública y un sujeto de derecho privado.

Los Convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Requisitos de validez y eficacia.-

Son requisitos para la validez y eficacia de los Convenios, según el artículo 48 de la LRJSP, los siguientes:

No podrán suponer la cesión de la titularidad de la competencia.

Deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Si el convenio incluye compromisos financieros, deberán ser financieramente sostenible, debiendo quien los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del Convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

El convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

4.- Contenido de los Convenios.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49, 1 de la LRJSP, los Convenios deberán incluir las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes, Ayuntamiento de Cáceres y Ayuntamiento de Monroy.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas, establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos. El

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

objeto del convenio viene establecido en la cláusula 1ª del Convenio.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria. No tiene compromisos económicos de acuerdo con la cláusula 4ª. Los compromisos y obligaciones derivados del Convenio aparecen reguladas en la cláusula 3ª.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento. No aparecen reguladas.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. No aparece regulada, en todo caso deberán estar representados las partes firmantes.

g) El régimen de modificación del convenio. No aparece regulado, en todo caso requerirá acuerdo expreso de las partes firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. De acuerdo con la cláusula 6ª: Este Convenio quedará sin efecto una vez haya finalizado el motivo para el cual fue suscrito. Se debería especificar el plazo de vigencia del Convenio. No aparece cláusula de protección de datos.

5.- Examen del contenido del Convenio.

Examinado el contenido del borrador de Convenio, se informa favorablemente la aprobación del Convenio con las consideraciones expuestas.

El órgano competente para formalizar el Convenio es la Alcaldía, siendo el órgano competente para aprobar el convenio, el Pleno de la Corporación en aplicación de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Considerando que se han subsanado en el Convenio, las observaciones establecidas en el Informe de Secretaría.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2026, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Dar el visto bueno a la aprobación del Convenio de colaboración policía local para desarrollo del periodo de prácticas en el proceso selectivo convocado por la orden de 16 de julio de 2025 por la que se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del tribunal único, para la provisión de 68 plazas de agente de la policía local en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre el Ayuntamiento de Cáceres y el Ayuntamiento de Monroy.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Segundo.- Autorizar el desarrollo del periodo de prácticas de la funcionaria del Ayuntamiento de Monroy, Dña. Belén Mejías Pérez, en el Cuerpo de Policía Local de Cáceres.

Tercero.- Nombrar Tutor de la funcionaria del Ayuntamiento de Monroy en prácticas, Dña. Belén Mejías Pérez, al funcionario del Ayuntamiento de Cáceres OFICIAL LUIS FERNANDO JIMÉNEZ MARTÍN.

Cuarto.- Dar conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos de la aprobación definitiva del Convenio de colaboración policía local para desarrollo del periodo de prácticas en el proceso selectivo convocado por la orden de 16 de julio de 2025 por la que se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del tribunal único, para la provisión de 68 plazas de agente de la policía local en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre el Ayuntamiento de Cáceres y el Ayuntamiento de Monroy.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Primero: Aprobar Convenio de colaboración policía local para desarrollo del periodo de prácticas en el proceso selectivo convocado por la orden de 16 de julio de 2025 por la que se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del tribunal único, para la provisión de 68 plazas de agente de la policía local en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre el Ayuntamiento de Cáceres y el Ayuntamiento de Monroy, el cual se trascribe a continuación.

Segundo: Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización del citado Convenio, teniendo el mismo efectos retroactivos a la fecha de comienzo de las prácticas.

Tercero: Comuníquese este Acuerdo a los Interesados.

El **Sr. Presidente** abre un turno de intervenciones

(…)

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar Convenio de colaboración policía local para desarrollo del periodo de prácticas en el proceso selectivo convocado por la orden de 16 de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

julio de 2025 por la que se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del tribunal único, para la provisión de 68 plazas de agente de la policía local en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre el Ayuntamiento de Cáceres y el Ayuntamiento de Monroy, el cual se trascribe a continuación.

Segundo: Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización del citado Convenio, teniendo el mismo efectos retroactivos a la fecha de comienzo de las prácticas.

Tercero: Comuníquese este Acuerdo a los Interesados.

CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICÍA LOCAL PARA DESARROLLO DEL PERIODO DE PRÁCTICAS EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR LA ORDEN DE 16 DE JULIO DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE A TRAVÉS DEL TRIBUNAL ÚNICO, PARA LA PROVISIÓN DE 68 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL EN AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Cáceres/ Monroy a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

De otra parte, Dña. Sandra Mª Bernal Bernal, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Monroy.

Ambos actúan en el ejercicio de sus cargos, en representación de los respectivos Ayuntamientos y, en base a las competencias que les atribuye el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), ambos reformados por la Ley 11/99, de 21 de abril.

El presente Convenio ha sido aprobado por los respectivos Plenos Corporativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura en la sesión del día 26 de junio de 2026 por el Ayuntamiento de Monroy y del día _____Ayuntamiento de _____.

Se reconocen, recíprocamente, la capacidad y competencia legales necesarias para este acto y, en su virtud,

E X P O N E N

La Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su Título III, Capítulo II, artículo 20 regula la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local y al respecto establece: "*1. En*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado.

Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.

De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los Plenos de los respectivos ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse.(..)"

Por su parte el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, establece en su artículo 17 que durante el periodo de prácticas en la categoría de agente, *, " (..) las personas aspirantes deberán ser tutorizadas en todo momento por otros miembros de dicha plantilla que sean funcionarias y funcionarios de carrera. Para cumplir con la finalidad de este período, se organizará su desarrollo de manera que las y los aspirantes participen en todos los servicios que constituyen habitualmente en dicho Ayuntamiento el desempeño de la función policial.*

En el caso de que, por disponibilidad de efectivos u otra causa, no fuera posible la tutorización por miembros de la misma plantilla, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura propiciará la colaboración entre los municipios, de forma que se podrá recurrir a miembros de otras poblaciones próximas que sí tengan esa disponibilidad de recursos.

Dicho período de prácticas será calificado como APTA/APTO o NO APTO /NO APTA"

En base a dicha normativa y a fin de cumplir con la finalidad del periodo de prácticas y posibilitar que la misma pueda ser realizada por el funcionario en prácticas Dña. Belén Mejías Pérez con DNI ***2969** como consecuencia de las siguientes circunstancias excepcionales que concurren en el Ayuntamiento de Monroy, por carecer de Agente de la Policía Local.

En consecuencia, y constatadas las circunstancias temporales y excepcionales previstas en la ley 7/2017 de 1 de agosto, se formaliza el presente Convenio para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Cáceres de Dña. Belén Mejías Pérez para el desarrollo de las practicas previstas en el Decreto 64/2022 de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único y de acuerdo el proceso selectivo convocado por ORDEN DE 16 DE JULIO DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE A TRAVÉS DEL TRIBUNAL ÚNICO, PARA LA PROVISIÓN DE 68 PLAZAS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL EN AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

El presente convenio **se regirá por las** siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Cáceres del funcionario en prácticas Dña. Belén Mejías Pérez con DNI ***2969** perteneciente a la Policía Local del Ayuntamiento de Monroy para que pueda actuar en el municipio de Cáceres a fin de que dicho funcionario realice las practicas previstas en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura y ORDEN DE 16 DE JULIO DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE A TRAVÉS DEL TRIBUNAL ÚNICO, PARA LA PROVISIÓN DE 68 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL EN AYUNTAMIENTOS DE LA CUMNIDAD AUTÓNMA DE EXTREMADURA.

SEGUNDA.- El funcionario en prácticas prestará sus servicios para el Ayuntamiento de Monroy bajo la tutoría y a las órdenes del/la policía local del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Cáceres que le sea asignado por quien tenga la competencia en dicha asignación.

TERCERA.- El funcionario en prácticas desempeñará los servicios policiales que se les encomienden, bajo la superior jefatura del Alcalde del municipio de Cáceres y del mando operativo que ejercerá el Jefe de la Policía Local del mismo, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería competente de la Junta de Extremadura en uso de las facultades previstas en el artículo 22 de la citada Ley 7/2017, de 1 de agosto de Coordinaciones de las policías locales de Extremadura.

Para el desarrollo de su labor policial, el Ayuntamiento de Cáceres pondrá a disposición del policía en prácticas las instalaciones y recursos compartidos con que cuenta la policía local de este Ayuntamiento.

La persona responsable de tutorizar al funcionario en prácticas, en coordinación con la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, emitirá informes del desarrollo de las prácticas realizadas, que serán remitidos a la Alcaldía del Ayuntamiento de Monroy para su remisión posterior a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

CUARTA.- La situación administrativa del Policía Local en prácticas seguirá siendo la de funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Monroy sin que el presente convenio implique ninguna obligación entre el Ayuntamiento de Cáceres y el funcionario en prácticas, percibiendo del Ayuntamiento de Monroy las retribuciones que le corresponden.

QUINTA.- El presente Convenio habrá de ser comunicado a la Consejería

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

competente de la Junta de Extremadura en materia de coordinación de policías locales antes de su ejecución y con la debida antelación.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá la misma duración que el periodo de prácticas de Dña. Belén Mejías Pérez, quedando sin efecto a la finalización del citado periodo.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión donde estarán representadas las partes firmantes.

OCTAVA.- Las Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se establecerán de mutuo acuerdo.

NOVENA.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las partes acuerdan que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales a quienes correspondan, conforme a las leyes procesales en vigor. **POR LA COMISIÓN».**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, dado que los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres no asistieron a la sesión de la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior, celebrada el día 4 de septiembre, somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veinticinco** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad,** es decir, con el voto favorable de los/as veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

12. Deportes.
Número: 2025/00038458K.

Propuesta para la instalación de una escultura en homenaje al Ciclismo de Cáceres por presencia destacada en la historia de la ciudad.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio,** en sesión

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2026, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

"*Visto el expediente incoado a instancias de **D. José Manuel GÓNZALEZ BARRERA**, con NIF ***682***, por el que solicita la colocación de una escultura en homenaje al Ciclismo de Cáceres. Presentando propuesta de una escultura de 2 metros de alto por 3 de ancho, diseñada por el artista Emilio GONZÁLEZ NÚÑEZ, cuyo diseño lo dona a la ciudad, y su creación por el Herrero Miguel Ángel ROSCO SÁNCHEZ.*

***CONSIDERANDO** que desde la Concejalía de Deporte se ha valorado muy positivamente el desarrollo de esta iniciativa debido a que el ciclismo ha tenido una presencia destacada en la historia de la ciudad, tanto en el ámbito competitivo como en el uso cotidiano de la bicicleta como medio de transporte. Numerosos clubes, deportistas y eventos han contribuido a fortalecer una tradición ciclista que forma parte del patrimonio social y deportivo de Cáceres.*

En este contexto, la instalación de una escultura en homenaje al ciclismo responde al interés municipal por reconocer el esfuerzo, la constancia y el espíritu de superación asociados a este deporte, al tiempo que se fomenta una imagen de ciudad comprometida con la salud, el medio ambiente y la movilidad activa, promoviendo los valores del deporte, la movilidad sostenible y la identidad cultural y deportiva de Cáceres.

***CONSIDERANDO** que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2025, Sr. Presidente en funciones, previo asesoramiento de la Junta de Gobierno Local ordenó la tramitación del expediente correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres, para la instalación de una escultura en homenaje al Ciclismo de Cáceres por presencia destacada en la historia de la ciudad, la elaboración de un presupuesto que incluya no solo el coste del material necesario para la realización de la escultura, sino también todos los gastos que conllevaría su instalación y su ubicación en un punto a determinar en la Avda. Ruta de la Plata.*

***CONSIDERANDO** que la **Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio**, de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, informó favorablemente con carácter previo al inicio del expediente, a la propuesta de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2025, para la instalación de una escultura en homenaje al Ciclismo de Cáceres por presencia destacada en la historia de la ciudad.*

***CONSIDERANDO** que con fecha 29 de enero de 2026 por Resolución del Alcalde Presidente nº 2026001032, en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad de Cáceres, se ordena la incoación del correspondiente expediente, la designación de instructor y secretario, y que se someta a información pública durante el plazo de un mes, para que cuantos lo deseen puedan hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

CONSIDERANDO *que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Honores y Distinciones, con fecha 11 de febrero de 2026, en el BOP de Cáceres nº 28 se publica anuncio por el que se somete a información pública, durante el plazo de un mes, la incoación de este expediente.*

TENIENDO EN CUENTA *que de conformidad con el artículo 12.j del Reglamento de Honores y Distinciones, consta en el expediente informe de los Cronistas Oficiales de Cáceres de fecha 23 de febrero de 2026, sobre la conveniencia, oportunidad o inconvenientes sobre la instalación de una escultura en homenaje al Ciclismo de Cáceres, en el que se hace constar:*

"En relación a la Resolución emitida por la Alcaldía-Presidencia, número 2026001032, de fecha 29 de enero de 2026, relativa a la incoación de un expediente para la instalación de una escultura en homenaje al Ciclismo en la Ciudad de Cáceres por su presencia destacada en la Ciudad, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2025, los Cronistas Oficiales de la Ciudad de Cáceres, emitimos el siguiente informe sobre la conveniencia, oportunidad o inconvenientes sobre el citado expediente:

1º) El ciclismo ha tenido una presencia destacada en la historia de la Ciudad de Cáceres, en primer lugar en el ámbito de la competición con eventos ciclistas de todas las edades en las Ferias y Fiestas de Cáceres, fin o comienzo de etapa de la Vuelta Ciclista a Extremadura o de la Vuelta Ciclista a España.

2º) En segundo lugar habría que destacar el uso cotidiano de la bicicleta como medio de transporte cada vez más utilizado por niños y adultos.

3º) Señalar los numerosos clubes ciclistas con importantes deportistas que han contribuido a fortalecer una tradición ciclista que ya forma parte del patrimonio social y deportivo de Cáceres.

4º) Valorar los valores del ciclismo como el esfuerzo, la constancia, el valor del equipo, el espíritu de superación de este deporte.

5º) El auge del ciclismo cacereño nos habla de una ciudad comprometida con la salud, el medio ambiente y la movilidad activa. Todos los años se celebra el Día de la Bicicleta en la Ciudad.

6º) Los ciclistas promueven los valores del deporte, la movilidad sostenible, la inclusión y la identidad cultural y deportiva de Cáceres.

Por todo lo expuesto solicitamos la instalación de esta escultura homenaje al Ciclismo de Cáceres, ya que la historia de la Ciudad está jalonada de actividades y actos ciclistas con muchos merecimientos para ello."

RESULTANDO *por consta en el expediente informe de la Jefa de la Sección de Mantenimiento de este Ayuntamiento de fecha 16 de junio de 2026, en el que se hace constar: "…La Sección de Mantenimiento puede proceder a la*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

construcción de cimentación-peana requerida para soportar la carga que indican. En cuanto a la placa de anclaje, nos tienen que indicar si la aporta el interesado o la realiza Talleres Municipales.", por lo que no es necesario asumir gastos adicionales por este Ayuntamiento para instalación en la ubicación designada.

Vistas las actuaciones practicadas y los informes emitidos en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres, se formula la siguiente ***Propuesta de Acuerdo****, que se somete a dictamen de la* ***Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio****:*

AUTORIZAR *la instalación de una escultura en homenaje al Ciclismo de Cáceres por presencia destacada en la historia de la ciudad, en la Avda. Ruta de la Plata."*

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **una** abstención (del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

AUTORIZAR la instalación de una escultura en homenaje al Ciclismo de Cáceres por presencia destacada en la historia de la ciudad, en la Avda. Ruta de la Plata. **POR LA COMISIÓN".**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintitrés votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX)**, ningún voto en contra y dos abstenciones (**de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

13. Personal Grupos Políticos.
Número: 2026/00028864Z.

Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Ángel Orgaz Valle, relativa a: "En defensa de la soberanía española de Ceuta y Melilla y para exigir al Gobierno de España la adopción de medidas extraordinarias ante los graves acontecimientos producidos en Ceuta".

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta que dado que los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales Partido Popular y VOX, han presentado Mociones con contenidos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

similares se procederá a su debate conjunto, si bien la votación se realizará de manera individual.

Vista la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Ángel Orgaz Valle, del siguiente tenor literal:

«D. Ángel Orgaz Valle, como portavoz del Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno de las previstas en el artículo 45.1.a) del R.O.M. **MOCIÓN EN DEFENSA DE LA SOBERANÍA ESPAÑOLA DE CEUTA Y MELILLA Y PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ANTE LOS GRAVES ACONTECIMIENTOS PRODUCIDOS EN CEUTA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con esta moción queremos expresar nuestro firme **apoyo, cercanía y solidaridad con la Ciudad Autónoma de Ceuta**, con sus instituciones y con todos los ceutíes ante los gravísimos acontecimientos vividos durante las últimas semanas.

Lo sucedido en Ceuta no puede reducirse a un problema de carácter local ni puede ser afrontado exclusivamente con los recursos ordinarios de la Ciudad Autónoma. La magnitud de los acontecimientos producidos, con una entrada ilegal y masiva de personas que ha desbordado sus capacidades ordinarias, exige **una respuesta extraordinaria**, coordinada, firme y sostenida en el tiempo por parte del Gobierno de España.

El Gobierno de España debe actuar para restablecer la legalidad, recuperar la normalidad, garantizar la seguridad y el orden público y proteger los derechos fundamentales y constitucionales de todos los ceutíes.

Ningún ciudadano de Ceuta puede sentirse solo o desprotegido, como tampoco puede trasladarse a una **ciudad** española la responsabilidad en materias como fronteras, inmigración, seguridad, relaciones exteriores y defensa de la integridad territorial.

Es imprescindible reafirmar, con absoluta claridad y sin ningún género de ambigüedad, la **indiscutible soberanía española sobre Ceuta y Melilla**. La integridad territorial de España no es cuestionable ni negociable.

Ceuta y Melilla no son territorios accesorios ni ajenos al proyecto común de nuestra Nación. Son **parte inseparable de España**, de su historia, de su presente y de su futuro. Su pertenencia a España constituye una realidad histórica, jurídica, política y social que exige el compromiso inequívoco de todas

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

las instituciones del Estado.

La defensa de Ceuta y Melilla, de la soberanía española, de su integridad territorial y de los derechos y libertades de los españoles debe situarse, por tanto, **por encima de cualquier diferencia política** o partidista y exige responsabilidad política, determinación y unidad.

Junto a ello, recuperar plenamente la **normalidad** en Ceuta exige afrontar las consecuencias de las entradas ilegales producidas y aplicar de manera efectiva la legislación española, europea y los instrumentos internacionales vigentes.

La entrada ilegal en territorio español no puede convertirse en una vía de permanencia automática en nuestro país. Corresponde al Gobierno de España proceder a la identificación de todas las personas que accedieron irregularmente a Ceuta y promover de manera inmediata su **retorno a Marruecos**, utilizando para ello los procedimientos previstos en nuestro ordenamiento jurídico y los mecanismos de cooperación existentes con el Reino de Marruecos.

Queremos reconocer igualmente la fortaleza demostrada por la **sociedad ceutí** durante estos días y agradecer el trabajo de cuantos, desde los servicios públicos y especialmente desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las Fuerzas Armadas, la Policía Local y los servicios de emergencia, han trabajado para proteger a los ciudadanos, mantener la seguridad y preservar la convivencia.

Y por último, pero no menos importante, deseamos expresar nuestro pesar y consternación por la pérdida de vidas humanas y el drama vivido, especialmente cuando afecta a menores y personas vulnerables, y traslada su cercanía a la población de Ceuta por el grave impacto humano y social de estos acontecimientos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Cáceres manifiesta su firme apoyo, solidaridad y cercanía con la Ciudad Autónoma de Ceuta, sus instituciones y todos los ceutíes ante los graves acontecimientos producidos, y expresa su compromiso inequívoco con la defensa de su seguridad, convivencia, derechos y libertades.

SEGUNDO. Reconocer y reafirmar solemnemente la inquebrantable pertenencia de Ceuta a España, sustentada en la historia el Derecho, nuestro orden constitucional y democrático y, de manera inequívoca, en la voluntad libre y manifiesta de sus ciudadanos; y rechazar de forma rotunda cualquier actuación que dialécticamente o por la vía de los hechos, pretenda cuestionar o menoscabar la soberanía nacional y la integridad territorial de España, proclamando que Ceuta y Melilla son parte inseparable de Nación española y que su soberanía no se cuestiona, no se negocia y se defiende.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

TERCERO. Instar al Gobierno de España a desplegar y mantener en Ceuta todos los recursos, medios y capacidades del Estado que sean necesarios, incluidos cuantos recursos extraordinarios resulten precisos, hasta garantizar la recuperación plena de la normalidad, la seguridad, el orden público y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales y constitucionales de los ceutíes.

CUARTO. Instar al Gobierno de España a proceder de manera inmediata a la identificación de todas las personas que accedieron irregularmente a territorio español a través de Ceuta durante estos acontecimientos y promover y ejecutar, con carácter inmediato, el retorno efectivo a Marruecos, aplicando de manera ágil los procedimientos individualizados legalmente establecidos y utilizando todos los mecanismos de cooperación bilateral y europea disponibles para hacer efectivos dichos retornos.

QUINTO. Manifestar el reconocimiento y agradecimiento del Ayuntamiento de Cáceres a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las Fuerzas Armadas, la Policía Local, los servicios de emergencia y todos los empleados públicos que están trabajando en defensa de la seguridad, la convivencia y los derechos de los ciudadanos de Ceuta.

SEXTO. Instar al Gobierno de España a ejercer plenamente las competencias que constitucional y legalmente le corresponden en materia de control de fronteras, inmigración, seguridad y relaciones internacionales, evitando trasladar a la Ciudad Autónoma de Ceuta responsabilidades que corresponden al Estado.

SÉPTIMO. Instar al Gobierno de España a exigir al Reino de Marruecos el cumplimiento efectivo de sus obligaciones y compromisos de cooperación con España en materia de control fronterizo, lucha contra la inmigración irregular y readmisión y retorno de sus nacionales.

OCTAVO. Instar al Gobierno de España a reforzar de manera permanente la protección y vigilancia de la frontera española en Ceuta, garantizando los recursos humanos, materiales, tecnológicos y operativos necesarios para prevenir nuevos episodios de entrada irregular masiva y proteger eficazmente nuestras fronteras.

NOVENO. El Ayuntamiento de Cáceres declara solemnemente la indiscutible soberanía española sobre Ceuta y Melilla, ciudades que constituyen parte inseparable de España, de su integridad territorial y de nuestro proyecto común como Nación, cuya defensa constituye una responsabilidad irrenunciable del Gobierno de España y del conjunto de las instituciones del Estado.

DÉCIMO. Dar traslado de los presentes acuerdos al presidente del Gobierno de España, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a las Presidencias del Congreso de los Diputados y del Senado y a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias. Cáceres, a 9 de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

septiembre de 2026. Fdo. Ángel Orgaz Valle».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra al Sr. Orgaz Valle, para la defensa de la Moción.

(…/…)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el primer turno de intervenciones y le concede el uso de la palabra al Sr. Jaén Barbado, que ruega que, de los 10 minutos de intervención que le corresponden, se guarde un minuto de silencio por las 145 personas fallecidas, de las cuales algunas decenas han sido enterradas sin nombre.

(…/…)

Finalizado el primer turno de intervenciones, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, si aceptan o no, la siguiente **Enmienda de modificación y adición** presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª Ana Belén Fernández Casero:

*«**Dª. BELÉN FERNÁNDEZ CASERO** como portavoz del grupo municipal del PSOE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, solicita a la Alcaldía-Presidencia, propone la siguientes **enmiendas** a la moción presentada por Grupo Municipal del Partido Popular: "En defensa de la soberanía española de Ceuta y Melilla y para exigir al Gobierno de España la adopción de medidas extraordinarias ante los graves acontecimientos producidos en Ceuta"*

I. Enmienda de adición añadiendo al final de la Exposición de Motivos el siguiente texto:

"A su vez, es imprescindible reconocer la labor incansable e insustituible de las organizaciones humanitarias, entidades del tercer sector y colectivos de defensa de los derechos humanos que trabajan diariamente a pie de campo con las personas migrantes y vulnerables. Asimismo, la respuesta institucional debe fundamentarse en la corresponsabilidad y la solidaridad interterritorial, siendo necesario que la Comunidad Autónoma de Extremadura ejerza con plena responsabilidad y rigor sus competencias en materia de protección y acogimiento de menores extranjeros no acompañados."

II. Enmienda de adición y modificación a los Acuerdos del Pleno

1. Modificación del punto QUINTO resultando:

QUINTO:** Manifestar el reconocimiento y agradecimiento del Ayuntamiento de Cáceres a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fuerzas Armada, la policía Local, los servicios de emergencia y todos los empleados públicos que están trabajando en defensa de la seguridad, la convivencia y los derechos de los ciudadanos de Ceuta, **así como a las organizaciones humanitarias, entidades de la sociedad civil y organizaciones de defensa de los derechos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

humanos por su labor de atención, acompañamiento y protección integral a las personas migrantes en situaciones de extrema vulnerabilidad.

2. Adición de un nuevo punto:

UNDÉCIMO: *Exigir a la Comunidad Autónoma de Extremadura que exprese de forma efectiva su solidaridad interterritorial mediante el cumplimiento íntegro y diligente de sus competencias en materia de protección, tutela y acogimiento de los menores que se encuentran bajo la responsabilidad de las instituciones autonómicas." En Cáceres a 16 de septiembre de 2026».*

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular manifiesta que únicamente aceptan la modificación del **punto quinto**, abriendo seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, el segundo turno de intervenciones.

(…/…)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada, con la modificación del punto 5º, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor**, **trece** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **votos en contra, dos** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **abstenciones, diez** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por trece votos a favor, dos votos en contra y diez abstenciones**, acuerda **aprobar** la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, relativa a: "En defensa de la Soberanía Española de Ceuta y Melilla y para exigir al Gobierno de España la adopción de medidas extraordinarias ante los graves acontecimientos producidos en Ceuta", con la modificación introducida por la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, quedando su parte dispositiva modificada en el punto quinto, con la siguiente redacción:

QUINTO: *Manifestar el reconocimiento y agradecimiento del Ayuntamiento de Cáceres a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fuerzas Armada, la policía Local, los servicios de emergencia y todos los empleados públicos que están trabajando en defensa de la seguridad, la convivencia y los derechos de los ciudadanos de Ceuta, así como a las organizaciones humanitarias, entidades de la sociedad civil y organizaciones de defensa de los derechos humanos por su labor de atención, acompañamiento y protección integral a las personas migrantes en situaciones de extrema vulnerabilidad.*

15. Área del Negociado de Actas.
Número: 2026/00029205X.

Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, relativa a: "Para la defensa de la soberanía e integridad territorial de España y en apoyo a Ceuta y Melilla".

Vista la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, del siguiente tenor literal:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

«D. EDUARDO MARÍA GUTIÉRREZ MURILLO, portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

PARA LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA E INTEGRIDAD TERRITORIAL DE ESPAÑA Y EN APOYO A CEUTA Y MELILLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España no se negocia. España no se divide*.*

Ceuta y Melilla son parte integrante e inseparable de España, al igual que las demás plazas y lugares de soberanía española en el norte de África. Su soberanía no puede ser objeto de negociación, cesión ni fórmula alguna de soberanía compartida.

Las recientes declaraciones de miembros del Gobierno de Marruecos cuestionando la españolidad de Ceuta y Melilla y calificando como «ocupados» territorios españoles constituyen un grave ataque a nuestra soberanía y a nuestra integridad territorial.

Estas reivindicaciones son además incompatibles con el Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación firmado entre España y Marruecos en 1991, que establece el compromiso de ambos Estados de respetar su soberanía, integridad territorial e independencia política.

España puede mantener relaciones de cooperación y buena vecindad con Marruecos, pero ningún interés económico, migratorio o diplomático puede estar por encima de la defensa de nuestra soberanía y de nuestras fronteras.

Desde Cáceres no podemos permanecer indiferentes ante quienes cuestionan una parte de España. Defender Ceuta y Melilla es defender España.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX propone al Pleno del Ayuntamiento de Cáceres la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. *Reafirmar la plena e indiscutible soberanía española sobre Ceuta, Melilla y todas las plazas y lugares de soberanía española en el norte de África.*

SEGUNDO. *Rechazar categóricamente cualquier reivindicación del Reino de Marruecos sobre territorio español y declarar que nuestra soberanía no es*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

negociable ni susceptible de fórmulas de soberanía compartida.

TERCERO. *Condenar las recientes declaraciones de miembros del Gobierno marroquí que cuestionan la soberanía española y exige al Gobierno de España una respuesta firme, clara e inequívoca en defensa de la integridad territorial de España.*

CUARTO. *Instar al Gobierno de la Nación a exigir formalmente a Marruecos una declaración pública y expresa de respeto a la soberanía española y, mientras persistan estas reivindicaciones, a revisar los instrumentos de cooperación bilateral y promover, conforme a la legislación vigente, la suspensión del Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación.*

QUINTO. *Instar al Gobierno de España a garantizar la defensa efectiva de nuestras fronteras, reforzando los medios humanos, materiales y jurídicos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y exigiendo a Marruecos el cumplimiento de sus obligaciones en materia de readmisión y retorno.*

SEXTO. *Manifestar el apoyo y solidaridad con los españoles de Ceuta y Melilla, así como su reconocimiento a quienes trabajan diariamente en la defensa de nuestras fronteras y de la seguridad nacional.*

SÉPTIMO. *Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, al Ministerio de Asuntos Exteriores, al Congreso de los Diputados, al Senado y a los Gobiernos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. En Cáceres, a 10 de septiembre de 2026. Fdo.; Eduardo María Gutiérrez Murillo».*

El debate de esta Moción se ha realizado conjuntamente con la presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, por ser de contenido similar, si bien la votación se realizará de manera individual.

(…/…)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor**, **trece** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **votos en contra, doce** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **abstenciones, ninguna.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por trece votos a favor, doce votos en contra y ninguna abstención**, acuerda **aprobar** la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, relativa a: "Para la defensa de la Soberanía e integridad territorial de España y en apoyo a Ceuta y Melilla".

14. Área del Negociado de Actas.
Número: 2026/00029200M.

Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª Ana Belén Fernández Casero, relativa a: "Impulso de un Plan Integral de Desamiantado en

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

barrios vulnerables, edificios públicos y redes de canalización del municipio de Cáceres*”.*

Vista la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Dª. Ana Belén Fernández Casero, del siguiente tenor literal:

«Dª BELÉN FERNÁNDEZ CASERO como portavoz del grupo municipal al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno la siguiente MOCIÓN:

“Impulso de un Plan Integral de Desamiantado en barrios vulnerables, edificios públicos y redes de canalización del municipio de Cáceres”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El uso masivo del fibrocemento en las décadas de 1960 a 1980 en España ha generado un problema sanitario severo en la actualidad. Habiéndose alcanzado o superado el fin de su vida útil (estimada entre 30 y 50 años), el material sufre un proceso inevitable de meteorización y desgaste. La descomposición de la matriz de fibrocemento por factores meteorológicos libera al aire fibras microscópicas de asbesto cuya inhalación produce patologías irreversibles (mesotelioma, cáncer de pulmón, asbestosis). El Artículo 43 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la tutela de la salud pública, lo que obliga a una acción decidida en el entorno urbano.

La presencia de amianto degradado no afecta por igual a todo el municipio. Los barrios obreros y las zonas periféricas de Cáceres, desarrollados urbanísticamente durante el auge del fibrocemento, concentran la mayor densidad de este material en cubiertas y bajantes. Retirar este componente exige la intervención de empresas inscritas en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA), planes de seguridad y una gestión de residuos peligrosos cuyos costes resultan inasumibles para familias de rentas bajas o en situación de vulnerabilidad. Omitir el auxilio público en estos casos perpetúa una discriminación sanitaria en función del código postal y del nivel de ingresos.

El sector privado no es el único afectado. Existen infraestructuras públicas, centros sanitarios, educativos, dependencias administrativas y redes de distribución o canalizaciones de agua que aún contienen elementos de fibrocemento en el ámbito municipal y regional. En cumplimiento de la Directiva (UE) 2023/2668 y de la Ley 7/2022, las administraciones no pueden ser meras espectadoras. Es imprescindible una acción coordinada entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Junta de Extremadura para la retirada sistemática de este material en sus respectivas competencias.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

ACUERDOS:

1. Instar a la Junta de Extremadura a elaborar y publicar, en un plazo no superior a seis meses, un Plan Calendarizado de Retirada de Amianto en los edificios e instalaciones de su competencia ubicados en el término municipal de Cáceres, priorizando los centros educativos, sanitarios y la red de canalizaciones y conducciones de agua bajo su titularidad o gestión.

2. Crear una línea extraordinaria de subvenciones municipales, financiada con cargo a los remanentes de tesorería del Ayuntamiento de Cáceres, destinada a la retirada y sustitución de fibrocemento en inmuebles residenciales. Dicha línea financiará hasta el 100% del coste a aquellas comunidades de propietarios o familias situadas en barrios obreros o zonas de atención preferente, ponderando la concesión mediante baremos estrictos de renta per cápita.

3. Poner en marcha un Servicio Municipal de Asesoramiento e Intervención Social que preste apoyo técnico, burocrático y legal a las comunidades de vecinos vulnerables para la tramitación de licencias, contacto con empresas homologadas en el RERA y solicitud de fondos europeos o autonómicos de rehabilitación.

4. *Actualizar la auditoría e inventario de manera urgente de las redes de canalización de agua de titularidad municipal y de los inmuebles del patrimonio local, fijando un plan de actuación con dotación en el siguiente presupuesto municipal para garantizar su sustitución completa. Cáceres, 11 de septiembre de 2026. Fdo.: Ana Belén Fernández Casero».*

Antes de comenzar el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente informa que el Grupo Municipal Partido Popular ha presentado una enmienda de modificación a esta Moción y que por parte del Grupo Municipal Socialista se acaba de presentar una enmienda transaccional a la misma.

(…/…)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra al Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Alberto Serna Martín, para la defensa de la Moción.

(…/…)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el primer turno de intervenciones.

Durante el debate de este punto del orden del día, abandona la sesión la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista Dª Fernanda Valdés Sánchez.

(…/…)

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Finalizado el primer turno de intervenciones, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta al Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista y al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, si aceptan o no, las siguientes **Enmiendas:**

Enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Partido Popular a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente ENMIENDA al punto 14 del orden del día del Pleno del 17 de septiembre de 2026: Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª Ana Belén Fernández Casero, relativa a: "Impulso de un Plan Integral de Desamiantado en barrios vulnerables, edificios públicos y redes de canalización del municipio de Cáceres".

Cambiando los puntos 1 y 2 de su parte dispositiva que quedarían de la siguiente manera:

1. Instar a la Junta de Extremadura, a la Diputación Provincial y al Gobierno de España a elaborar planes de retirada y sustitución del amianto en los edificios, instalaciones, infraestructuras y canalizaciones de su titularidad o competencia dentro del término municipal de Cáceres.

2. Instar al Gobierno de España a poner en marcha un plan estatal de ayudas para la retirada y sustitución de elementos que contengan amianto, especialmente para aquellas familias y comunidades de propietarios que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad. Cáceres, 16 de septiembre de 2026. Fdo.: Ángel Orgaz Valle. PORTAVOZ Grupo Municipal Partido Popular".

Enmienda transaccional del Grupo Municipal Socialista a la enmienda presentada por el Grupo Municipal Partido Popular.

"Dª Belén Fernández Casero como portavoz del Grupo Municipal del PSOE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 50 del ROM de este Ayuntamiento, solicita a la Alcaldía Presidencia, propone la siguiente ***enmienda transaccional*** *a la enmienda presentada por Grupo Municipal del Partido Popular a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista: "Impulso de un Plan Integral de Desamiantado en barrios vulnerables, edificios públicos y redes de canalización del municipio de Cáceres.*

I. Modificación del punto 1 de la parte dispositiva quedando de la siguiente manera:

1. Instar a la Junta de Extremadura, a la Diputación Provincial y al Gobierno de España a elaborar, en un plazo no superior a seis meses, planes de retirada y sustitución del amianto en los edificios, instalaciones infraestructuras y

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

canalizaciones de su titularidad o competencia dentro del término municipal de Cáceres.

II. Adición de un nuevo punto a la parte dispositiva con la siguiente redacción:

5. Instar al Gobierno de España a poner en marcha un plan estatal de ayudas para la retirada y sustitución de elementos que contengan amianto, especialmente para aquellas familias y comunidades de propietarios que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad. En Cáceres a 17 de septiembre de 2026. Fdo. Belén Fernández Casero".

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, manifiestan que no aceptan las enmiendas presentadas, abriendo a continuación el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, el segundo turno de intervenciones.

(…/…)

En su última intervención el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista manifiesta que sí admiten la modificación del punto uno recogido en la enmienda presentada por el Grupo Municipal Partido Popular.

(…/…)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada, con la inclusión de la modificación introducida en la enmienda presentada por el Partido Popular respecto al punto primero, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor**, **once** (nueve de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra, trece** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **abstenciones, ninguna.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por once votos a favor, trece votos en contra y ninguna abstención**, acuerda **rechazar** la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a: "Impulso de un Plan Integral de Desamiantado en barrios vulnerables, edificios públicos y redes de canalización del municipio de Cáceres".

16. Área del Negociado de Actas.
Número: 2026/00029206B.

Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, Dª Consolación López Balset, relativa a: "Instar al Gobierno Central a eliminar la propuesta relativa a las bonificaciones fiscales en el IRPF a propietarios de vivienda y a desistir de la reforma de la Ley del Suelo".

Vista la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D.ª Consolación del Castillo López Balset, del siguiente tenor literal:

«***Dª CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET*** *como portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en los artículos 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en pleno de 19de septiembre de 2026, LA SIGUIENTE MOCIÓN:

INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL A ELIMINAR LA PROPUESTA RELATIVA A LAS BONIFICACIONES FISCALES EN EL IRPF A PROPIETARIOS DE VIVIENDA Y A DESISTIR DE LA REFORMA DE LA LEY DEL SUELO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tratamiento de la vivienda como un mero bien de especulación financiera e inmobiliaria en nuestro país es una realidad que golpea con especial dureza a ciudades de tamaño medio e histórico como Cáceres, donde la población local —juventud precaria, familias monomarentales y personas jubiladas— se enfrenta a una expulsión progresiva del acceso al derecho constitucional a una vivienda digna debido a la escalada descontrolada de los precios, la proliferación desmedida de los alojamientos turísticos y la inacción política. Los datos más recientes del mercado inmobiliario reflejan una emergencia habitacional sin precedentes en nuestro municipio.

Según los registros publicados en portales especializados, en mayo de 2026 el precio de compraventa en Cáceres se situó en los 1.598 €/m², lo que representa una subida interanual acumulada del 12,6%. La situación en el mercado del alquiler es todavía más asfixiante: el precio medio alcanzó en primavera de 2026 su máximo histórico rozando los 8,4 €/m² al mes, acumulando un encarecimiento anual superior al 7,1%. Este incremento hace prácticamente imposible el acceso a un arrendamiento digno si se tienen en cuenta las rentas medias y la precariedad laboral de la provincia.

A esta espiral especulativa se añade la creciente presión turística sobre el parque residencial. Según los datos oficiales del INE, Cáceres cuenta ya con cerca de 400 viviendas de uso turístico (VUT) registradas, que ofertan más de 1.620 plazas disponibles y que detraen inmuebles directamente del mercado del alquiler residencial de larga duración. Nuestra ciudad lidera con diferencia el mercado de los apartamentos vacacionales en la región. El fenómeno se concentra de forma masiva en la parte antigua y zonas adyacentes al casco histórico, provocando una progresiva gentrificación, la pérdida de tejido vecinal y una competencia desleal frente a las necesidades de habitabilidad de las familias cacereñas.

Frente a esta crisis, las últimas propuestas del Gobierno de España caminan en la dirección opuesta a la protección de las mayorías sociales. Por un lado, a través del borrador del nuevo decreto-ley de vivienda, el Ejecutivo central pretende incluir bonificaciones y deducciones fiscales directas en el IRPF para los propietarios de viviendas. Desde Unidas Podemos por Cáceres consideramos intolerable que el dinero público se destine a financiar "regalos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

fiscales" a rentistas y grandes tenedores en lugar de topar los precios del alquiler y perseguir la especulación.

Por otro lado, se asiste a un nuevo intento del Gobierno de resucitar la reforma de la Ley estatal del Suelo dentro del propio decreto de vivienda, una modificación legislativa largamente demandada por el lobby promotor y constructor. Dicha reforma despoja de herramientas de control al urbanismo público al introducir el concepto de "subsanación" para defectos formales menores, eliminando de facto la declaración de nulidad plena de planes que vulneren trámites procedimentales básicos. Bajo el pretexto de dar "seguridad jurídica", esta modificación en los artículos relativos a la invalidez de planes y la acción pública debilita profundamente la capacidad de los tribunales y de las asociaciones ecologistas y vecinales para fiscalizar, recurrir e impugnar desarrollos urbanísticos que puedan albergar irregularidades administrativas o abusos ambientales.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres propone al Pleno del Ayuntamiento de Cáceres la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

***PRIMERO.** Instar al Gobierno de España a retirar del borrador del próximo decreto-ley de vivienda cualquier tipo de bonificación fiscal, incentivo o exención en el IRPF dirigida a propietarios de inmuebles residenciales en régimen de alquiler, reorientando todo el esfuerzo presupuestario a la ampliación inmediata del parque público de vivienda y al blindaje de las medidas de protección a hogares vulnerable.*

***SEGUNDO**. Instar al Gobierno de España a desistir definitivamente de la pretendida reforma del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana,* garantizando que se mantenga el régimen estricto de nulidad y la plena efectividad de la acción pública ciudadana en los tribunales frente a las ilegalidades urbanísticas. Cáceres, 13 de septiembre de 2026. Fdo.: Consolación López Balset».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra al Sr. Concejal D. Álvaro Jaén Barbado, para la defensa de la Moción.

(…/…)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

Durante el debate de este asunto del orden del día, abandona la sesión el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo.

(…/…)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor**, **dos (**de los/as Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra,**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

veintiuno (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, nueve de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y uno del Concejal del Grupo Municipal VOX); **abstenciones, ninguna.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por dos votos a favor, veintiún votos en contra y ninguna abstención**, acuerda **rechazar** la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a: "Instar al Gobierno Central a eliminar la propuesta relativa a las bonificaciones fiscales en el IRPF a propietarios de vivienda y a desistir de la reforma de la Ley del Suelo".

17. Área del Negociado de Actas.
Número: 2026/00026302M.

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, del 9 de julio al 9 de septiembre de 2026, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

18. Informes de la Alcaldía.

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

19. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta que se ha presentado una solicitud de intervención a nombre de Dª Mª Teresa Silveria de la Osa, Secretaria de la Asociación "Cáceres Verde", para intervenir en este punto del orden del día, en relación con la Avda. Virgen de la Montaña, y que la exposición será realizada por Dª Rosa Mª Pariente Lorenzo, a quien cede el uso de la palabra.

(…/…)

Finalizada su intervención, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente le agradece su presencia y responde a las cuestiones planteadas.

(…/…)

20. Ruegos y Preguntas.

La Sra. López Balset manifiesta la queja que le ha hecho llegar el colectivo de personas usuarias de vehículos eléctricos, en el sentido de que existen puntos de carga de dominio público y titularidad municipal que no funcionan, entre ellos, el del parking de Maltravieso que acaba de ser inaugurado y pregunta si van a volver a funcionar, en particular el de Maltravieso, después de la inversión de 200.000 euros que se ha realizado en el mismo.

En segundo lugar, se refiere a la Resolución de la Alcaldía de 13 de agosto en la que

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

se informa sobre los galardonados en los premios del deporte, existiendo 11 categorías distintas, de las cuales 9 han sido ganadas por hombres y 1 por una mujer y ha quedado desierta la candidatura a la mejor deportista absoluta femenina y pregunta por qué la Concejalía de Deportes no ha presentado ninguna.

(…/…)

El Sr. Flores Mancebo pregunta a cuántas propiedades de la Ciudad se les ha abierto expediente por no haber cumplido el bando de desbroce y limpieza.

En segundo lugar, se refiere a la seguridad del paso de peatones sito en la Avda. de la Hispanidad ya que se les indicó que se iban a instalar unas señales luminosas e incluso un radar, pero actualmente no se ha hecho nada, por ello, pregunta si está prevista una fecha para su instalación.

(…/…)

La Sra. Fernández Casero se refiere a que en el año 2024, ante la complejidad de la elaboración de los nuevos los pliegos del Servicio de transporte público por las nuevas necesidades que tenía la Ciudad, se constituyó la Mesa de Transporte, para que fuera un espacio de participación de todos los colectivos, pero solo se ha convocado en dos ocasiones, una vez al año, y en la última ocasión se anunció un proceso participativo, sobre el que han estado preguntado en reiteradas ocasiones y su pregunta es en qué estado está el proceso participativo para la elaboración del Plan Director del autobús y en qué fase está este Plan Director, porque el tiempo corre para la elaboración de los pliegos y la adjudicación del nuevo contrato.

En segundo lugar, se refiere a que anteriormente el Alcalde le ha retirado la palabra cuando el Sr. Orgaz ha afirmado en nombre del Partido Socialista de Cáceres, cuál era la postura o contradicción que pudiera haber con Ceuta expuesta por el Sr. Holguín y afirma que la postura del Partido Socialista es la misma que la que ha expuesto el Sr. Holguín, no hay ningún tipo de contradicción, no han mostrado un seguidismo ante la convocatoria que hace el Partido Popular para expresar una supuesta solidaridad con Ceuta, no van a participar en una manipulación a la ciudadanía bajo una falsa solidaridad que solamente pasa por ponerse delante de la puerta del Ayuntamiento.

(…/…)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, responde a todos los ruegos y preguntas formulados.

(…/…)

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - 238e8f790952a8aaac5af088925ae15ba2028d3ff823132a286ade180be3481b6e5a8e7 d2777972e40f9c76f3d8e16770a35505a1780fdfea49d4e5ddc385281. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe.

El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=OGQ3OWQyZDctZTk3Yi00ZThhLTljYTQtNTU1YWVkMjU3MGQ3

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:11 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:00:40 - Antes de comenzar la sesión el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en nombre de todos los miembros de esta Corporación, tiene unas palabras de recuerdo para D. Juan Carlos Vera, que prestaba sus servicios en el Grupo Municipal de VOX, pero que llevaba varios años vinculado a esta casa, recordándole como un servidor público y una persona que desde su responsabilidad, amó y defendió a la ciudad de Cáceres, trasladando el agradecimiento de toda la Corporación y las condolencias a su familia.

00:01:07 : 1. Aprobación del acta de la sesión anterior.

00:01:09 - Se aprueba el acta de la sesión mensual ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento, el día 16 de julio de 2026.

00:01:14 : 2. Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, su Organismo Autónomo, el Consorcio Cáceres Ciudad Histórica y el Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031.

00:01:19 - González Palacios, Juan Miguel
00:01:52 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:02:03 - Costa Fanega, María de los Ángeles
00:06:36 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:06:42 - Orgaz Valle, Ángel
00:13:32 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:13:40 - Costa Fanega, María de los Ángeles
00:16:41 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:16:45 - Orgaz Valle, Ángel
00:20:53 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:20:55 - Votación.

00:21:08 : 3. Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.).

00:21:19 - Por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se informa que, de conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces, se procederá al debate conjunto de los puntos 3º y 4º del orden del día, si bien su votación será individualizada. 00:21:34 - González Palacios, Juan Miguel
00:21:35 - El Sr. Secretario General, procede a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2026, relativo a "Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.)".
00:23:17 - El Sr. Secretario General, procede a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2026, relativo a "Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.)".

00:23:37 : 4. Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.).

00:26:29 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:26:37 - López Balset, María Consolación del Castillo
00:28:38 - Flores Mancebo, Francisco
00:31:05 - Costa Fanega, María de los Ángeles
00:36:25 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:36:27 - Orgaz Valle, Ángel
00:45:10 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:45:14 - López Balset, María Consolación del Castillo
00:45:39 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:45:45 - Flores Mancebo, Francisco
00:47:02 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:47:06 - Costa Fanega, María de los Ángeles
00:51:45 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:51:52 - Orgaz Valle, Ángel
00:56:22 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:57:03 - Orgaz Valle, Ángel
00:57:36 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:57:46 - Votación punto 3º del orden del día: Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.).
00:58:03 - Votación punto 4º del orden del día: Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.).

00:58:15 : 5. Inadmisión de Recurso de Reposición contra la Actualización del Catálogo de Caminos Públicos.

00:58:21 - González Palacios, Juan Miguel
00:59:13 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:59:14 - Votación.

00:59:16 : 6. Aprobación de la modificación del acuerdo de Pleno de fecha 16 de octubre de 2025, acordando el otorgamiento de escritura del solar nº 1 de la Manzana 23 de Aldea Moret (c/ Jarandilla, nº 1), y adopción de un nuevo acuerdo otorgando la escritura del solar a nombre de Dª Filomena de la Osa Marcos y otros.

00:59:38 - González Palacios, Juan Miguel
01:00:34 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:00:38 - Votación.

01:00:44 : 7. DESESTIMACIÓN del Recurso de Reposición interpuesto por D. Juan Ignacio Cordero Pérez, en calidad de Secretario Territorial de la Comarca de Cáceres de UGT Servicios Públicos, contra el acuerdo de pleno n º 481 adoptado en sesión de 19.03.2026 (BOP n º 100 de 28.05.2026) por el que se modifica la RPT en la parte relativa al Área de Participación Ciudadana y Universidad Popular.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

01:01:06 - González Palacios, Juan Miguel
01:02:11 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:02:19 - Votación.

01:02:31 : 8. Aprobación de la Catalogación de puestos de trabajo con cargo a programas/planes de empleo.

01:02:36 - González Palacios, Juan Miguel
01:03:14 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:03:15 - Votación.

01:03:26 : 9. Aprobación del expediente de Adecuación del perfil profesional del Grupo B.

01:03:34 - González Palacios, Juan Miguel
01:04:05 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:04:07 - Votación.

01:04:17 : 10. Convenio de colaboración policía local para desarrollo del periodo de prácticas en el proceso selectivo convocado por la orden de 16 de julio de 2025 por la que se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del tribunal único, para la provisión de 68 plazas de agente de la policía local en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre el Ayuntamiento de Cáceres y el Ayuntamiento de Madrigalejo.

01:04:27 - González Palacios, Juan Miguel
01:05:14 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:05:58 - Votación.

01:06:03 : 11. Convenio de colaboración policía local para desarrollo del periodo de prácticas en el proceso selectivo convocado por la orden de 16 de julio de 2025 por la que se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del tribunal único, para la provisión de 68 plazas de agente de la policía local en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre el Ayuntamiento de Cáceres y el Ayuntamiento de Monroy.

01:06:15 - González Palacios, Juan Miguel
01:06:22 - González Palacios, Juan Miguel
01:06:25 - Votación.

01:06:34 : 12. Propuesta para la instalación de una escultura en homenaje al Ciclismo de Cáceres por presencia destacada en la historia de la ciudad.

01:06:39 - González Palacios, Juan Miguel
01:07:06 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:07:08 - Votación.

01:07:13 : Puntos 13 y 15.
Punto nº 13. Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Ángel Orgaz Valle, relativa a: "En defensa de la soberanía española de Ceuta y Melilla y para exigir al Gobierno de España la adopción de medidas

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

extraordinarias ante los graves acontecimientos producidos en Ceuta".

Punto nº 15. Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, relativa a: "Para la defensa de la soberanía e integridad territorial de España y en apoyo a Ceuta y Melilla".

01:07:54 - El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta que dado que los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales Partido Popular y VOX, han presentado Mociones con contenidos similares se procederá a su debate conjunto, si bien la votación se realizará de manera individual.
01:08:33 - López Balset, María Consolación del Castillo
01:08:52 - Orgaz Valle, Ángel
01:17:21 - Jaén Barbado, Álvaro
01:31:57 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:32:03 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:42:56 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:43:03 - Santos Holguín, David
01:55:03 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:56:31 - Orgaz Valle, Ángel
01:57:01 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:57:15 - Jaén Barbado, Álvaro
02:05:10 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:05:16 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
02:11:39 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:11:44 - Santos Holguín, David
02:15:58 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:16:04 - Orgaz Valle, Ángel
02:23:33 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:23:38 - Fernández Casero, Ana Belén
02:24:09 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:25:05 - Votación punto 13º.
02:25:34 - Votación punto 15º.

02:25:55 : 14. Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª Ana Belén Fernández Casero, relativa a: "Impulso de un Plan Integral de Desamiantado en barrios vulnerables, edificios públicos y redes de canalización del municipio de Cáceres".

02:26:25 - Serna Martín, Alberto
02:37:17 - López Balset, María Consolación del Castillo
02:41:41 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:41:47 - Flores Mancebo, Francisco
02:52:45 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:52:52 - Bazo Machacón, Víctor Manuel
02:59:30 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:59:46 - Serna Martín, Alberto
03:00:09 - López Balset, María Consolación del Castillo
03:01:49 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
03:01:52 - Flores Mancebo, Francisco
03:07:51 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
03:07:55 - Bazo Machacón, Víctor Manuel

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

03:09:53 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
03:09:59 - Serna Martín, Alberto
03:13:54 - El Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Alberto Serna Martín, manifiesta que sí admiten la modificación del punto uno recogido en la enmienda presentada por el Grupo Municipal Partido Popular.
03:18:57 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
03:19:09 - Serna Martín, Alberto
03:20:11 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
03:20:40 - Votación.

03:20:55 : 16. Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, Dª Consolación López Balset, relativa a: "Instar al Gobierno Central a eliminar la propuesta relativa a las bonificaciones fiscales en el IRPF a propietarios de vivienda y a desistir de la reforma de la Ley del Suelo".

03:21:22 - Jaén Barbado, Álvaro
03:24:04 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
03:24:11 - Flores Mancebo, Francisco
03:33:08 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
03:33:15 - Fernández Casero, Ana Belén
03:47:04 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
03:47:05 - Durante el debate de este punto del orden del día, se ausentan de la sesión el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo.
03:47:15 - Leal Vázquez, Tirso
03:58:41 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
03:58:46 - Flores Mancebo, Francisco
03:58:58 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
03:59:03 - Fernández Casero, Ana Belén
04:01:18 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
04:01:24 - Leal Vázquez, Tirso
04:05:37 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
04:05:43 - Jaén Barbado, Álvaro
04:15:59 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
04:16:00 - Votación.

04:16:19 : 17. Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

04:16:29 : 18.- Informe de la Alcaldía.

04:16:32 : 19.- Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.

04:16:57 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
04:25:25 - Dº. Rosa María Pariente Lorenzo, en representación de la Asociación "Cáceres Verde"

04:28:45 : 20.- Ruegos y Preguntas.

04:29:25 - López Balset, María Consolación del Castillo
04:31:47 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
04:31:52 - Flores Mancebo, Francisco

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

04:32:33 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
04:32:36 - Fernández Casero, Ana Belén
04:36:04 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
04:40:31 - Una vez concluido el turno de intervenciones de los Sras./es concejalas/es, en el punto de ruegos y preguntas, por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se declara levantada la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Ilmo. Alcalde Presidente se levanta la sesión siendo las quince horas y quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

Firma Electronica Alcalde-Presidente
RAFAEL ANTONIO MATEOS PIZARRO
-Este documento ha sido firmado electrónicamente
4 de noviembre de 2026

EL SECRETARIO
Fdo.: JUAN MIGUEL GONZALEZ PALACIOS
- Este documento ha sido firmado electrónicamente
4 de noviembre de 2026

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407520047472544 en http://sede.caceres.es

Numero de Acta: 2026000010
Fecha: 4 de noviembre de 2026